

## SUMARI / SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputació Provincial de Castelló /**

#### **Diputación Provincial de Castellón**

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL, CULTURA,  
DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN, DESARROLLO RURAL, PERSONAL,  
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

2

#### **Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALMASSORA, BORRIANA/BURRIANA, CAUDIEL, CINCTORRES, L'ALCORA, LA  
JANA, LA MATA DE MORELLA, MONCOFA, ONDA, SANT JORDI/SAN JORGE,  
VILA-REAL, VINARÒS

377

#### **Mancomunitats / Mancomunidades**

MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

424

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01164-2024-U

**ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA**

Expt.: 344/2024

ANUNCI

En sessió ordinària del Ple de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el 23 de gener de 2024, es va aprovar inicialment la modificació de la Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló. No havent-se presentat reclamacions o suggeriments en el termini legalment establert des de la seua publicació en el BOP núm. 11 de 25 de gener de 2024, la mateixa es considera definitivament aprovada.

A l'efecte del que s'estableix en l'art. 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, es procedeix a la publicació del text íntegre de la Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló.

Castelló de la Plana, a 13 de març de 2024.  
(Document firmat electrònicament)

EL DIPUTAT DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR,  
Joaquín José Llopis Casals

EL SECRETARI GENERAL,  
Manuel Pesudo Esteve

ORDENANÇA GENERAL DE SUBVENCIONS DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

TEXT CONSOLIDAT  
Última modificació: 23 de gener 2024

Preàmbul

La Llei General de subvencions en el seu article nové estableix que amb caràcter previ a la concessió de la subvenció, és necessari aprovar les normes que estableixen les bases reguladores de concessió, i en el seu article 17.2 detalla que les bases reguladores de les subvencions de les corporacions locals s'hauran d'aprovar en el marc de les bases d'execució del pressupost, a través d'una ordenança general de subvencions o mitjançant una ordenança específica per a les diferents modalitats de subvencions. Igualment amb caràcter previ s'haurà d'elaborar un Pla estratègic de subvencions on es concreten els objectius i efectes que es pretenen, el termini, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, i això supeditat al compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària.

D'acord amb la disposició transitòria primera de la Llei de subvencions, en el termini d'un any a partir de la seua entrada en vigor s'haurà d'adequar la normativa reguladora de les subvencions al règim jurídic hi establert.

Donada la considerable importància de la concessió de subvencions per part d'aquesta entitat, cada vegada és major la necessitat d'establir regles generals que siguin comunes en les diverses àrees de gestió, tant en la relació amb els tercers beneficiaris, com entre elles i en els procediments de fiscalització i control.

Sobre la base d'això la present Ordenança general es desenvoluparà a través de l'aprovació de les corresponents convocatòries que concreten les bases reguladores per a l'atorgament de subvencions específiques de les diferents modalitats de subvencions, tenint en compte aquestes determinacions generals.

## CAPÍTOL PRIMER. DISPOSICIONS GENERALS

### Article 1. Objecte

Les presents bases tenen per objecte regular i fixar els criteris en la concessió, gestió, justificació i, si és el cas, reintegrament, control financer i infraccions administratives de les subvencions en la Diputació Provincial de Castelló, així com en els seus organismes autònoms, tot això d'acord amb el que s'estableix en la Llei 38/ 2003, de 17 de novembre, general de subvencions i exercint les seues potestats normatives, a l'efecte d'adaptar les disposicions generals al funcionament d'aquesta Diputació, sense perjudici que en les diverses convocatòries de subvencions es concreten aspectes generals de la regulació.

Les línies de subvencions les convocatòries de les quals es regulen són les detallades en l'ANNEX 1 d'aquesta ordenança. No obstant això, també s'aplicaran els aspectes generals de la seua regulació a la concessió de subvencions nominatives, així com a les convocatòries en concurrència competitiva d'aquelles línies que no consten en l'anterior annex les bases del qual, en atenció a la seua especificitat, s'incloguen en la pròpia convocatòria, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 23 de la Llei general de subvencions.

### Article 2. Concepte de subvenció.

1. S'entén per subvenció, a l'efecte d'aquesta ordenança, tota disposició dinerària realitzada per la Diputació Provincial de Castelló o els seus organismes autònoms, a favor de persones públiques o privades, i que compleisca els següents requisits:

- a) Que el lliurament es realitze sense contraprestació directa dels beneficiaris.
- b) Que el lliurament estiga subjecte al compliment d'un determinat objectiu, l'execució d'un projecte, la realització d'una activitat, l'adopció d'un comportament singular, ja realitzats o per desenvolupar, o la concurrència d'una situació, devent el beneficiari complir les obligacions materials i formals que s'hagueren establert.
- c) Que el projecte, l'acció, conducta o situació finançada tinga per objecte el foment d'una activitat d'utilitat pública o interès social o de promoció d'una finalitat pública.

### 2. No estan compreses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta ordenança

a) Les aportacions dineràries entre diferents administracions públiques, per a finançar globalment l'activitat de l'administració a la qual vagen destinades, i les que es realitzen entre els diferents agents d'una administració els pressupostos de la qual s'integren en els pressupostos generals de l'administració a la qual pertanguen, tant si es destinen a finançar globalment la seua activitat com a la realització d'actuacions concretes a desenvolupar en el marc de les funcions que tinga atribuïdes, sempre que no resulten d'una convocatòria pública.

b) Les aportacions dineràries que en concepte de quotes, tant ordinàries com extraordinàries, es realitzen a favor de les associacions a què es refereix la disposició addicional cinquena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

c) Els premis que s'atorguen sense la prèvia sol·licitud del beneficiari.

d) Les dotacions econòmiques anuals establides en els pressupostos de l'entitat destinades als grups polítics de la corporació, d'acord amb el que s'estableix en la legislació de règim local.

e) El crèdit oficial, excepte en els supòsits en què se subvencione al prestatari la totalitat o part dels interessos o altres contraprestacions de l'operació de crèdit.

f) Les subvencions concedides al concessionari d'un servei públic que les rep com a contraprestació del servei.

### Article 3. Règim jurídic de les subvencions.

Les subvencions es regiran per la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions i les seues disposicions de desenvolupament, la present ordenança, les restants normes de dret administratiu i, en defecte d'això s'aplicaran les normes de dret privat.

Article 4. Règim jurídic de les subvencions finançades amb fons de la Unió Europea o d'altres administracions públiques.

Les subvencions finançades amb càrrec a fons de la Unió Europea o d'altres administracions públiques es regiran per la normativa que regula la citada concessió i per les normes que desenvolupen les citades subvencions.

Els procediments de concessió i de control de les subvencions regulats en aquesta ordenança tindran caràcter supletori respecte de les normes d'aplicació directa a les subvencions finançades amb càrrec a fons de la Unió Europea o d'altres administracions públiques.

### Article 5. Principis que regiran la gestió de subvencions.

La gestió de les subvencions es realitzarà d'acord amb els següents principis:

- a) Publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació.
- b) Eficàcia en el compliment dels objectius fixats per la corporació.
- c) Eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

### Article 6. Pla estratègic de subvencions.

Amb caràcter general, dins de l'últim trimestre de l'exercici anterior al de començament de la seua vigència, s'haurà d'aprovar per part del Ple de la Diputació, a proposta de la Presidència, un Pla estratègic de subvencions, en el qual es fixen els objectius generals i efectes que es pretenen amb la seua aprovació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, supeditant-se en tot cas al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària. De no poder aprovar-se en aquest termini haurà d'estar-ho necessàriament abans de l'aprovació de qualsevol convocatòria de subvencions inclosa en el seu àmbit temporal d'aplicació.

El Pla estratègic de subvencions contindrà les previsions per a un període de vigència de tres anys, i anualment serà actualitzat i avaluat, actuant el Servei d'Administració i Innovació Pública com a coordinador de les actuacions.

A l'efecte de la seua aprovació i actualització, les diverses àrees de gestió remetran al Servei d'Administració i innovació Pública, abans de la finalització del mes d'octubre anterior al de cada any de la seua vigència, les seues propostes d'inclusió o actualització, respectivament, sobre les diverses convocatòries que es pretenga tramitar en els exercicis següents, en les quals es detallaran els elements necessaris per a la seua configuració en el Pla estratègic. L'exposat sense perjudici de les actualitzacions puntuals que es realitzen amb posterioritat per la necessitat sobrevinguda de noves convocatòries que sorgesca en el decurs de l'exercici.

Pel que fa al seu seguiment, les diverses àrees de gestió remetran al Servei d'Administració i Innovació Pública, abans de la finalització del mes de març següent al de cada any de la seua vigència, un

informe sobre el grau d'avanç de l'aplicació del pla, els seus efectes i les repercussions pressupostàries i financeres que es deriven de la seua aplicació, sense perjudici del control financer a realitzar per la Intervenció.

Article 7. Caràcter de les subvencions.

Les subvencions regulades en la present ordenança tenen caràcter voluntari i eventual, i estaran destinades al compliment de la finalitat per a la qual es concedeixen, no generant cap dret a obtindre-la en exercicis posteriors, llevat que aquesta tinga caràcter pluriennal.

Els beneficiaris de les subvencions no podran exigir-hi l'augment o revisió en cap cas.

En qualsevol cas, la Diputació quedarà exempta de qualsevol responsabilitat civil, mercantil, laboral o qualsevol altra derivada de les actuacions a les quals estan obligades les persones o entitats subvencionades.

Article 8. Requisits per a l'atorgament de les subvencions.

1. En aquells casos en els quals, d'acord amb el que s'estableix en el Tractat Constitutiu de la Unió Europea, hagen de comunicar-se els projectes per a l'establiment, la concessió o la modificació d'una subvenció, la Diputació Provincial hauran de comunicar a la Comissió de la Unió Europea els oportuns projectes, d'acord amb la normativa legal establida a l'efecte i en els terminis que s'establesquen reglamentàriament, a fi que es declare la compatibilitat d'aquestes. En aquests casos, no es podrà fer efectiva una subvenció en tant no siga considerada compatible amb el mercat comú.

2. Amb caràcter previ a l'atorgament de les subvencions, hauran d'aprovar-se i publicar-se les convocatòries que establesquen les bases reguladores de les diferents modalitats a atorgar, ateses les diferents àrees d'actuació de la Diputació Provincial, en els termes establits en la Llei general de subvencions i aquesta ordenança.

3. Les bases de cada tipus de subvenció es publicaran en el «Butlletí Oficial de la Província» i en el tauler d'anuncis electrònic de la Diputació per a general coneixement dels interessats, sense perjudici de la seua necessària publicació addicional i de les convocatòries en la Base de Dades Nacional de Subvencions, de conformitat amb la seua configuració com a Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions.

4. Addicionalment, l'atorgament d'una subvenció ha de complir els següents requisits:

- a) La competència de l'òrgan administratiu concedent.
- b) L'existència de crèdit adequat i suficient per a atendre les obligacions de contingut econòmic que es deriven de la concessió de la subvenció.
- c) La tramitació del procediment de concessió d'acord amb les normes que resulten d'aplicació.
- d) La fiscalització prèvia dels actes administratius de contingut econòmic, en els termes previstos en les lleis.
- e) L'aprovació de la despesa per l'òrgan competent per a això.

Article 9. Dels beneficiaris i entitats col·laboradores.

1. Tindrà la consideració de beneficiària de subvencions la persona que haja de realitzar l'activitat que va fonamentar el seu atorgament o que es trobe en la situació que legitima la seua concessió.

No es consideraran beneficiaris els membres associats del beneficiari, quan aquest siga una persona jurídica, ni les agrupacions de persones físiques, comunitats de béns o qualsevol altre tipus d'unitat econòmica o patrimoni separat de béns que manque de personalitat jurídica pròpia.

2. Serà entitat col·laboradora aquella que, actuant en nom i per compte de l'òrgan concedent amb caràcter general relacionat amb la subvenció, entregue i distribuesca els fons públics als beneficiaris

quan així s'estableisca en la convocatòria, o col·laboren en la gestió de la subvenció sense que es produeca el previ lliurament i distribució dels fons rebuts. Aquests fons, en cap cas, es consideraran integrants del seu patrimoni.

Podran ser considerades entitats col·laboradores els organismes i altres ens públics, les societats mercantils participades íntegrament o majoritària per les administracions públiques, organismes o ens de dret públic i les associacions a què es refereix la disposició addicional cinquena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, així com les altres persones jurídiques públiques o privades que reunesquen les condicions de solvència i eficàcia que s'establesquen.

3. No podran obtindre la condició de beneficiari o entitat col·laboradora de les subvencions regulades en aquesta ordenança les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies següents, llevat que per la naturalesa de la subvenció s'exceptue per la seua normativa reguladora:

a) Haver estat condemnades mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtindre subvencions o ajudes públiques o per delictes de prevaricació, suborn, malversació de cabals públics, tràfic d'influències, frau i exaccions il·legals o delictes urbanístics.

b) Haver sol·licitat la declaració de concurs voluntari, haver estat declarades insolvents en qualsevol procediment, trobar-se declarades en concurs, llevat que en aquest haja adquirit l'eficàcia un conveni; estar subjectes a intervenció judicial o haver estat inhabilitades conforme a la Llei concursal sense que haja conclòs el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs.

c) Haver donat lloc, per causa de la qual hagueren estat declarats culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb l'Administració.

d) Estar incursa la persona física, els administradors de les societats mercantils o aquells que tinguen la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració general de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o tractar-se de qualssevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes establits en ella o en la normativa autonòmica que regule aquestes matèries.

e) No trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o amb la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determine reglamentàriament, o no trobar-se al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació Provincial o els seus organismes autònoms.

En cas d'existir acord d'ajornament o fraccionament de deutes i estar al corrent de pagament en els terminis establits, es considerarà que el beneficiari està al corrent de les seues obligacions financeres amb la Diputació Provincial.

f) Tindre la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.

g) No trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions en els termes que reglamentàriament es determinen.

h) Haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtindre subvencions conforme a aquesta o altres lleis que així ho establesquen.

i) No podran accedir a la condició de beneficiàries les agrupacions previstes en l'article 11.3, paràgraf segon quan concórrega alguna de les prohibicions anteriors en qualsevol dels seus membres.

j) Les prohibicions d'obtindre subvencions afectaran també aquelles empreses de les quals, per raó de les persones que les regeixen o d'altres circumstàncies, pugua suposar-se que són continuació o que

deriven, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses en les quals hagueren concorregut aquelles.

Incórrer en alguna de les causes de prohibició previstes en els apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació.

Tampoc podran obtindre la condició de beneficiàries o entitats col·laboradores les associacions respecte de les quals s'haguera suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del que es disposa en l'article 30.4 de la Llei orgànica 1/2002, en tant no recaiga resolució judicial ferma en la virtut de la qual puga practicar-se la inscripció en el corresponent registre.

3 bis. Per a subvencions d'import superior a 30.000 euros, quan els sol·licitants siguen únicament subjectes inclosos en l'àmbit d'aplicació de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials, no podran obtindre la condició de beneficiàries o entitats col·laboradores les empreses que incompliquen els terminis de pagament previstos en la citada llei.

Aquesta circumstància s'acreditarà per part de les societats que, d'acord amb la normativa comptable, puguen presentar compte de pèrdues i guanys abreujada, de conformitat amb el que es preveu en l'article 26 del Reglament d'aquesta llei. Per a les societats que, d'acord amb la normativa comptable, no puguen presentar compte de pèrdues i guanys abreujada s'estableix la necessitat d'acreditar el compliment dels terminis legals de pagament mitjançant certificació, emesa per auditor inscrit en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes, que atindrà el termini efectiu dels pagaments de l'empresa client amb independència de qualsevol finançament per al cobrament anticipat de l'empresa proveïdora.

4. La justificació per part de les persones o entitats de no estar incurses en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiàries o entitats col·laboradores, assenyalades en els apartats 2 i 3 d'aquest article, podrà realitzar-se mitjançant testimoniatge judicial i certificats telemàtics o transmissions de dades, d'acord amb el que s'estableix en la normativa reglamentària que regule la utilització de tècniques electròniques, informàtiques i telemàtiques per l'Administració General de l'Estat o de les comunitats autònomes, o certificació administrativa, segons els casos, i quan aquest document no puga ser expedit per l'autoritat competent, podrà ser substituït per una declaració responsable atorgada davant una autoritat administrativa o notari públic.

#### 5. Constituïxen obligacions dels beneficiaris:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació, a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

d) Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Aquesta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable.

En aquells casos en què la subvenció atorgada siga superior a 3.000,00 €, adicionalment resultarà necessari adjuntar el certificat de l'administració competent, entenent-se que, de conformitat amb l'art. 28.2 de la LPAC, el consentiment per a recaptar-lo se suposa autoritzat per l'interessat, llevat que conste en el procediment la seua oposició expressa, i en aquest cas resultarà necessari que aporte els certificats en qüestió juntament amb la sol·licitud.

En tot cas l'òrgan gestor de la convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial certificat acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms:

a) Cas de ser negatiu l'àrea de gestió requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida en la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

b) Cas de ser positiu, tindrà una vigència de sis mesos, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 23.3 del RD 887/2006

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Donar l'adequada publicitat en la difusió de l'activitat objecte de subvenció, que els programes, activitats inversions o actuacions, són finançades per la Diputació Provincial de Castelló.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats legalment o reglamentària.

j) Retre comptes en la forma prevista legalment o reglamentària.

6. En relació amb les entitats col·laboradores es formalitzarà un conveni de col·laboració en el qual es regularan les condicions i obligacions assumides per la citada entitat, d'acord amb el que s'estableix en els articles 15 i 16 de la Llei general de subvencions.

Article 10. Publicitat de les subvencions concedides.

1. Les subvencions atorgades hauran de publicar-se en la Base de Dades Nacional de Subvencions, d'acord amb la seua configuració com a sistema nacional de publicitat de subvencions.

La cessió de dades de caràcter personal que, en relació amb la Base de Dades Nacional de Subvencions, ha d'efectuar-se a la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, no requerirà el consentiment de l'afectat, no sent aplicable en aquest àmbit el que es disposa en l'apartat 1 de l'art. 21 de la Llei orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

Article 11. Finançament de les activitats subvencionades.

1. Llevat que es prohibesca en les bases de la convocatòria, les subvencions concedides seran compatibles amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públics o privats, nacionals o de la Unió europea o d'organismes internacionals. L'import total de la subvenció concedida per la Diputació Provincial més altres subvencions concedides per altres administracions, ajudes, altres ingressos o recursos no podrà ser superior al cost de l'activitat subvencionada.

2. La percepció d'una subvenció per la Diputació Provincial no serà compatible amb altres per a la mateixa finalitat per part de la Diputació Provincial, excepte autorització expressa pel Ple de la Diputació.

3. Tret de les administracions públiques, els rendiments financers que es generen pels fons lliurats als beneficiaris incrementaran l'import de la subvenció concedida i s'aplicaran a aquesta, llevat que, per raons degudament motivades, es dispose el contrari en les bases de la convocatòria.

4. Les bases específiques de la convocatòria podran exigir un percentatge de finançament propi per a cobrir l'activitat subvencionada.

Article 12. Règim de garanties.

La concessió de pagaments a compte de la subvenció concedida, tant anticipats com fraccionats, a beneficiaris que no siguin administracions públiques, estarà subjecte al següent règim de garanties:

a) Els motivadament contemplats amb caràcter general en les bases o conveni regulador no estaran subjectes a garantia.

b) La resta requeriran la prèvia aportació de garantia, excepte previsió expressa en un altre sentit en les bases o conveni regulador.

El règim de les garanties, mitjans de constitució, depòsit i cancel·lació que hagen de constituir els beneficiaris o les entitats col·laboradores es regirà pel que s'estableix en la legislació contractual administrativa.

CAPÍTOL SEGON: procediment de concessió.

Article 13. Procediments de concessió.

1. El procediment ordinari de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva.

Tindrà aquesta consideració el procediment mitjançant el qual la concessió de les subvencions es realitza a través de la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre elles, d'acord amb els criteris de valoració prèviament fixats en les bases reguladores i en la convocatòria, i adjudicar, amb el límit fixat en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquelles que hagen obtingut major valoració en aplicació dels citats criteris.

2. Podran concedir-se de manera directa les següents subvencions:

a) Les previstes nominativament en els pressupostos de la Diputació o dels seus organismes autònoms, en els termes recollits en els convenis i en la normativa reguladora d'aquestes subvencions. A l'efecte del que s'estableix en el paràgraf anterior, s'entén per subvenció prevista nominativament en els pressupostos aquella en què almenys la seua dotació pressupostària i beneficiari apareguen determinats en els estats de despesa del pressupost. L'objecte d'aquestes subvencions deurà quedar determinat expressament en el corresponent conveni de col·laboració o resolució de concessió que,

en tot cas, deurà ser congruent amb la classificació funcional i econòmica del corresponent crèdit pressupostari.

b) Aquelles l'atorgament o la quantia de les quals vinga imposada a l'Administració per una norma de rang legal o reglamentària, que seguiran el procediment de concessió que els resulte d'aplicació d'acord amb la seua pròpia normativa.

c) Amb caràcter excepcional, aquelles altres subvencions en què s'acrediten raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

3. No podran atorgar-se subvencions per quantia superior a la que es determine en la convocatòria.

Article 14. Del procediment de concessió en règim de concurrència competitiva.

1. El procediment per a la concessió de subvencions s'inicia sempre d'ofici. La iniciació d'ofici es realitzarà sempre mitjançant convocatòria aprovada per l'òrgan competent, que desenvoluparà el procediment per a la concessió de les subvencions convocades, segons el que s'estableix en la present ordenança i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre de 2003, general de subvencions, les bases d'execució del pressupost i altres disposicions aplicables.

Per l'àrea corresponent una vegada recaptat el document comptable de retenció de crèdits, dins dels crèdits disponibles en el pressupost, previ informe preceptiu de la Intervenció, sotmetrà la proposta de la convocatòria juntament amb les bases que la regulen a l'òrgan competent per a la seua aprovació. Simultàniament o prèvia a l'aprovació de la convocatòria ha d'haver-se autoritzat la despesa.

La convocatòria, juntament amb les bases que la conformen, es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions, prèvia publicació de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

2. La competència per a l'aprovació de la convocatòria i les normes que la regularan correspon a la Junta de Govern, previ dictamen de la Comissió Informativa que, si s'escau, li corresponguera el seu coneixement d'acord amb l'especificitat de la convocatòria, excepte quan l'autorització de la despesa corresponga al Ple de la Diputació Provincial, i en aquest cas la convocatòria i les normes que la regularan també correspondrà al Ple de la Diputació.

3. El contingut mínim de la convocatòria serà el següent.

a) Indicació de l'acord plenari pel qual s'aprova l'Ordenança general de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, data i número de Butlletí Oficial de la Província on estiga publicada.

b) Crèdits pressupostaris als quals s'imputen les subvencions i quantia total màxima de les subvencions convocades dins dels crèdits disponibles o, en defecte d'això, quantia estimada de les subvencions.

c) Objecte, condicions i finalitat de la concessió de la subvenció. S'haurà d'indicar el període en què s'executarà l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció, igualment es detallarà la naturalesa de les despeses a subvencionar, despeses corrents o d'inversió.

d) Expressió que la concessió s'efectua mitjançant concurrència competitiva.

e) Requisits que hauran de reunir els beneficiaris per a sol·licitar la subvenció i manera d'acreditar-los.

f) Nombre màxim de projectes a presentar en la convocatòria.

g) Quantia individualitzada de la subvenció o criteris per a la seua determinació.

Com a criteri general l'import de la subvenció no podrà excedir del 50% del cost de l'obra o activitat subvencionada, llevat que es fixe un altre en les bases específiques de la convocatòria.

Aquest límit no regirà en relació als plans de cooperació que es formen per part de la Diputació en relació amb les obres, activitats i serveis públics locals de caràcter obligatori o voluntari, i en general amb qualsevol pla adreçat als municipis.

h) Criteris objectius de valoració i ponderació d'aquests.

Aquests criteris necessàriament han d'estar relacionats amb els objectius i efectes que es pretenen, d'acord amb el que s'estableix en el Pla estratègic i en l'annex d'aquesta ordenança per a cada línia de subvenció.

Serà preceptiu informe de l'àrea de gestió sobre els criteris de valoració a utilitzar.

En tot cas, els criteris que es fixen i la ponderació que es realitze vindran a gaudir de presumpció de legitimitat tècnica "iuris tatum"; és a dir, que seran tinguts com a vàlids, excepte prova en contra.

i) Òrgans competents per a la instrucció i resolució del procediment.

La instrucció del procediment correspondrà al cap de secció de l'àrea.

L'òrgan col·legiat al qual es refereix l'article 22 de la Llei general de subvencions estarà compost pel vicepresident o diputat delegat de l'àrea corresponent i dos tècnics, actuant com a secretari un funcionari de la corporació. Aquesta composició que es considera mínima podrà ser ampliada en les bases de la convocatòria.

L'òrgan competent per a resoldre el procediment serà l'òrgan competent per a disposar la despesa.

- Termini i lloc de presentació de la documentació.
- Termini de resolució i notificació.
- Mitjà de notificació o publicació.
- Documentació i informacions que ha de presentar.
- Indicació que la resolució posa fi a la via administrativa.
- Si és el cas, possibilitat de subvencionar i percentatge de les despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
  - Si és el cas, possibilitat de subcontractar amb els límits fixats en l'article 29 de la Llei general de subvencions.
  - Si és el cas, incompatibilitat de la subvenció amb altres ajudes o subvencions.
  - Si és el cas, exigència de finançament propi i el seu import.
  - Fixació i justificació, si és el cas, d'efectuar pagaments a compte i pagaments anticipats.

En el supòsit que en la convocatòria s'establisquen el pagament anticipat d'un percentatge per a totes les subvencions concedides, haurà de constar en l'expedient motivació de la citada necessitat. En aquests casos, en la sol·licitud de la convocatòria haurà de constar el número de compte en el qual s'ha d'ingressar l'import de la subvenció. En el cas que el citat compte no estiga en la base de dades comptable de la Diputació, necessàriament s'haurà d'adjuntar fitxa de manteniment de tercers.

D'acord amb el que s'estableix en l'article 14.3 de la present ordenança s'haurà de fer referència als rendiments financers que es generen dels fons lliurats a justificar.

j) Forma de justificació, termini de presentació de la corresponent documentació i extrems a incloure en la memòria avaluativa.

En relació amb el termini de resolució i justificació es respectarà el principi d'annualitat pressupostària als efectes que les obligacions derivades de la concessió de la subvenció queden reconegudes en l'exercici econòmic corresponent.

Es detallarà la forma de justificació que com a regla general serà la de compte justificatiu de la despesa realitzada.

Per a les administracions públiques la regla general serà la presentació de la memòria de l'activitat i estats comptables, juntament amb l'acta de recepció i la liquidació en cas d'obres. En cas d'efectuar pagaments a compte que suposen la realització de pagaments fraccionats s'haurà d'acompanyar les corresponents certificacions d'obra.

Quan la subvenció tinga per objecte el finançament en general d'una entitat, es podrà establir la justificació mitjançant la presentació d'una memòria i els seus comptes (balanç de situació, compte de resultats, informe d'auditoria, si és obligatori o s'ha efectuat, liquidació del pressupost en cas de ser un ens públic, etc...) corresponent a l'exercici al qual es refereix la subvenció.

Quan la naturalesa de l'activitat subvencionada, així ho permeta, podrà acreditar-se la despesa per mòduls.

k) Circumstàncies que, si és el cas, a conseqüència de l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, podran donar lloc a la modificació de la resolució.

l) Si és el cas, l'establiment d'una fase de preavaluació en la qual es verificarà el compliment de les condicions imposades per a adquirir la condició de beneficiari de la subvenció.

ll) Servei competent per a la comprovació de l'aplicació de la subvenció.

3. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 28.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, les sol·licituds dels interessats acompanyaran els documents i informacions determinats en la norma o convocatòria, llevat que els documents exigits:

a) Hagen estat elaborats per qualsevol administració, sempre que l'interessat haja expressat el seu consentiment al fet que siguin consultats o recaptats, autorització que se suposarà, llevat que conste en el procediment la seua oposició expressa o la llei especial aplicable requereisca consentiment exprés.

b) Hagen estat aportats anteriorment per l'interessat a qualsevol administració, devent l'interessat indicar en quin moment i davant quin òrgan administratiu els va presentar.

En els supòsits d'impossibilitat material d'obtenir el document, l'òrgan competent podrà requerir al sol·licitant la seua presentació, o en defecte d'això, l'acreditació per altres mitjans dels requisits als quals es refereix el document, amb anterioritat a la formulació de la proposta de resolució.

La presentació per mitjans electrònics de sol·licituds i documentació complementària es realitzarà en els termes previstos en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques i en l'Ordenança reguladora de l'administració electrònica de la Diputació Provincial de Castelló.

4. Davant la possibilitat de poder sol·licitar directament els certificats d'acreditació d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social per part d'aquesta administració, quan això fora possible, es farà constar en la convocatòria i la presentació de la sol·licitud per part del beneficiari comportarà l'autorització per a recaptar els certificats a emetre per l'Agència Estatal d'Administració Tributària i per la Tresoreria de les Seguretat Social, així com uns altres que siguin exigibles d'acord amb la legislació.

5. S'admetrà la substitució de la presentació de determinats documents per una declaració responsable del sol·licitant.

Amb anterioritat a la proposta de resolució de concessió de la subvenció s'haurà de requerir la presentació de la documentació que acredite la realitat de les dades contingudes en la citada declaració, en un termini no superior a 15 dies.

6. Si la sol·licitud no reuneix els requisits establits en la norma de convocatòria, l'òrgan competent requerirà l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim de 10 dies, indicant-li que si no ho fera se'l tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

7. En relació amb la instrucció, resolució i notificació del procediment s'estarà al que es disposa en l'articles 24, 25 i 26 de la Llei general de subvencions.

En la resolució s'haurà de fer constar, entre altres aspectes:

- a) El beneficiari
- b) L'activitat que serà objecte de la subvenció
- c) L'import de la subvenció
- d) L'import dels costos de l'activitat que serà objecte de la subvenció: es tracta de la despesa subvencionable, que posteriorment ha de ser justificada, que coincidirà amb l'import total de la despesa subvencionable del pressupost de la sol·licitud, després de l'oportuna revisió.

Article 15. Del procediment de concessió directa de les subvencions.

1. De les subvencions previstes nominativament en el pressupost.

En el Pla estratègic de subvencions es concretaran les subvencions que hagen de concedir-se nominativament, es motivarà la citada circumstància i la seua conveniència.

La inclusió d'una partida pressupostària nominativa en el pressupost de la Diputació no crea cap dret a favor del beneficiari, mentre no haja estat adoptada la resolució de la concessió, previ el procediment establert, per l'òrgan competent. Al seu torn, el fet que en un exercici pressupostari es trobe consignada una subvenció no genera expectatives de dret en futures anualitats.

2. Del procediment per a la seua concessió.

Les subvencions de concessió directa es regiran per la Llei general de subvencions, així com per les seues disposicions de desenvolupament, per la present ordenança, per les bases d'execució del pressupost i de manera particular pel conveni a través del qual es canalitzen.

El conveni haurà d'expressar necessàriament.

- a) Definició concreta i expressa de l'objecte.
- b) Compromís de les parts.
- c) Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- d) Possibilitat o no d'efectuar pagaments a compte i pagaments anticipats.
- e) Forma de justificació i termini de presentació de la corresponent documentació.
- f) Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions perquè es produeca.
- g) Si és el cas, especificitats que suposen excepció a les regles generals establides en la present ordenança i en la Llei general de subvencions.

La duració dels convenis de col·laboració juntament amb les seues pròrrogues no podrà ser superior a quatre anys, sense perjudici de la possible ampliació del nombre d'anualitats pel Ple de la corporació, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 174.5 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Amb caràcter excepcional, les subvencions de concessió directa podran atorgar-se mitjançant un acte administratiu en forma de resolució, amb indicació expressa dels següents extrems.

- a) Definició de l'objecte de la subvenció, amb expressió del seu caràcter singular i les raons que acrediten l'interés públic, social, econòmic, o humanitari que la justifiquen, així com si és el cas, dels motius que dificulten la seua convocatòria pública.
- b) Quantia, condicions i obligacions exigibles.
- c) Beneficiaris.
- d) Termini de presentació de la documentació justificativa.

L'àrea gestora realitzarà d'ofici totes les actuacions que estime necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades, en virtut de les quals haja de dictar-se la proposta de resolució, que comprendrà necessàriament:

- a) Inclusió en el procediment del document comptable de retenció de crèdit per l'import de la despesa a autoritzar i disposar.
- b) Elaboració del text del conveni regulador de la subvenció.
- c) Informe de la Intervenció.
- d) Informe de l'àrea de gestió, en el qual conste que, de les dades que estan en el seu poder, el beneficiari reuneix tots els requisits per a accedir a la subvenció.
- e) Informe dels serveis jurídics.

Correspondrà a la Junta de Govern l'aprovació dels convenis de desenvolupament de les subvencions de concessió directa, llevat que l'autorització de la despesa corresponga al Ple, i en aquest cas serà el Ple l'òrgan competent.

### CAPÍTOL TERCER: despeses subvencionables i justificació.

#### Article 16. De les despeses subvencionables.

1. Es consideren despeses subvencionables, als efectes previstos en aquesta ordenança, aquelles que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i es realitzen en el termini establert per les diferents bases reguladores de les subvencions.

En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

2. Excepte disposició expressa en contra en les bases reguladores de les subvencions, es considerarà despesa realitzada la que ha estat efectivament pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació determinat per la normativa reguladora de la subvenció.

Quan el beneficiari de la subvenció siga una empresa, les despeses subvencionables en les quals haja incorregut en les seues operacions comercials hauran d'haver estat pagades en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li siga aplicable o, en defecte d'això, en els establerts en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials.

3. Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació contractual administrativa per al contracte menor, el beneficiari haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació del compromís per a la prestació del servei o el lliurament del bé, llevat que per les especials característiques de les despeses subvencionables no

existesca en el mercat suficient nombre d'entitats que el subministren o presten, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades, que hauran d'aportar-se en la justificació, o, si és el cas, en la sol·licitud de la subvenció, es realitzarà conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament en una memòria l'elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

4. En el supòsit d'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, se seguiran les següents regles:

a) Les bases reguladores fixaran el període durant el qual el beneficiari haurà de destinar els béns a la finalitat concreta per a la qual es va concedir la subvenció, que no podrà ser inferior a cinc anys en cas de béns inscriptibles en un registre públic, ni a dos anys per a la resta de béns.

En el cas de béns inscriptibles en un registre públic, haurà de fer-se constar en l'escriptura aquesta circumstància, així com l'import de la subvenció concedida, havent de ser aquestos extrems objecte d'inscripció en el registre públic corresponent.

b) L'incompliment de l'obligació de destí referida en el paràgraf anterior, que es produirà en tot cas amb l'alienació o el gravamen del bé, serà causa de reintegrament, en els termes establits en el capítol II del títol II de la Llei general de subvencions, quedant el bé afecte al pagament del reintegrament qual-sevol que siga el seu posseïdor, llevat que resulte ser un tercer protegit per la fe pública registral o es justifique l'adquisició dels béns amb bona fe i just títol o en establiment mercantil o industrial, en cas de béns mobles no inscriptibles.

5. No es considerarà incomplida l'obligació de destí referida en l'anterior apartat 4 quan:

a) Tractant-se de béns no inscriptibles en un registre públic, foren substituïts per uns altres que serveixen en condicions anàlogues a la finalitat per a la què es va concedir la subvenció i aquest ús es mantinga fins a completar el període establert, sempre que la substitució haja estat autoritzada per l'administració concedent.

b) Tractant-se de béns inscriptibles en un registre públic, el canvi de destí, alienació o gravamen siga autoritzat per l'administració concedent. En aquest supòsit, l'adquirent assumirà l'obligació de destí dels béns pel període restant i, en cas d'incompliment d'aquesta, del reintegrament de la subvenció.

6. Les bases reguladores de les subvencions establiran, si és el cas, les regles especials que es consideren oportunes en matèria d'amortització dels béns inventariables. No obstant això, el caràcter subvencionable de la despesa d'amortització estarà subjecte a les següents condicions:

a) Que les subvencions no hagen contribuït a la compra dels béns.

b) Que l'amortització es calcule de conformitat amb les normes de comptabilitat generalment acceptades.

c) Que el cost es referesca exclusivament al període subvencionable.

7. Les despeses financeres, les despeses d'assessoria jurídica o financera, les despeses notariales i registrals i les despeses pericials per a la realització del projecte subvencionat i les d'administració específiques són subvencionables si estan directament relacionades amb l'activitat subvencionada i són indispensables per a l'adequada preparació o execució d'aquesta, i sempre que així es preveja en les bases reguladores. Amb caràcter excepcional, les despeses de garantia bancària podran ser subvencionades quan així ho preveja la normativa reguladora de la subvenció.

En cap cas seran despeses subvencionables:

a) Els interessos deutors dels comptes bancaris.

b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.

c) Les despeses de procediments judicials.

8. Els tributs són despesa subvencionable quan el beneficiari de la subvenció els paga efectivament. En cap cas es consideren despeses subvencionables els impostos indirectes quan siguem susceptibles de recuperació o compensació ni els impostos personals sobre la renda.

9. Els costos indirectes, si s'haguera previst en les bases de la convocatòria de les subvencions, hauran d'imputar-se pel beneficiari a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga, d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

Article 17. De la justificació i pagament de la subvenció.

La justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius constitueix un acte obligatori del beneficiari o de l'entitat col·laboradora.

La justificació de les subvencions atorgades per la Diputació Provincial i els seus organismes autònoms constitueix una comprovació de l'adequat ús dels fons públics rebuts pel beneficiari, la prova que els fons públics s'han aplicat a la finalitat per a la qual van ser concedits i una demostració del compliment de les condicions imposades i dels resultats obtinguts.

En tots els casos al costat de la documentació relativa a la justificació de les despeses, en el cas que no s'hagen efectuat pagaments anticipats, s'haurà d'indicar el compte bancari al qual s'ha de transferir l'import de la subvenció. Quan el compte indicat no estiga en la base de dades comptables de la Diputació s'haurà d'adjuntar fitxa de manteniment de tercers.

1. Amb caràcter general la modalitat de justificació de la subvenció serà la de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa, que haurà de contindre els següents documents:

a) Memòria avaluativa de l'activitat subvencionada duta a terme, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades que han estat finançades amb la subvenció i el seu cost.

b) Relació numerada correlativa de tots i cadascun dels documents justificatius que s'aporten, especificant almenys la seua data, proveïdor, objecte facturat, import total del document i addicionalment, si escau, l'import a exclusió de l'IVA suportat deduïble, data i forma de pagament, i, si s'escau, percentatge imputat a la justificació de la subvenció. Per a omplir aquesta relació numerada, haurà d'utilitzar-se el model que s'acompanye com a annex a la corresponent convocatòria.

c) Documents justificatius, factures o documents equivalents acreditatius de la despesa realitzada, ordenats correlativament segons número d'ordre assignat en la relació numerada.

Per a possibilitar el control de la concurrència de subvencions, tots i cadascun dels documents presentats pel beneficiari de la subvenció hauran de ser validats i segellats pel servei gestor, mitjançant un segell existent a l'efecte en el qual conste que el document o factura s'aplica a la justificació de la subvenció.

Els documents justificatius seran originals. En el supòsit que es presenten fotocòpies, aquestes hauran de ser degudament validades pel servei gestor. No obstant l'anteriorment exposat, en la mesura en què els avanços tecnològics permeten la presentació electrònica d'aquesta documentació amb plenes garanties jurídiques d'autenticitat i veracitat, així com amb un format l'ergonomia del qual siga apte per a les tasques inherents a la seua comprovació, la Diputació de Castelló, a través de les bases i convenis reguladors, podrà substituir la seua presentació en format paper pel format telemàtic, instrumentant a tals efectes la deguda assistència als beneficiaris de les subvencions en l'ús de les eines habilitades a l'efecte.

Les despeses realitzades s'acreditaran mitjançant factures i altres documents de valor probatori equivalent amb vàlidesa en l'àmbit jurídic mercantil. Els elements que han de constar en la factura seran

els assenyalats per la normativa en cada cas aplicable, considerant-se imprescindible que reculla el nom o raó social de l'empresa que factura i el seu NIF o CIF, data d'emissió, import i desglossament de cadascun dels objectes o conceptes facturats, si escau, l'impost sobre el valor afegit de forma diferenciada, base imposable, tipus d'IVA aplicable i import total, així com, si és el cas, l'IRPF.

Per a considerar degudament acreditats els costos de personal, hauran d'acompanyar-se còpies de les nòmines corresponents signades pel perceptor i pagades, així com els justificants corresponents a la cotitzacions de la Seguretat Social. Igualment haurà de justificar-se la retenció i ingrés en la delegació de l'Agència Estatal Tributària de les quantitats corresponents a l'IRPF.

d) Documents acreditatius dels pagaments als creditors. L'acreditació del pagament s'efectuarà preferentment mitjançant deute bancari o si és el cas mitjançant rebut del proveïdor en el propi document de despesa o en un altre habilitat a l'efecte.

e) Relació detallada de tots els ingressos que financen l'activitat o programa (fons propis, subvencions concedides i altres aportacions) havent-se d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

f) Quan la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació contractual administrativa per al contracte menor, s'haurà d'aportar la documentació a què es refereix l'article 16.3 de la present ordenança.

2. En el cas de subvencions el beneficiari de les quals no siga una administració pública, podrà adoptar-se la modalitat de justificació de la subvenció la de compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor, que haurà de contindre els següents documents:

a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica abreujada justificativa del cost de les activitats realitzades que contindrà la relació numerada correlativa de tots i cadascun dels documents justificatius de les despeses en les quals s'ha incorregut per a la realització de l'activitat subvencionada, amb el mateix detall que en l'apartat 1 anterior. Els documents originals acreditatius de la despesa i del pagament quedaran en poder del beneficiari a la disposició dels òrgans de comprovació i control.

c) Un informe d'un auditor de comptes inscrit com a exercent en el ROAC dependent de l'ICAC, que si és el cas coincidirà amb el que audite els seus comptes anuals, amb el contingut regulat per l'Ordre EHA/1434/2007, de 17 de març, segons el model d'informe que figura en l'apartat final d'aquesta.

3. Justificació mitjançant presentació d'estats comptables.

Per a supòsits de fons destinats a finalitats genèriques (manteniment d'una associació, o gestió genèrica de les seues activitats), o bé en cas de subvencions destinades a cobrir dèficits d'explotació, n'hi haurà prou amb l'aportació dels comptes oficials de l'associació o entitat, amb independència de l'exercici de la funció de control financer o de l'exigència de presentació de determinats justificants de despeses amb caràcter previ a l'aprovació de la justificació, així com memòria avaluativa de l'activitat duta a terme.

Per a les administracions públiques, llevat que es dispose una altra forma de justificació en la convocatòria, s'haurà de presentar memòria avaluativa de l'activitat, així com certificat emès per l'òrgan que tinga al seu càrrec la comptabilitat de les obligacions reconegudes amb càrrec al pressupost de l'entitat, amb expressió de l'aplicació pressupostària, data de l'acord, detall del concepte de despesa i la seua data, així com del pagament. Per a omplir aquesta relació, haurà d'utilitzar-se el model que s'acompanye com a annex a la corresponent convocatòria. Quan la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació contractual administrativa per al contracte menor, s'haurà d'aportar acord d'adjudicació de les despeses.

Els organismes públics internacionals se subjectaran a la mateixa modalitat de justificació que les administracions públiques, amb les especialitats que regule la normativa de dret públic internacional que els resulte aplicable.

#### 4. Termini per a la justificació.

La convocatòria de la subvenció i, si és el cas, el conveni de col·laboració, especificaran el termini per retre la justificació de les subvencions.

En el cas que ni la convocatòria ni el conveni de col·laboració expressen el termini per a la justificació de la subvenció, aquest serà, com a màxim, de tres mesos des de la finalització del termini per a la realització de l'activitat i si aquest expirara amb posterioritat al 31 de desembre, el termini màxim seria el 31 de desembre de l'exercici de l'activitat subvencionada.

En tot cas s'haurà de tindre en compte que les subvencions concedides en l'exercici, si fan referència a activitats a realitzar en aquest, hauran de quedar justificades i reconeguda l'obligació comptable en els crèdits disponibles corresponents a l'exercici econòmic de la seua concessió.

#### 5. Comprovació de les subvencions.

Les bases reguladores de la subvenció determinaran el servei competent per a la comprovació de l'aplicació de la subvenció, que es materialitzarà en l'emissió d'un informe que acredite l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

6. Emés aquest informe pel servei gestor, es procedirà a la remissió de l'expedient complet a la Intervenció, a l'efecte de l'emissió del corresponent informe de fiscalització.

7. Una vegada emés informe en exercici de la funció interventora, es retornarà l'expedient al servei gestor per a l'aprovació de la justificació, si la justificació és correcta, o per a l'esmena de les objeccions formulades, si la justificació és incorrecta.

8. Haurà de quedar acreditat en la justificació de la subvenció que els costos pagats pel beneficiari han estat iguals o superiors a l'import del cost de les activitat objecte de la subvenció. En el cas que el citat import siga menor, l'import de la subvenció es minorarà. L'import minorat de la subvenció serà el resultant d'aplicar el següent percentatge als costos pagats i acreditats de l'activitat: el resultant de la proporció existent entre la subvenció inicialment aprovada i els costos objecte de la subvenció.

Quan al beneficiari li fora impossible justificar el pagament de diverses despeses que sí han pogut ser acreditades en el compte justificatiu com a despeses de l'activitat, el beneficiari juntament amb la documentació justificativa podrà sol·licitar l'acompte del pagament de la part corresponent als pagaments pendents de realitzar, prèvia presentació de la garantia a la qual fa referència l'art. 12 de la present ordenança, havent de justificar el seu pagament en el termini de dos mesos, a comptar des de la data en què s'efectue el pagament per part de la Diputació.

No obstant això, en el cas de les administracions públiques, quan no es poguera justificar el pagament de totes les obligacions reconegudes a la finalització del període de justificació, hauran d'adjuntar a la certificació de despeses i a la memòria justificativa, sol·licitud de pagament de la subvenció amb el caràcter de "a justificar" per l'import corresponent a les obligacions reconegudes i no pagades, sense que resulte necessari aportar cap garantia excepte menció expressa en contra en les bases o conveni regulador, havent de justificar el seu pagament en el termini de dos mesos, a comptar des de la data en què s'efectue el pagament per part de la Diputació. Donat el caràcter de pagament a justificar d'aquesta sol·licitud, no resulta factible respecte de l'import de la subvenció que, per haver estat anticipada, ja es va pagar amb tal caràcter, per la qual cosa amb la justificació de la despesa a la finalització total de l'obra

o activitat subvencionada, haurà d'acreditar-se el pagament d'obligacions per un import igual o superior al de la subvenció anticipada.

L'incompliment de l'obligació de justificació dels pagaments emesos amb el caràcter de "a justificar" en els terminis establert anteriorment i per als supòsits que ací es preveuen, suposarà el seu reintegrament, d'acord amb el procediment que s'estableix en la Llei general de subvencions i en la present ordenança, i sense perjudici del que s'estableix en l'art. 70.3 del Reglament de la Llei general de subvencions respecte al requeriment al beneficiari després del transcurs del termini establert de justificació sense haver-s'hi presentat davant l'òrgan administratiu competent.

9. L'Administració podrà comprovar el valor de mercat de les despeses subvencionades d'acord amb el que s'estableix en l'article 33 de la Llei general de subvencions.

10. El pagament de la subvenció es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat, projecte objectiu o adopció de comportament per al qual es va concedir, en els termes establerts en la normativa reguladora de la subvenció.

Es produirà la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació de la subvenció o d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la Llei general de subvencions.

Finalitzat el termini de justificació de la subvenció sense que s'haja justificat, s'iniciarà el procediment de la seua anul·lació per falta de justificació i, si és el cas, reintegrament de l'import pagat amb el caràcter de "a justificar", sense perjudici del que s'estableix en l'art. 70.3 del Reglament de la Llei general de subvencions respecte al requeriment al beneficiari després del transcurs del termini establert de justificació sense haver-s'hi presentat davant l'òrgan administratiu competent. La falta de presentació de la justificació en el termini establert en l'art. 70.3 portarà amb si l'exigència de reintegrament o pèrdua del dret a cobrament íntegre de la subvenció, segons siga procedent

11. Quan s'incomplisca el termini màxim d'acabament de l'obra o un altre tipus d'activitat subvencionada, o de la realització de la despesa hi imputable a què fa referència l'art.31.2 primer paràgraf de la LGS, es fixa com a criteri de graduació de la quantitat a anul·lar o reintegrar, segons siga procedent, el següent:

Es considera que l'entitat beneficiària s'aproxima de manera inequívoca al compliment total i acredita una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos, sempre que l'obra (o part d'ella susceptible de ser entregada a l'ús o servei públic o privat) o un altre tipus d'activitat subvencionada haja estat acabada, i a més els retards no superen el termini regulat en l'art. 70.3 del RLGS, ni els següents:

a) En el cas d'acabament de l'obra o part d'ella susceptible de ser entregada a l'ús o servei públic o privat: sis mesos (no s'admet retard per a la resta d'activitats)

b) En el cas de realització de la despesa a què fa referència l'art.31.2 primer paràgraf de la LGS: dos mesos

En aquestos casos el percentatge de subvenció a anul·lar o a reintegrar, segons siga procedent, serà el següent, sempre que no se superen els terminis anteriors (inclòs el del 70.3 del RLGS):

a) Quan es tracte de retards en la realització de la despesa (de conformitat amb l'art. 31.2 primer paràgraf de la LGS, referits a la data de pagament, excepte en el cas de beneficiàries administracions públiques que sol·liciten el pagament a justificar de la subvenció, que amb la justificació de la despesa a la finalització total de l'obra o activitat subvencionada es referirà a la data de l'OR, i amb la justificació del pagament posterior es referirà a la data de pagament):

- Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1 % de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.

- Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera un mes: 3% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.

- Els retards superiors a un mes però no als dos mesos: 50% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

- Els retards que superen el termini de dos mesos o el regulat en l'art. 70.3 del RLGS, suposaran la pèrdua del dret a cobrament o reintegrament, segons siga procedent, del 100% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

b) Quan es tracte de retards en l'acabament de l'obra o part d'ella susceptible de ser entregada a l'ús o servei públic o privat, o un altre tipus d'activitat subvencionada:

- Si el retard no supera el termini de sis mesos ni el regulat en l'art. 70.3 del RLGS, no suposarà pèrdua del dret a cobrament o reintegrament de la subvenció adicional a l'exposat en el punt a).

- Si el retard supera el termini de sis mesos o el regulat en l'art. 70.3 del RLGS, comportarà la pèrdua del dret a cobrament o reintegrament, segons siga procedent, del 100% de la subvenció concedida.

A l'efecte de l'aplicació dels anteriors criteris de graduació, i tenint en compte l'art. 31.2 de la LGS que, excepte disposició expressa en contra en les bases, considera com a despesa realitzada l'efectivament pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació, així com la regulació de la normativa contractual administrativa sobre el compliment del contracte d'obres, caldrà tindre en compte:

a) Que el termini màxim de realització de l'obra o part d'ella susceptible de ser entregada a l'ús o servei públic o privat, així com de la despesa imputable al projecte subvencionat, serà coincident amb el termini màxim de justificació de la subvenció concedida, excepte indicació de les bases reguladores en un altre sentit

b) El que s'estableix en l'apartat 7 d'aquest article, respecte a les administracions públiques que no puguen justificar el pagament de totes les obligacions reconegudes a la finalització del període de justificació, en la mesura en què no hagen rebut ja l'acompte de la subvenció imputable a aquestes: hauran d'adjuntar a la certificació de despeses i a la memòria justificativa, sol·licitud de pagament de la subvenció amb el caràcter de "a justificar" per l'import corresponent a les obligacions reconegudes i no pagades, sense que resulte necessari aportar cap garantia excepte menció expressa en contra en les bases o conveni regulador, havent de justificar el seu pagament en el termini de dos mesos, a comptar des de la data en què s'efectue el pagament per part de la Diputació. Donat el caràcter de pagament a justificar d'aquesta sol·licitud, no resulta factible respecte de l'import de la subvenció que, per haver estat anticipada, ja es va pagar amb tal caràcter, per la qual cosa amb la justificació de la despesa a la finalització total de l'obra o activitat subvencionada, haurà d'acreditar-se el pagament d'obligacions per un import igual o superior al de la subvenció anticipada.

c) Que s'entendrà acabada l'obra en la data de l'acta de recepció, d'exigir-ho la normativa contractual administrativa, o document equivalent per a la resta d'obres i en relació amb la seua part susceptible de ser entregada a l'ús o servei públic o privat.

CAPÍTOL QUART. Control financer, reintegrament, infracció i sancions.

Article 18. Del control financer.

En el Pla anual d'actuacions de control financer, s'inclouran actuacions de control financer sobre tota classe de subvencions atorgades per la Diputació Provincial, tant si el seu atorgament s'ha efectuat a través de concurrència competitiva o per concessió directa.

En el pla assenyalat es determinarà l'àmbit de control, el qual tindrà per objecte comprovar el compliment per part dels beneficiaris de les seues obligacions en la gestió i aplicació de la subvenció, així com l'adequat i correcte finançament de les activitats subvencionades.

El control financer s'efectuara per la Intervenció de conformitat amb el que s'estableix en el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, el títol III de la Llei general de subvencions, Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del sector públic Local, i altres normes concordants.

Article 19. Del reintegrament de les subvencions

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació portarà amb si l'obligació de retornar les quantitats percebudes.

Procedirà igualment el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a aquesta, en els casos que es detallen en l'article 37 de la Llei general de subvencions.

Quan el total dels ingressos supere el cost de l'activitat procedirà el reintegrament de l'excés obtingut sobre el cost de l'activitat subvencionada, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent.

Prescriurà als quatre anys el dret de l'Administració a reconèixer o liquidar el reintegrament. Aquest termini es computarà, en cada cas:

a) Des del moment en què va véncer el termini per a presentar la justificació per part del beneficiari o entitat col·laboradora.

b) Des del moment de la concessió, en el supòsit previst en l'apartat 7 de l'article 30.

c) En el cas que s'hagueren establert condicions o obligacions que hagueren de ser complides o mantingudes per part del beneficiari o entitat col·laboradora durant un període determinat de temps, des del moment en què va véncer aquest termini.

En relació amb el procediment de reintegrament s'estarà al que s'estableix en els articles 41 a 43 de la Llei general de subvencions.

En aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran els interessos de demora generats pel reintegrament de subvencions quan l'import dels interessos siga inferior o igual a 10 €.

Article 20. Infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions.

El procediment sancionador s'ajustarà al que es preveu en el capítol I i II del títol IV de la Llei general de subvencions.

Sense perjudici de la resta d'infraccions i sancions contemplades en la normativa anterior, cada infracció lleu de les que a continuació es detallen, serà sancionada amb multes dels següents imports:

Infracció lleu:

a) La presentació fora de termini dels comptes justificatius de l'aplicació donada als fons percebuts en el cas de subvencions prepagables

b) Incompliment de les següents obligacions formals: la presentació fora de termini de la renúncia i del compte justificatiu. També la falta de presentació del compte justificatiu en el cas que la subvenció concedida siga totalment postpagable

Sanció, que en cap cas excedirà de l'import de la subvenció inicialment concedida:

a) Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 75 €

b) Si el retard és entre 16 dies naturals i un mes: 150 €

c) Si el retard és major d'un mes: 300 €

Disposició addicional.-Ajudes en espècie

1. Són ajudes en espècie els lliuraments d'obres, béns, drets o serveis que la seua adquisició es realitze amb la finalitat exclusiva d'entregar-los a un tercer.

2. Per la pròpia naturalesa d'aquesta mena d'ajudes, no els serà d'aplicació les normes de justificació i liquidació de subvencions previstes en aquesta ordenança. L'ajuda quedarà liquidada amb la signatura de l'acta de lliurament al beneficiari del bé o servei o document substitutiu d'aquest, i, addicionalment, l'aprovació de la factura o document acreditatiu de la despesa que corresponga.

En el supòsit de realització d'obres, l'ajuda s'entendrà liquidada amb la recepció de l'obra i l'aprovació de la certificació final d'aquesta. L'acta de recepció de l'obra serà subscripta també pel representant de l'entitat local beneficiària i per tant es considerarà entregada des d'eixe moment al beneficiari de l'ajuda.

3. En el cas que es declare la procedència del reintegrament en relació amb una ajuda en espècie, es considerarà com a quantitat rebuda a reintegrar, un import equivalent al preu d'adquisició del bé, dret, servei o el cost de l'obra. En tot cas, serà exigible l'interés de demora corresponent, de conformitat amb el que es disposa en l'article 37 de la LGS.

Disposició addicional primera

Els preceptes d'aquesta Ordenança general que per sistemàtica incorporen aspectes de la normativa directament aplicable a les subvencions, s'entenen que són automàticament modificats en el moment que es produeix la modificació o derogació de la normativa esmentada. En el supòsit de modificació normativa, continuen sent vigents els preceptes que són compatibles o permeten una interpretació harmònica amb els nous principis de la normativa modificada, mentre no s'haja realitzat una adaptació expressa d'aquesta ordenança.

En concret resultaran aplicables les disposicions sobre l'Administració electrònica contingudes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques i en l'Ordenança reguladora de l'Administració electrònica de la Diputació Provincial de Castelló; així com les disposicions sobre el control intern contemplades en el Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del sector públic local.

Disposició addicional segona.

Els departaments gestors de subvencions hauran de fer ús dels aplicatius informàtics de gestió de subvencions, a fi de garantir la seua correcta tramitació, així com el compliment de les obligacions de remissió d'informació a la Base de Dades Nacional de Subvencions i altres organismes que la requeres-

quen. Quedaran temporalment exceptuades les convocatòries d'aquelles línies de subvencions la tramitació administrativa de les quals continga especificitats que requeresquen adaptacions de caràcter extraordinari dels aplicatius informàtics existents o la configuració de nous aplicatius, previ informe motivador del departament gestor i el d'Informàtica, així com pronunciament referent a l'òrgan competent en ocasió de l'aprovació de la convocatòria, durant el temps que es produeixen les pertinents tasques informàtiques d'adaptació o configuració dels nous aplicatius.

#### Disposició transitòria

Als procediments de concessió de subvencions ja iniciats a l'entrada en vigor d'aquesta ordenança els serà aplicable la normativa vigent en el seu moment d'inici.

No obstant això, la regulació de l'article 17.11 dels criteris de graduació de la quantitat a anul·lar o reintegrar en el cas d'incompliments, s'aplicarà de manera retroactiva a tots els expedients que es troben pendents de resoldre, sempre que resulte més beneficiós per al beneficiari de la subvenció.

#### Disposició final

La present ordenança, després de la seua aprovació inicial pel Ple de la Diputació Provincial, serà sotmesa a informació pública i audiència als interessats per termini de trenta dies. Resoltes les reclamacions i suggeriments presentats dins de termini, el Ple procedirà a la seua aprovació definitiva. En el cas que no es presentaren reclamacions a l'acord inicial s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional.

La modificació de l'ordenança no entrarà en vigor fins que s'haja publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la LBRL.

### ANNEX 1. ÍNDEX DE LÍNIES DE SUBVENCIONS PER ÀREES

#### DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

##### Àrea d'ADMINISTRACIÓ I INNOVACIÓ PÚBLICA

#### 1. SUBVENCIONS CONCEDIDES EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA A LES FEDERACIONS PROVINCIALS D'ASSOCIACIONS VEÏNALS.

Objecte: Celebració d'activitats per a la promoció i la difusió de la participació ciutadana mitjançant l'organització de jornades, tallers, trobades amb associacions i sessions formatives.

Beneficiàries: federacions provincials d'associacions veïnals de la província de Castelló, inscrites en el corresponent registre d'associacions ciutadanes dependents del Servei d'Administració i Innovació Pública.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Enfocament tècnic del projecte i activitats a desenvolupar: qualitat i viabilitat, així com la coherència i adequació als objectius.

Major nombre d'associacions inscrites en cada federació.

Estratègies de comunicació del projecte o activitat a subvencionar.

#### 2. SUBVENCIONS A CONCEDIR A AJUNTAMENTS DE LA PROVÍNCIA PER AL FOMENT DELS PILARS SOBRE ELS QUALS S'ASSENTA EL GOVERN OBERT.

Objecte: concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per al foment d'activitats relacionades amb la participació ciutadana i la transparència i el Bon Govern a l'àmbit local.

En la modalitat de participació ciutadana, es consideraran projectes, processos o activitats subvencionables aquelles que fomenten la participació mitjançant la incorporació de la ciutadania en els processos de presa de decisions municipals i en el disseny i la implementació de polítiques públiques. Concurrencia competitiva.

En la modalitat de transparència es consideraran projectes, processos o activitats subvencionables aquelles que fomenten les actuacions adreçades a l'impuls de la transparència, el retre comptes i el bon govern. Els beneficiaris assumiran el compromís d'exercir l'acció de govern de manera íntegra, transparent i tindran obligació de retre comptes de la seua gestió a la ciutadania, complint amb els principis de bon govern.

Beneficiaris: els ajuntaments de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: els criteris per a valorar les sol·licituds presentades són els següents:

a) ASPECTES TÈCNICS DEL PROJECTE: FINS A 70 PUNTS

a.1. Enfocament intencional del projecte: fins a 10 punts. Es valorarà la correcta identificació de les necessitats a les quals el projecte pretén donar resposta, la justificació de la seua realització i la seua finalitat, l'adequada definició i coherència entre objectius i activitats previstes i la correlació amb l'objecte de la convocatòria. La puntuació s'atorgarà sobre la base del següent desglossament:

a.1.1. Identificació de les necessitats que justifiquen la realització del projecte i finalitat d'aquest: 5 punts.

a.1.2. Determinació d'objectius generals: 3 punts

a.1.3. Determinació d'objectius específics: 2 punts

a.2. Enfocament tècnic del projecte: fins a 20 punts. Es valorarà l'àmbit o camp d'actuació del projecte, la tipologia d'activitats a desenvolupar i els mètodes i eines. La puntuació s'atorgarà sobre la base del següent desglossament:

a.2.1. Camp o àmbit d'actuació del projecte: fins a 10 punts, segons el següent desglossament:

· Un sol camp d'actuació: 5 punts.

· Dos o més camps d'actuació: 10 punts.

a.2.2. Tipologia d'activitats a desenvolupar en el projecte: fins a 4 punts, a raó d'1 punt per cada grup d'activitats, segons l'ANNEX I

a.2.3. Mètodes i eines que preveu el projecte per a la seua realització: fins a 6 punts, segons el següent desglossament:

· Un mètode o eina: 3 punts.

· Dos o més: 6 punts.

a.3. Enfocament estratègic del projecte: fins a 10 punts. Es valorarà tant que el projecte pose en marxa o adequi normes reguladores d'àmbit municipal en govern obert (ordenances, reglaments...) com que implemente o adequi plans estratègics amb transversalitat en matèria de govern obert (agenda 21 local, agenda 2030 ODS...). La puntuació s'atorgarà sobre la base del següent desglossament:

a.3.1. Implementació o adequació de normes reguladores: 5 punts.

a.3.2. Implementació o adequació de plans estratègics: 5 punts.

a.4. Enfocament comunicacional del projecte: fins a 15 punts. Es valoraran les estratègies de comunicació, així com la descripció del procés de difusió i els materials utilitzats. La puntuació s'atorgarà sobre la base del següent desglossament:

a.4.1. Estratègies de comunicació per a la difusió del projecte: fins a 12 punts, a raó de 4 punts per cada grup d'estratègies, segons ANNEX I.

a.4.2. Descripció del procés de difusió i materials utilitzats: 3 punts.

a.5. Enfocament d'avaluació i seguiment del projecte: fins a 10 punts. Es valorarà el tipus d'avaluació programada, la previsió d'instruments d'avaluació i seguiment, així com la seua periodicitat. La puntuació s'atorgarà sobre la base del següent desglossament:

a.5.1. Tipus d'avaluació: 4 punts.

a.5.2. Instruments d'avaluació: 4 punts.

a.5.3. Descripció, calendari d'execució i seguiment del sistema d'avaluació: 2 punts.

a.6. Enfocament col·laboratiu del projecte: fins a 5 punts. Es valorarà la transversalitat del projecte, la col·laboració entre el departament que organitza i coordina el procés i altres àrees o departaments ja siga de l'entitat local, o bé d'altres administracions públiques.

b) ASPECTES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT: FINS A 30 PUNTS.

b.1. Que l'entitat local haja posat en marxa projectes relacionats amb la participació ciutadana i/o la transparència i l'accés dels ciutadans/es a la informació pública, segons la modalitat sol·licitada, en els últims 5 anys: fins a 10 punts a raó de 2 punts per any/projecte. Per a la seua valoració haurà d'aportar-se certificat emés pel secretari de l'ajuntament on s'indique el nom del projecte i l'any d'execució.

b.2. Que l'ajuntament compte amb àrees o espais de participació estable o personal específic en l'àmbit de govern obert, segons la modalitat sol·licitada: 5 punts.

b.3. L'existència prèvia al projecte de normativa en vigor que regule aquesta matèria en l'àmbit de l'Administració local, com ara ordenances, reglaments, etc. segons la modalitat sol·licitada: 5 punts.

b.4. Creació o pertinença a xarxes de treball o aliances amb altres entitats locals o ciutadanes per al desenvolupament del projecte: 5 punts. En aquest cas serà necessària la presentació de l'ANNEX IV de la convocatòria correctament omplert i signat electrònicament tant per la corporació local sol·licitant com per l'entitat local o ciutadana col·laboradora en el projecte.

b.5. Realització d'estudis previs per a conèixer les necessitats del municipi en matèria de govern obert o realització d'estudis posteriors per a conèixer l'impacte dels projectes, segons la modalitat sol·licitada: 5 punts.

L'òrgan instructor podrà requerir a l'entitat sol·licitant qualsevol documentació complementària destinada a verificar la veracitat de la informació aportada per a la seua valoració.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, concedint-se les ajudes a les que hagen obtingut major valoració, fins a l'esgotament de l'import global màxim previst en la convocatòria.

Àrea de BENESTAR SOCIAL.

1. SUBVENCIONS DESTINADES A ENTITATS SECTORIALS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ, PER AL MANTENIMENT I DESENVOLUPAMENT DE PROJECTES DE BENESTAR SOCIAL. DESPESA CORRENT.

Objecte: finançament de despeses corrents derivades de la implementació per entitats sectorials de la província de Castelló, per al manteniment i desenvolupament de projectes de benestar social.

Beneficiaris: entitats sectorials de la província de Castelló prestadores de serveis socials vinculades al benestar social, que compleixen els següents requisits:

a) Estar legalment constituïdes i inscrites formalment en els corresponents registres, com a associacions o fundacions, almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de la concreció de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

b) Tindre estatutàriament establides com a finalitats primordials i fonamentals, l'articulació d'activitats pròpies dels serveis socials.

c) Manca de finalitats de lucre, i no dependre, econòmicament o institucional, d'entitats lucratives. Als efectes previstos en les següents bases, no es consideraran com a potencials entitats beneficiàries de subvenció econòmica les cooperatives, les agrupacions d'interés econòmic, ni qualsevol altra persona jurídica similar, en la qual els beneficis siguen considerats com a beneficis dels seus socis o participants i repartits entre ells, encara en el cas que la persona jurídica no tinga ànim de lucre per a si mateixa.

d) Disposar de domicili social i representació permanent a la província de Castelló, així com una estructura que garantezca el desenvolupament de l'activitat per a la qual se sol·licita la concessió de la subvenció.

e) Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1.- Identificació i fonamentació de les necessitats socials. Es valorarà que el projecte continga un examen sobre les necessitats reals que pretenga abordar.

2.- Adequada definició dels objectius generals del projecte i específics, així com la coherència entre aquests i les activitats previstes en la seua consecució. Descripció de les actuacions que formen part del projecte. Es valorarà la correcta definició del contingut de cadascuna de les activitats, així com la metodologia utilitzada, cronograma, duració i nombre de beneficiaris per activitat.

3.- Àmbit territorial del projecte. Es valorarà l'extensió del seu àmbit territorial en atenció al veïnatge de la població atesa.

4.- Difusió i publicitat del projecte i activitats. Es valorarà que l'entitat tinga pàgina web pròpia, publitze les actuacions del projecte a través de les principals xarxes socials o altres mitjans o canals de comunicació.

5. Adequació del pressupost als objectius i característiques del projecte. Es valorarà que l'estimació dels costos i recursos necessaris estiguen justificats, siguen raonables i adequats a la finalitat perseguida, havent d'existir una coherència i equilibri en la distribució de les despeses.

6. Cofinançament. Es valorarà que l'entitat compte amb diverses fonts de finançament que garanteixen la viabilitat econòmica i sostenibilitat o continuïtat futura del projecte.

7. Experiència prèvia de l'entitat en la gestió i realització dels programes que gestiona.

8. Caràcter singular i únic a la província de Castelló, dels programes a desenvolupar, quant al col·lectiu de la població al qual s'adrecen i a les pròpies característiques d'aquests.

9.- Incidències en la presentació de la documentació que ha d'acompanyar la sol·licitud de la subvenció.

10.- Existència en la plantilla de persones amb discapacitat.

## 2. SUBVENCIONS DESTINADES AL FOMENT D'ACTIVITATS I PROJECTES DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT

Objecte: atenció de despeses corrents derivades de la implementació d'activitats i projectes de cooperació al desenvolupament.

Beneficiaris: organitzacions no governamentals per al desenvolupament (ONGDs), que compleixen els següents requisits:

a) Estar legalment constituïdes i inscrites formalment, en els corresponents registres, com a associacions o fundacions, almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de les presents bases en el Butlletí Oficial de la Província, i inscrites en el Registre d'Agents de la Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Comunitat Valenciana o, en defecte d'això, en el Registre d'Organitzacions no Governamentals de Desenvolupament adscrit a l'Agència Espanyola de Cooperació Internacional per al Desenvolupament (AECID), amb anterioritat a la publicació de la concreció de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

b) Tindre estatutàriament establides com a finalitats primordials i fonamentals, l'articulació d'activitats de cooperació al desenvolupament i foment de la solidaritat entre els pobles.

c) Mancar de finalitats de lucre, i no dependre, econòmicament o institucional, d'entitats lucratives.

d) Acreditar la seua experiència en la realització d'aquesta mena de projectes mitjançant l'aportació de documents justificatius de l'execució, individualment o en agrupació amb altres ONGDs, de tres projectes de cooperació executats amb anterioritat a països en vies de desenvolupament.

e) Disposar de seu social i representació permanent a la província de Castelló, així com una estructura que garantisca el desenvolupament de l'activitat per a la qual se sol·licita la concessió de subvenció. La resolució recaiguda prevaldrà l'acreditació de la disponibilitat d'un domicili social a la província de Castelló, per part de l'entitat sol·licitant, almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de la concreció de les bases en el Butlletí Oficial de la Província.

f) Trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i de les seues obligacions amb la Seguretat Social

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Prioritats geogràfiques i països prioritaris:

a) Amèrica del Sud: Bolívia, Colòmbia, l'Equador i el Perú.

b) Centreamèrica: no s'estableixen països prioritaris, considerant-se viables els projectes adreçats a poblacions, regions i comunitats vulnerables.

c) Regió Carib: Cuba, Haití i República Dominicana.

d) El Magreb: no s'estableixen països prioritaris, considerant-se viables els projectes adreçats a poblacions, regions i comunitats vulnerables.

e) Orient Pròxim: territoris palestiniens i la població desplaçada i refugiada com a conseqüències de les diàspores a la regió.

f) Àfrica subsahariana: els països del SAHEL (el Senegal, Mauritània, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigèria, Txad, Sudan, Eritrea i Etiòpia), Kenya, Moçambic i Sudan del Sud.

g) Àsia: l'Índia.

2. Prioritats sectorials:

a) Promoure el dret als serveis bàsics de salut i enfortir els sistemes públics de sanitat, preferentment:

- Atenció primària i l'accés als serveis de salut reproductiva i matern-infantil.
- Lluita contra la VIH/SIDA
- Malalties transmeses per l'aigua i altres malalties transmissibles.

b) Promoure el dret a l'educació inclusiva de qualitat, pública i universal perquè totes les xiquetes i xiquets acaben els cicles de l'ensenyament primari i secundari.

c) Promoure la participació de les comunitats locals en la millora de la gestió de l'aigua, el sanejament bàsic i la gestió de residus.

d) Promoure l'empoderament de la dona en tots els seus camps i el seu accés a tots els recursos. Eliminació de la discriminació i violència contra la dona en els àmbits públics i privats.

e) Promoció dels drets de la infància, en els seus quatre àmbits fonamentals de supervivència, desenvolupament, protecció i participació, des d'un enfocament d'equitat, propiciant l'erradicació del maltractament, l'explotació, la tracta, la tortura i totes les formes de violència contra els xiquets i xiquetes en tots els seus àmbits, així com la població afectada per situacions d'emergència o crisis cròniques.

f) Fomentar, mitjançant activitats de sensibilització i difusió del projecte subvencionat, projectant degudament la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló, per a la consecució d'una ciutadania provincial crítica, participativa i activa, compromesa amb la construcció d'una societat solidària, justa i equitativa.

g) Garantir els drets de la població refugiada, desplaçada i apàtrida.

h) Promoure l'economia social que permeta el desenvolupament dels pobles. Impulsar el comerç just. Fomentar les capacitats productives a fi de fomentar la creació d'ocupació. Fomentar l'autodesenvolupament dels pobles indígenes.

### 3. ONG sol·licitant:

a) Experiència acreditada en projectes de cooperació al desenvolupament, en els dos últims anys (trajectòria, núm. de projectes realitzats...).

b) Experiència a la zona i/o país en els dos últims anys.

c) Cofinançament. Es valorarà que l'entitat compte amb diverses fonts de finançament que garanteixen la viabilitat econòmica i sostenibilitat o continuïtat futura del projecte.

d) Incidències en la presentació de la documentació que ha d'acompanyar la sol·licitud de la subvenció.

### 4. Contrapart o soci local

a) Experiència en projectes al desenvolupament/implantació/trajectòria amb especial atenció als dos últims anys.

b) Experiències prèvies de col·laboració amb l'ONG sol·licitant (trajectòria).

### 5. Valoració del projecte

a) Adequació a les prioritats sectorials, socials o geogràfiques de la convocatòria.

b) Descripció precisa dels beneficiaris/àries directes i indirectes del projecte.

c) Coherència i grau de descripció del projecte.

d) Adequació del pressupost als objectius i característiques del projecte. Es valorarà que l'estimació dels costos i recursos necessaris estiguen justificats, siguin raonables i adequats a la finalitat perseguida, havent d'existir una coherència i equilibri en la distribució de les despeses.

## 3. SUBVENCIONS A AJUNTAMENTS DE MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ AMB POBLACIÓ INFERIOR A DEU MIL HABITANTS DESTINADES AL FINANÇAMENT DE SERVEIS DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL (SPAP)

Objecte: subvencions a ajuntaments de la província de Castelló amb població inferior a 10.000 habitants per al finançament del servei de Promoció de l'Autonomia Personal com a recursos d'atenció temporal diürna de persones majors.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló de població inferior a 10.000 habitants.

Hi ha 2 línies de subvenció:

1. Habilitades prèviament.

2. Noves habilitacions.

**LÍNIA 1: HABILITADES PRÈVIAMENT.** Podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments titulars de serveis de promoció de l'autonomia personal, perceptors d'aquesta subvenció en l'exercici anterior, per part de la Diputació de Castelló i que compleixen els següents requisits:

· Acreditar, mitjançant certificació emesa per l'òrgan competent, que el SPAP ha iniciat i mantingut la seua activitat de forma continuada des de la seua habilitació, detallant els horaris de prestació,

les característiques dels serveis complementaris prestats i, si és el cas, la identificació del personal contractat a l'efecte amb funcions de dinamització, així com del cost econòmic assumit, si és el cas, per les persones usuàries.

- Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

LÍNIA 2: NOVES HABILITACIONS: podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments que prevegen dur a terme l'habilitació en l'exercici vigent d'un SPAP, complint els següents requisits:

- Acreditar la titularitat d'un immoble, accessible a persones amb mobilitat reduïda, ajustada, quant a les seues condicions, per a la seua utilització com a servei d'atenció temporal diürna de persones majors.
- Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- Acreditar la no existència d'un centre de dia per a majors habilitat a la localitat.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

LÍNIA 1) HABILITADES PRÈVIAMENT:

1. Abast social del programa.
2. Població del municipi.
3. Ampliació horari setmanal.

LÍNIA 2) NOVES HABILITACIONS:

1. Abast social del programa.
4. Població del municipi.
5. Ampliació horari setmanal.

#### 4. SUBVENCIONS ECONÒMIQUES DESTINADES AL MANTENIMENT DE SERVEIS DE TRANSPORT ADAPTAT PRESTAT PER ENTITATS SECTORIALS.

Objecte: la concessió de subvencions econòmiques, en règim de concurrència competitiva a entitats prestadores de serveis socials que disposen de domicili social a la província de Castelló, que tinguen la titularitat de serveis de transport adaptat de viatgers, d'àmbit supramunicipal, prestats a favor de persones amb discapacitat de la qual deriva mobilitat reduïda, usuàries de centres especialitzats, a fi de possibilitar la seua inserció educativa i social.

Beneficiaris: entitats sectorials de transport adaptat de viatgers, d'àmbit supramunicipal, prestats a favor de persones amb discapacitat dels quals deriva mobilitat reduïda, usuàries de centres especialitzats, que complequen els següents requisits:

a) Estar legalment constituïdes i inscrites formalment en els corresponents registres, com a associacions o fundacions, almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de la concreció de les bases.

b) Tindre estatutàriament establides com a finalitats primordials i fonamentals, l'articulació d'activitats pròpies dels serveis socials.

c) Mancar de finalitats de lucre, i no dependre, econòmicament o institucional, d'entitats lucratives. Als efectes previstos en les següents bases, no es consideraran com a potencials entitats beneficiàries de subvenció econòmica les cooperatives, les agrupacions d'interés econòmic ni qualsevol altra persona jurídica similar, en la qual els beneficis siguen considerats com a beneficis dels seus socis o participants i repartits entre ells, encara en el cas que la persona jurídica no tinga ànim de lucre per a si mateixa.

d) Disposar de domicili social i representació permanent a la província de Castelló, així com una estructura que garanteix el desenvolupament del servei de transport adaptat de viatgers per al qual se sol·licita la concessió de subvenció.

e) Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- Àmbit territorial del servei
- Població beneficiària
- Periodicitat de la prestació del servei
- Flota de vehicles adscrita al servei:
- Serveis prestats en anteriors exercicis
- Cost econòmic del servei per a la persona usuària.

#### 5. BEQUES D'ESTUDI DESTINADES A L'ALUMNAT SÈNIOR MATRICULAT EN LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ.

Objecte: atenció, com a mesura de promoció de l'envelliment actiu, dels costos derivats de la matrícula i taxes universitàries d'alumnat sènior matriculat a la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.

Beneficiaris: alumnat sènior matriculat en estudis de grau universitari sènior, postgrau o curs de ciències humanes i socials impartits per la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, que compleixen els següents requisits:

- a) Posseir veïnatge administratiu a un municipi de la província de Castelló.
- b) Edat igual o superior a 55 anys.
- c) Trobar-se matriculat amb referència al curs acadèmic de l'exercici, en els estudis de grau universitari sènior, postgrau o curs de ciències humanes i socials, impartits per la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.
- d) No gaudir d'una altra beca o ajuda econòmica, aplicable a idèntic període al sol·licitat, finançada amb fons públics o privats. En cas de concurrència, la persona aspirant haurà de renunciar amb anterioritat als ingressos d'una altra procedència i, si és el cas, acreditar que ha reintegrat l'import ja percebut.
- e) L'obtenció de beca serà incompatible, amb caràcter general, amb activitats empresarials, professionals, sous o salaris que impliquen vinculació contractual o estatutària amb qualsevol institució, organisme o empresa pública o privada. A l'efecte haurà d'acreditar documentalment trobar-se en situació de desocupació o reunir la condició de pensionista o persona jubilada.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Edat més avançada
2. Menors ingressos econòmics
3. Concurrència de discapacitat

#### 6. BEQUES D'ESTUDI DESTINADES A ALUMNAT MATRICULAT EN EL PROGRAMA “\*UNED-SÈNIOR”, IMPARTIT PER LA UNIVERSITAT NACIONAL D'EDUCACIÓ A DISTÀNCIA.

Objecte: atenció, com a mesura de promoció de l'envelliment actiu, dels costos derivats de la matrícula i taxes universitàries d'alumnat matriculat en el Programa “UNED-Sènior”, impartit per la Universitat Nacional d'Educació a Distància.

Beneficiaris: alumnat matriculat en estudis corresponents al Programa UNED-Sènior dels diferents centres associats de la província, que compleixen els següents requisits:

- Posseir veïnatge administratiu a un municipi de la província de Castelló.
- Edat igual o superior a 55 anys.
- Trobar-se matriculat amb referència al curs acadèmic vigent, en els estudis del Programa "UNED Sènior", impartit per la Universitat Nacional d'Educació a Distància.
  - No gaudir d'una altra beca o ajuda econòmica, aplicable a idèntic període al sol·licitat, finançada amb fons públics o privats. En cas de concurrència, la persona aspirant haurà de renunciar amb anterioritat als ingressos d'una altra procedència i, si és el cas, acreditar que ha reintegrat l'import ja percebut.
  - L'obtenció de beca serà incompatible, amb caràcter general, amb activitats empresarials, professionals, sous o salaris que impliquen vinculació contractual o estatutària amb qualsevol institució, organisme o empresa pública o privada. A l'efecte haurà d'acreditar documentalment trobar-se en situació de desocupació o reunir la condició de pensionista o persona jubilada.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Edat més avançada
2. Menors ingressos econòmics
3. Concurrència de discapacitat

#### 7. SUBVENCIONS A AJUNTAMENTS DE MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ DE POBLACIÓ INFERIOR A DEU MIL HABITANTS DESTINADES AL FINANÇAMENT DEL SERVEI D'ESCOLA MATINERA.

Objecte: finançament dels serveis d'"Escola Matinera" a ajuntaments de municipis de la província de Castelló de població inferior a 10.000 habitants.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló amb població inferior a deu mil habitants, a data 1 gener de l'exercici vigent.

Hi ha 2 línies de subvenció:

1. Habilitades prèviament.
3. Noves habilitacions.

LÍNIA 1: HABILITADES PRÈVIAMENT. Podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments titulars de serveis d'Escola Matinera, perceptors d'aquesta subvenció en l'exercici anterior per part de la Diputació de Castelló.

Es requerirà un mínim de 3 places per al finançament del servei d'Escola Matinera.

LÍNIA 2: NOVES HABILITACIONS: podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments que prevegen dur a terme l'habilitació en l'exercici vigent (període setembre a desembre) del servei d'Escola Matinera, així com que acreditin un mínim de 3 places per a la posada en marxa del servei d'Escola Matinera.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

LÍNIA 1: HABILITADES PRÈVIAMENT:

1. Nombre d'habitants.
2. Abast social del programa.
3. Col·legi Rural Agrupat (CRA)
4. Alumnat amb necessitats educatives especials
5. Caràcter gratuït
6. Horaris complementaris

LÍNIA 2: NOVES HABILITACIONS:

1. Nombre d'habitants.
7. Abast social del programa.
8. Col·legi Rural Agrupat (CRA)
9. Alumnat amb necessitats educatives especials
10. Caràcter gratuït
11. Horaris complementaris

8. SUBVENCIONS A AJUNTAMENTS DE MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ DE POBLACIÓ INFERIOR A MIL CINQ-CENTS HABITANTS DESTINADES AL FINANÇAMENT DEL SERVEI D'UNITAT DE CONCILIACIÓ FAMILIAR (UCF)

Objecte: financiació de les Unitats de Conciliació Familiar a Ajuntaments de municipis de la província de Castelló de població inferior a mil cinc-cents habitants.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló amb població inferior a mil cinc-cents habitants a data 1 gener de l'exercici vigent, tenint en compte el següent:

1. Si el municipi no disposa de recurs educatiu o assistencial de titularitat pública o privada, destinat a l'atenció de població infantil d'edat inferior a tres anys: podrà sol·licitar UCF de 0 a 3 anys.

2. Si el municipi disposa de centre educatiu,
  - a) Si ja disposa d'aula de 2-3 de la GVA, podrà sol·licitar UCF per a 0-2 anys.
  - b) Si no disposa d'aula de 2-3 de la GVA, podrà sol·licitar UCF per a 0-3 anys

3. En tot cas hauran d'acreditar un mínim de 3 places per al seu finançament.

Hi ha 2 línies de subvenció:

1. Habilitades prèviament.
4. Noves habilitacions.

LÍNIA 1: HABILITADES PRÈVIAMENT: podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments titulars d'Unitats de Conciliació Familiar, perceptors d'aquesta subvenció en l'exercici anterior per part de la Diputació de Castelló i hauran de complir els següents requisits:

- Acreditació, mitjançant certificació emesa per l'òrgan competent, relativa a la confirmació de l'efectiu funcionament continuat de la Unitat de Conciliació Familiar, des de la seua habilitació, amb la seua demanda i amb ajust del seu funcionament al contingut del projecte
- Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

LÍNIA 2: NOVES HABILITACIONS: podran concórrer a aquesta línia els ajuntaments que prevegen dur a terme l'habilitació en l'exercici vigent (període setembre a desembre) del servei d'Unitat de Conciliació Familiar, complint els següents requisits:

- Acreditació, mitjançant informe tècnic, que el local destinat al servei d'Unitat de Conciliació Familiar compleix amb la normativa vigent en matèria de seguretat, higiene, sanitat, habitabilitat, accessibilitat i supressió de barreres electròniques, així com qualsevol altra condició en matèria d'edificació.
- Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

LÍNIA 1: HABILITADES PRÈVIAMENT:

1. Nombre d'habitants
2. Abast social del programa
3. Distància servei més pròxim
4. Aules habilitades de 2 a 3 anys per la GVA
5. Horari obertura

LÍNIA 2 NOVES HABILITACIONS:

1. Nombre d'habitants
6. Abast social del programa
7. Distància servei més pròxim
8. Aules habilitades de 2 a 3 anys per la GVA
9. Horari obertura

9. SUBVENCIONS ECONÒMIQUES A FAVOR D'ASSOCIACIONS I ENTITATS FEDERATIVES DE PERSONES JUBILADES I PENSIONISTES PER A LA IMPLEMENTACIÓ DE SERVEIS I PROGRAMES, AIXÍ COM ADQUISICIÓ D'EQUIPAMENT D'IMMOBLES HABILITATS COM A CLUBS DE PERSONES MAJORS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

Objecte: finançament de despeses corrents o d'inversió per a la implementació de serveis i programes, així com adquisició d'equipament destinats a associacions i entitats federatives de persones jubilades i pensionistes amb domicili social a la província de Castelló.

Beneficiaris: associacions i entitats federatives de persones jubilades i pensionistes de la província de Castelló, que complisquen els següents requisits:

- a) Estar legalment constituïdes, proveïdes de NIF i inscrites formalment com a tals, en els corresponents registres oficials, almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de la concreció de les bases.
- b) No podran ser beneficiàries de subvenció per a projectes d'inversió en matèria d'equipament, aquelles entitats i centres d'atenció social que formen part del sistema valencià de serveis socials i que han sol·licitat subvenció per a projectes d'inversió en matèria d'equipament a la Generalitat.
- c) Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Pressupost activitat
2. Població de la localitat on està l'associació
3. Coherència entre justificació i equipament/servei
4. Caràcter innovador del projecte

10. CONCURS POSTALS NADALENQUES DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ.

Objecte: Concurs Postals Nadalenes, en el qual podran participar els centres d'educació primària i educació especial de la província de Castelló.

S'estableixen 4 categories en el concurs i s'entregarà un premi per cada categoria:

1. Alumnat de 1r a 3r de primària matriculat en els centres educatius de la província de Castelló.
2. Alumnat de 4t a 6é de primària matriculat en els centres educatius de la província de Castelló.
3. Alumnat de primària matriculat en els centres d'educació especial de la província de Castelló.
4. Alumnat de secundària matriculat en els centres d'educació especial de la província de Castelló.

Beneficiaris: alumnat de centres d'educació primària i educació especial de la província de Castelló que presenten les seues postals nadalenques i resulten guanyadors del concurs.

Criteris d'atorgament dels premis:

- Originalitat de la idea
- Adaptació de la tècnica a l'edat i autor
- Qualitat tècnica del treball
- Millor adaptació al tema del concurs

#### 11. CONCURS MICRORELATS PERSONES MAJORS DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ.

Objecte: Concurs de Microrelats per a Persones Majors de la Província de Castelló, amb l'objectiu de visibilitzar les persones majors de la província i donar espai per a l'expressió escrita de les seues vivències, com mitjà útil per a la prevenció de l'envelliment i desenvolupament personal de les nostres persones majors a la província de Castelló.

Es triaran els 3 millors microrelats, concedint un primer premi al millor microrelat presentat i altres dos premis als dos següents triats pel Jurat.

Beneficiaris: el certamen va adreçat a persones de 60 anys o majors, residents a la província de Castelló.

Criteris d'atorgament dels premis:

- Qualitat literària del text i ajust a la temàtica
- Originalitat de la idea

#### Àrea de COOPERACIÓ MUNICIPAL-DESENVOLUPAMENT RURAL

#### 1. SUBVENCIONS ALS TITULARS DE COTOS ESPORTIUS DE CAÇA REGISTRATS A LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA REALITZACIÓ D'INVERSIONS EN BENEFICI DE LA FAUNA I ECOSISTEMES

Objecte: concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per a la realització d'inversions en benefici de la fauna i ecosistemes a Castelló.

Les subvencions es destinaran a la realització d'inversions en benefici de la fauna i ecosistemes sobre la base de quatre grans blocs de gestió del medi ambient: hàbitats, recursos hídrics, alimentosos i/o de refugi i en compliment del que s'estableix en la resolució aprovatòria vigent del Pla tècnic d'ordenació cinegètica.

Beneficiaris: vedats de caça registrats de la província de Castelló (article 19 b i 20 de la Llei 13/2004 de caça de la Comunitat Valenciana), federats, i que disposen de documentació acreditativa de la propietat o possessió dels drets de caça, així com dels instruments de planificació i ordenació cinegètica, memòries i plans anuals de gestió, conforme a l'article 46 de la Llei 13/2004.

Criteris d'atorgament de les subvencions: els criteris que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les activitats sol·licitades:

1. Pressió cinegètica.

2. Zones d'especial protecció\*.

3. Vedats afectats per incendis\*\*.

4 Inversió en millores / aprofitament obtingut.

\* 2. Zones d'Espacial protecció: haurà de constar en els ESPAIS XARXA NATURA 2000: LIC, ZEC i ZEPA (<https://agroambient.gva.es/es/web/red-natura-2000/espacios-red-natura-2000>).

\*\* 3. Vedats afectats per incendis: quan es veja afectat com a mínim en 20 Ha.

2. SUBVENCIÓ A COOPERATIVES AGRÍCOLES PER A LA CREACIÓ, POSADA EN MARXA I MANTENIMENT D'INSECTARIS COL·LABORADORS DE CRIA DE CRYPTOLEAMUS MONTTROUZIERI I ANAGYRUS ABERIAE PER AL CONTROL DEL PLANOCOCCUS CITRI I DELOTTOCOCCUS ABERIAE.

Objecte: adquisició del material necessari, així com xicotetes obres d'adaptació d'instal·lacions o manteniment, per a creació i posada en marxa de nous insectaris col·laboradors, així com millores i funcionament dels ja existents de cria de *Cryptoleamus montrouzieri* per al control de pseudocòccids en general i *Anagyrus aberiae* per al control del pseudocòccid *Delottococcus Aberiae*, enemics naturals.

Beneficiaris: societats cooperatives agroalimentàries de la província de Castelló que operen en el sector cítricol.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

NOUS INSECTARIS:

1. Número cooperativistes.
2. Haver obtingut l'autorització de la Generalitat Valenciana d'insectari col·laborador o l'ampliació d'aquesta.
3. Memòria descriptiva del nou insectari.

INSECTARIS JA EXISTENTS:

1. Número cooperativistes.
2. Memòria de les accions a realitzar, evolució anys de funcionament, soltes realitzades i resultats obtinguts: funcionament, soltes i resultats.

3. SUBVENCIIONS A FEDERACIONS I ASSOCIACIONS PROVINCIALS REPRESENTATIVES DEL SECTOR PRIMARI I/O AGRUPACIONS MUNICIPALS.

Objecte: realització de programes o activitats amb repercussió provincial implicades en formació, informació, promoció, participació en fires comercials/exportació i innovació, així com, creació i actualitzacions de pàgines web, estudis sanitaris d'interés sectorial, accions de divulgació, assessorament i formació de fons FEADER I FEMP sent totes elles de repercussió directa en el sector primari o connexes i la cohesió territorial de la província de Castelló.

Beneficiaris: federacions i associacions provincials representatives del sector primari i/o agrupacions municipals per a la gestió de fons FEADER i FEMP.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Sector representat. Justificació singularitat i importància socioeconòmica.
2. Representativitat provincial:
  - Representativitat del 100%
  - Representativitat alta (entre 70 i 99%) / mitjana (entre 40 i 69%) / baixa representativitat (menys de 40%)
3. Nombre de socis/federats/municipis.

4. Memòria d'activitats proposada. Nivell adequació a situacions o problemàtiques actuals, nivell de concreció, detall de la memòria descriptiva. Beneficiaris estimats, personal implicat en el seu desenvolupament i pressupost detallat per cada acció.

#### 4. SUBVENCIÓ A COOPERATIVES AGRÍCOLES EN ZONES AFECTADES PER CATÀSTROFES NATURALS DE CASTELLÓ PER A FOMENTAR LA RECUPERACIÓ DE L'ACTIVITAT AGRÍCOLA.

Objecte: fomentar, mitjançant l'adquisició de maquinària per al seu ús cooperatiu, la recuperació de l'activitat agrícola a zones afectades per catàstrofes naturals les quals han minvat la superfície productora i l'activitat econòmica.

Beneficiaris: societats cooperatives agroalimentàries de la província de Castelló situades a municipis afectats per catàstrofes naturals en els quals la superfície agrícola s'haja vist greument minvada.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Nombre de cooperativistes i índex d'envelliment.
2. Superfície dels socis afectada per la catàstrofe.
3. Perduda de productivitat agrària (activitat econòmica: litres, kg, etc).
4. Pla o projecte de recuperació agrícola, en el qual es valorarà la sostenibilitat d'aquest: pressupost, cronograma, proposta d'iniciatives innovadores de producció i de gestió.

#### 5. SUBVENCIÓ A CONFRARIES DE PESCADORS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A REALITZACIÓ D'ACCIONS FOMENT DEL CONSUM PESCA DE PROXIMITAT.

Objecte: fomentar, mitjançant la realització d'activitats formatives, de promoció o similars, el coneixement i consum de pesca de proximitat o peix de llotja entre la ciutadania i restauració.

Beneficiaris: confraries de pescadors de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Nombre d'embarcacions.
2. Nombre de tripulants.
3. Renda pescat en llotja.
4. Proporcionalitat entre el nombre d'habitants del municipi per establiments de pescateria.
5. Cohesió econòmica i social en relació a l'activitat pesquera. Es valorarà el pes específic del sector pesquer en relació a la població, nombre d'activitats econòmiques municipals, així com l'estacionalitat d'aquestes.

Àrea de COOPERACIÓ MUNICIPAL- MEDI AMBIENT

#### 1. SUBVENCIÓ A ENTITATS LOCALS de la província de Castelló PER A ACTUACIONS EN EL MEDI NATURAL

Objecte: l'objecte de les presents ajudes és la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, per a la realització d'actuacions en el medi natural (despeses corrents i d'inversió)

Els programes subvencionables inclosos en aquestes bases són els següents:

- Programa 1. Protecció, conservació i promoció d'arbres monumentals i singulars de titularitat pública.
- Programa 2. Activitats de conservació i millora en paratges naturals municipals.
- Programa 3. Activitats de conservació i millora en espais naturals.
- Programa 4. Adequació i millora de senderes.

Programa 5. Altres actuacions en el medi natural.

Beneficiaris:

Programa 1. Protecció, conservació i promoció d'arbres monumentals i singulars de titularitat pública.

Podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló, que tinguen exemplars botànics de propietat pública inscrits en el Catàleg actualitzat publicat en la resolució de 23 de març de 2023, del director general de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental, per la qual s'actualitza el Catàleg d'Arbres Monumentals i Singulars de la Comunitat Valenciana, posterior actualització, o si és el cas, notificació de la Direcció General de Medi natural de la INSCRIPCIÓ de l'exemplar en el catàleg.

Programa 2. Activitats de conservació i millora en paratges naturals municipals.

Podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló, que tinguen al seu àmbit territorial declarats Paratges Naturals Municipals, acreditats mitjançant decret del Consell de la Generalitat Valenciana.

Programa 3. Activitats de conservació i millora en espais naturals.

Podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló, que tinguen al seu àmbit territorial espais naturals sense necessitat que estiguen protegits.

Programa 4. Adequació i millora de senderes.

Podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló, que tinguen al seu àmbit territorial senderes de titularitat pública o senderes homologades.

Programa 5. Altres actuacions en el medi natural.

Podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló que, no estant contemplades en els altres programes, justifiquen la necessitat d'altres actuacions en el medi natural.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Per al programa 1. "Protecció, conservació i promoció d'arbres monumentals i singulars de titularitat pública":

a) Proporcionalitat de l'exemplar dins del catàleg: fins a 5 punts.

Tindran major puntuació aquells exemplars l'espècie dels quals tinga menor representativitat en el catàleg.

- 5 punts. Espècies autòctones de comunitats vegetals mediterrànies amb baixa representativitat (Quercus, Taxus, Castanea, Hedera, Junglans, Ulmus, Populus, Juniperus, Arbutus, Celtis, Tilia, uns altres).
- 4 punts. Espècies de pinus.
- 3 punts. Espècies autòctones de cultius tradicionals: (Olea, Ceratonia, uns altres).
- 2 punts. Espècies autòctones o de jardineria (Phoenix, Washingtonia, Eucalyptus, Ficus, Platanus, uns altres).

b) Singularitat i dimensions dins de la seua pròpia espècie: fins a 5 punts.

Tindran major puntuació aquells exemplars que sent de la mateixa espècie tinguen major edat i grandària.

- 5 punts. Dins del mateix gènere als de major edat i grandària.
- 4 punts. Dins del mateix gènere als de mitjana edat i grandària.
- 3 punts. Dins del mateix gènere als de menor edat i grandària.

c) Avaluació del projecte: fins a 5 punts.

Qualitat tècnica, definició i idoneïtat de les mesures a executar per a la conservació de l'arbre i adequació del cronograma de l'execució de les accions.

- 5 punts. Bona identificació, definició i adequació de les mesures d'acció directa o indirecta proposades per a la millora de l'arbre o arbreda sobre la problemàtica plantejada.
- 3 punts. Suficient però millorable.
- 2 punts. Escassa identificació de la problemàtica i l'adequació de les mesures a aplicar.

d) Necessitat i urgència de l'actuació: fins a 5 punts.

En funció de l'estat de l'arbre, avaluació de la rellevància de les mesures a executar en la conservació de l'exemplar.

- 5 punts. L'exemplar necessita d'actuació preferent, per un problema de sanitat vegetal o situació de risc de la vida de l'arbre.
- 4 punts. L'exemplar suposa un risc per a les persones.
- 3 punts. L'exemplar necessita actuacions de millora però no urgent.

No seran objecte de valoració aquelles actuacions que la comissió de valoració considere inapropiades tècnicament per posar en risc la vida de l'arbre.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, fins a concedir el màxim disponible mitjançant prorrateig de manera proporcional a la puntuació obtinguda entre les sol·licituds que obtingueren una valoració major o igual a 10 punts, quedant desestimades les que obtinguen menor puntuació que l'última subvenció concedida dins del límit pressupostari.

Per al programa 2. "Activitats de conservació i millora en paratges naturals municipals"

a) Identificació de la problemàtica, repercussió ambiental accions sol·licitades i coherència entre les propostes d'actuacions i els objectius a aconseguir. Màxim 25 punts segons el següent gradient: molt bona: 25 / bona: 20/ adequada: 15 / regular: 5 / deficient en contingut o qualitat de la proposta: 0 punts.

b) Memòria de l'actuació: qualitat tècnica, nivell de concreció i detall de la memòria descriptiva o continguts de l'assistència tècnica. Màxim 20 punts, segons el següent gradient: molt bo: 20 / bo: 15 / adequat: 10 / regular: 5 / deficient en contingut: 0 punts.

c) Participació ciutadana de la població local i/o sectors locals concrets en l'acció proposada que repercutesca en un increment de manera directa o indirecta en el número d'implicats i beneficiaris de la subvenció. Màxim 5 punts, segons les següents puntuacions: participació /acords amb Consell Participació Pública: 5 / participació de col·lectius locals: 3 / participació de persones individuals locals: 2 punts.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, fins a concedir el màxim disponible mitjançant prorrateig de manera proporcional a la puntuació obtinguda entre les sol·licituds que obtingueren una valoració major o igual a 20 punts, quedant desestimades les que obtinguen menor puntuació que l'última subvenció concedida dins del límit pressupostari.

Programa 3. Activitats de conservació i millora en espais naturals.

a) Identificació de la problemàtica, repercussió ambiental accions sol·licitades i coherència entre les propostes d'actuacions i els objectius a aconseguir. Màxim 25 punts segons el següent gradient: molt bona: 25 / bona: 20/ adequada: 15 / regular: 5 / deficient en contingut o qualitat de la proposta: 0 punts.

b) Memòria de l'actuació: qualitat tècnica, nivell de concreció i detall de la memòria descriptiva o continguts de l'assistència tècnica. Màxim 20 punts, segons el següent gradient: molt bo: 20 / bo: 15 / adequat: 10 / regular: 5 / deficient en contingut: 0 punts.

c) Participació ciutadana de la població local i/o sectors locals concrets en l'acció proposada que repercutesca en un increment de manera directa o indirecta en el número d'implicats i beneficiaris de

la subvenció. Màxim 5 punts, segons les següents puntuacions: participació /acords amb Consell Participació Pública: 5 / participació de col·lectius locals: 3 / participació de persones individuals locals: 2 punts.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, fins a concedir el màxim disponible mitjançant prorratig de manera proporcional a la puntuació obtinguda entre les sol·licituds que obtingueren una valoració major o igual a 20 punts, quedant desestimades les que obtinguen menor puntuació que l'última subvenció concedida dins del límit pressupostari.

Per al Programa 4. Adequació i millora de senderes.

a) Qualitat tècnica de la memòria, definició i idoneïtat de les mesures a executar. Màxim 40 punts, segons el següent gradient: molt bona: 40/ bona: 30/ correcta: 20/ regular: 10/ deficient en contingut o qualitat de la proposta: 0 punts.

b) Dimensió de la sendera. Màxim 5 punts, segons les següents puntuacions: molt llarga (més de 20 km) 5 punts, llarga (entre 20 i 10 km) 4 punts, mitjana (entre 10 i 5 km) 3 punts, curta (entre 5 i 1 km) 2 punts, molt curta (menys d'1 km) 1 punt, deficient en contingut o qualitat de la proposta: 0 punts.

c) Justificació de la necessitat i urgència de l'actuació. Màxim 5 punts, segons les següents puntuacions: molt urgent: 5 / urgent: 4 / necessària però no urgent: 3 / deficient en contingut o qualitat de la proposta: 0 punts.

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, fins a concedir el màxim disponible mitjançant prorratig de manera proporcional a la puntuació obtinguda entre les sol·licituds que obtingueren una valoració major o igual a 20 punts, quedant desestimades les que obtinguen menor puntuació que l'última subvenció concedida dins del límit pressupostari.

Programa 5. Altres actuacions en el medi natural.

1) Nombre d'habitants. Les dades oficials seran les xifres de població resultants de la revisió del padró municipal referides a l'1 de gener de l'any anterior al de la convocatòria. S'establirà un gradient segons el nombre d'habitants per a establir la puntuació sent puntuació 0 els de major o igual a 5.000 habitants.

2) Memòria de l'actuació. Es valorarà el nivell de concreció, justificació i detall de la memòria descriptiva segons el següent gradient: molt bo, bo, adequat, regular i deficient en contingut.

## 2. PREMIS DEL CONCURS DE FOTOGRAFIA DE MEDI NATURAL PER A BENEFICIARIS PRIVATS

Objecte: l'objecte és la concessió de premis, en el Concurs de Fotografia de Medi Natural de la Província. El premi s'atorgarà als sol·licitants que compleixen les bases del concurs i que així ho determine la decisió del jurat, segons el següent detall:

Primer premi: dotat amb una assignació econòmica de 1.000,00 € per al guanyador.

- Segon premi: assignació econòmica de 700,00 €

- Tercer premi: assignació econòmica de 500,00 €

- Nou accésits de 200,00 € d'assignació econòmica cadascun d'ells.

Beneficiaris: podrà beneficiar-se dels premis qualsevol persona física que hi participe.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1- Representativitat i rellevància del medi natural de la província.

2- Qualitat tècnica.

3- Creativitat i valor artístic de la imatge.

### 3. SUBVENCIONS PER A LA PROMOCIÓ DE L'EFICIÈNCIA HÍDRICA MUNICIPAL.

Objecte: constitueix l'objecte de la present subvenció als ajuntaments de la província de Castelló, en règim de concurrència competitiva, sufragar la realització d'actuacions per a la promoció de l'eficiència hídrica municipal, en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Beneficiaris: podran ser beneficiaris, tots els ajuntaments de la província de Castelló, que es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Pública Estatal, Autonòmica, amb la Diputació Provincial de Castelló i amb la Seguretat Social; així com aquells que no estiguen incursos en prohibició per a ser beneficiari de subvencions públiques d'acord amb el que s'estableix en el article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

El criteri per a valorar les sol·licituds presentades és el següent:

1. Puntuació obtinguda en l'eina web d'autoavaluació, com a resultat de l'actuació subvencionable (<https://pladirectordelaigua.dipcas.es>). Els criteris de valoració en atenció a cadascun dels elements que conformen la infraestructura hidràulica dels municipis seran els següents:

1) Captacions d'aigua potable (pous i brolladors):

- Volum total extret (comptador) + Qualitat i evolució (físicoquímica i microbiològica)
- Seguiment nivells estàtics i dinàmic
- Distribució temporal d'extraccions i nivells (monitoratge remot)
- Cost/m<sup>3</sup> (incloses amortitzacions)

2) Depòsits d'aigua potable:

- Qualitat i evolució (físicoquímica i microbiològica)
- Volum entrada des de diferents orígens
- Distribució temporal descàrregues depòsit(s) (monitoratge remot)
- Cost /metre cúbic (incloses amortitzacions)

3) Conduccions xarxa en alta (proveïment des de captacions fins a depòsits):

- Característiques de la xarxa conegudes (disseny, traçat, naturalesa, elements, diàmetres, etc.)
- + Fugides en xarxa desconegudes o >10%
  - Manteniment xarxa amb fugides entre 5-10%
  - Manteniment de la xarxa amb fugides menors del 5%
  - Cost/metre cúbic (incloses amortitzacions)

4) Conduccions xarxa en baixa (distribució des de depòsits fins a escomeses domiciliàries):

- Característiques de la xarxa conegudes (disseny, traçat, naturalesa, elements, diàmetres, etc)
- + Fugides en xarxa desconegudes o >25%
  - Manteniment xarxa amb fugides entre 15-25%
  - Manteniment xarxa amb fugides
  - Cost/metre cúbic (incloses amortitzacions)

5) Comptadors domiciliaris:

- Existència de comptadors per a tots els abonats
- Lectura directa amb periodicitat menor o igual a 3 mesos
- Lectura automàtica
- Lectura automàtica remota.

- 6) Sanejament (conduccions d'aigües residuals fins a depuradora):  
-Característiques de la xarxa conegudes (disseny, traçat, naturalesa, elements, diàmetres, etc)  
+ Fugides en xarxa desconegudes o >15%  
-Manteniment xarxa amb fugides entre 5-15%  
-Manteniment xarxa amb fugides menors del 5%  
-Cost/metre cúbic (incloses amortitzacions)
- 7) Depuració (tractament de les aigües residuals):  
-Tractament primari: desbastament  
-Tractament secundari: biològic  
-Eliminació P i N  
-Tractament terciari: desinfecció
- 8) Reutilització (ús de l'aigua depurada):  
-Abocament 76-95% reutilització 5-24%  
-Abocament 50-75% reutilització 25-50%  
-Abocament 25-49% reutilització 51-75%

La valoració dels criteris es realitzarà de manera que únicament podrà tindre's en compte el següent criteri, previ compliment de l'anterior; no podent valorar-se criteris no consecutius.

2. En cas d'empat en el supòsit anterior, s'introdueix un criteri addicional que preval la rendabilitat de la inversió, expressada com a relació entre el pressupost de l'actuació (P) i l'increment de puntuació estimat amb ella ( $\Delta p$ ).

$$R = P / \Delta p$$

La rendabilitat és la relació entre cost i benefici. En aquest cas, el cost és el pressupost de l'actuació, mentre que el benefici ve donat per l'increment de puntuació que s'obté aplicant la citada eina amb anterioritat a l'execució de l'actuació i a l'esperada una vegada realitzada aquesta (benefici = puntuació després - puntuació abans).

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades, concedint-se les ajudes segons l'ordre de puntuació final obtingut, fins a l'esgotament de l'import global màxim previst en la convocatòria.

#### 4. SUBVENCIONS A ENTITATS LOCALS de la província de Castelló PER A LA DEFENSA DEL TERRITORI.

Objecte: l'objecte de les presents ajudes és la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en defensa del territori i amb vista a sufragar despeses d'assessorament tècnic i/o legal en el procés d'al·legacions a projectes de megaplantes.

Beneficiaris: podran ser beneficiàries de la subvenció les entitats locals de la província de Castelló, que tinguen projectes de megaplantes d'energia al seu àmbit territorial.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Superfície afectada.
2. Població total directament afectada.
3. Impacte ambiental de l'actuació.

## ÀREA DE COOPERACIÓ

### 1. AJUDES PER A LA GARANTIA DEL PROVEÏMENT D'AIGUA POTABLE A MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

Objecte: l'objecte de les presents ajudes és la concessió d'ajudes als municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants, establint-hi una sèrie de mesures encaminades a no deixar sense subministrament d'aigua potable cap municipi per circumstàncies d'esgotament de capacitats o grans avaries en circumstàncies excepcionals, tot això en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Beneficiaris: podran beneficiar-se d'aquestes ajudes els municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants, segons les últimes xifres de població oficials publicades per l'Institut Nacional d'Estadística a l'aprovació de les presents bases.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Els criteris per a valorar les sol·licituds presentades són els següents:

1. Urgència de l'actuació, prenent en consideració la gravetat de la problemàtica a solucionar.
2. Població total directament afectada per l'actuació proposada. Població del municipi, prenent com a referència per al nombre d'habitants les xifres oficials publicades per l'Institut Nacional d'Estadística a l'aprovació de les presents bases.
3. Incidència en l'equilibri socioeconòmic provincial amb especial atenció als municipis de menor capacitat econòmica i de gestió.

### 2 CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PER A SUFRAGAR ACTUACIONS EN DESPESA CORRENT D'ACTIVITATS DEL SEU OBJECTE ESTATUTARI A MANCOMUNITATS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ. EXERCICI 2024.

Objecte: la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, a mancomunitats de la província de Castelló per a sufragar actuacions en despeses corrents realitzades durant l'exercici econòmic 2024, sempre que es tracte d'activitats que es troben dins de l'objecte estatutari de la mancomunitat en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), vigent.

Beneficiaris: podran beneficiar-se de les subvencions les mancomunitats de la província de Castelló que figuren inscrites en el Registre d'Entitats Locals de la Generalitat Valenciana sota el tipus de "mancomunitats"; els municipis de les quals pertanguen a la província de Castelló i es troben en estat diferent a "dissolta".

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS)

Criteris d'atorgament de les subvencions: els criteris per a valorar les sol·licituds presentades atendran el nombre d'habitants i el nombre de municipis que conformen la mancomunitat, segons les xifres de població oficials publicades per l'Institut Nacional d'Estadística a l'aprovació de les presents bases.

**3. CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ALS AJUNTAMENTS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA COMPENSACIÓ PER DESPESES DERIVADES D'ACTUACIONS INAJORNABLES COM A CONSEQÜÈNCIA DE CATÀSTROFES NATURALS PER A L'EXERCICI 2024.**

Objecte: l'objecte de les presents ajudes és la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, als municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants, establint una sèrie de mesures encaminades a la compensació per les despeses derivades d'actuacions inajornables a conseqüència de catàstrofes naturals, durant l'exercici econòmic 2024, en execució del que es disposa en la citada Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), vigent.

Beneficiaris: podran beneficiar-se d'aquestes ajudes els municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants, segons les xifres de població oficials publicades per l'Institut Nacional d'Estadística a l'aprovació de les presents bases que s'hagen vist afectats per una catàstrofe.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Els criteris per a valorar les sol·licituds presentades són els següents:

1. Urgència de l'actuació, prenent en consideració la gravetat de la problemàtica a solucionar.
2. Població total del municipi.
3. Superfície afectada.

**4. CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ALS AJUNTAMENTS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA IL·LUMINACIÓ DE CENTRES HISTÒRICS.**

Objecte: l'objecte de les presents ajudes és la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, als municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants, per a la il·luminació d'edificis emblemàtics del municipi (situats al centre històric), en execució del que es disposa en la citada Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), vigent.

Beneficiaris: podran beneficiar-se d'aquestes ajudes els municipis de la província de Castelló de menys de 20.000 habitants segons les xifres de població oficials publicades per l'Institut Nacional d'Estadística a l'aprovació de les presents bases.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Els criteris per a valorar les sol·licituds presentades són els següents:

1. Població total del municipi.
2. Qualificació de l'edifici (monument històric, Bé d'Interés Cultural o altres).

## Àrea de CULTURA

### 1. SUBVENCIONS PROGRAMES CULTURALS .

Objecte: concessió d'ajudes per a finançar activitats i programes de promoció i difusió cultural que realitzen les associacions al llarg de l'any.

Beneficiàries: les associacions culturals de la província de Castelló sense ànim de lucre.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Repercussió i interès cultural de l'activitat: trajectòria o prestigi reconegut dels executors materials del projecte i coherència dels continguts de l'activitat amb els objectius que la motiven.
2. Continuïtat en la programació.
3. Per l'amplitud de públic al qual van adreçades les activitats i que puguin accedir a elles de manera lliure i gratuïta, sent accessible a la ciutadania en general, més enllà de les persones associades.

### 2. SUBVENCIONS ESDEVENIMENTS CULTURALS.

Objecte: concessió d'ajudes per a la realització de grans esdeveniments culturals de la província amb un pressupost mínim de 10.000€.

Beneficiàries: entitats del sector privat de la província de Castelló organitzadores de tals esdeveniments.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

1. Repercussió i interès cultural de l'esdeveniment (acolliment social de l'esdeveniment, coherència dels continguts del programa d'activitats i els seus objectius, i grau de desenvolupament de la memòria i claredat en la descripció de les activitats)
2. Trajectòria i especialització del sol·licitant (antiguitat i especialització)
3. Capacitat de generar noves iniciatives culturals, afavorir el desenvolupament local o potenciar l'atracció turística a través de la seua difusió i repercussió.

### 3. SUBVENCIONS ESCOLES D'EDUCANDS – ESCOLES DE MÚSICA.

#### A) DESPESES CORRENTS

Objecte: contribuir al finançament parcial de les despeses de les escoles d'educands – escoles de música en activitats executades durant el respectiu exercici econòmic .

Beneficiaris: societats musicals amb banda de música establida que disposen d'escola d'educands o d'escola de música, estiguen radicades a la província de Castelló i inscrites en el Registre d'Entitats de Caràcter Cultural de la Diputació Provincial de Castelló i en la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana; escoles de música vinculades a una societat musical que compleisca els requisits anteriors, quan, encara sent jurídicament associacions diferents, constitueixen un únic ens entre elles, donada la relació de col·laboració i interdependència existent; les escoles de música comarcals degudament acreditades per la Conselleria de Cultura.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- a) Qualitat dels recursos humans: professorat amb la titulació superior (màxim 1 punt)
- b) Qualitat de l'oferta formativa (màxim 3 punts)
- c) Innovació educativa (màxim 1 punt)

#### B) DESPESES INVERSIÓ

Objecte: contribuir al finançament parcial de les seues despeses d'adquisició d'instruments, equips informàtics, tauletes, fotocopiadores, etc.

Beneficiaris: societats musicals amb banda de música establida que disposen d'escola d'educands o d'escola de música, estiguen radicades a la província de Castelló i inscrites en el Registre d'Entitats de Caràcter Cultural de la Diputació Provincial de Castelló i en la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana; escoles de música vinculades a una societat musical que compleisca els requisits anteriors, quan, encara sent jurídicament associacions diferents, constitueixen un únic ens entre elles, donada la relació de col·laboració i interdependència existent; les escoles de música comarcals degudament acreditades per la Conselleria de Cultura.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

d) Característiques tècniques dels instruments o béns a adquirir i la seua adequació a l'inventari de l'entitat. Fins a un màxim de 2 punts.

e) Memòria d'activitats musicals i pedagògiques del curs. Fins a un màxim de 3 punts.

f) Impacte social de l'adquisició: necessitat d'adquisició i ús al qual es destinarà. Fins a un màxim de 5 punts.

#### 4. CONVOCATÒRIA CINEMA ESTIU / ANIMACIÓ MUSICAL.

Objecte: subvenció en espècie consistent en l'assignació d'activitats de la campanya cinema estiu/animació musical.

Beneficiaris: ajuntaments amb població inferior a 300 habitants.

Criteris d'atorgament de les subvencions: s'adjudicarà per rigorós ordre d'entrada en el Registre General d'Entrada de la Diputació Provincial de Castelló, assignant-se una única activitat a cada sol·licitant.

#### 5. CONVOCATÒRIA PARC INFANTIL.

Objecte: subvenció en espècie consistent en l'assignació parcs infantils.

Beneficiaris: ajuntaments amb població inferior a 5.000 habitants.

Criteris d'atorgament de les subvencions: el servei de parc infantil s'adjudicarà per rigorós ordre d'entrada en el registre general d'entrada de la Diputació Provincial de Castelló.

#### 6. AJUDES FOMENT ACTES TAURINS.

Objecte: concessió d'ajudes per a finançar activitats que potencien la festa i cultura dels bous.

Beneficiàries: les associacions culturals taurines de la província de Castelló que tinguen per objecte fomentar i donar suport a les activitats relacionades amb el món taurí

Criteris d'atorgament de les subvencions:

a) La repercussió provincial de l'activitat a subvencionar, i la rellevància mediàtica de l'esdeveniment.

b) Continuitat de l'activitat.(antiguitat)

c) Per l'amplitud de públic al qual van adreçades les activitats i que puga accedir a elles de manera lliure i gratuïta sent accessible a la ciutadania en general.

#### 7. CONVOCATÒRIA AJUDES GAIATES .

Objecte: despeses ocasionades per l'elaboració i il·luminació de les respectives carrosses-monuments.

Beneficiàries: comissions de gaiates de la ciutat de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: coneixent-se per endavant el nombre de potencials beneficiaris i l'import màxim per petició, es consigna crèdit suficient per a atendre totes les sol·licituds, per la qual cosa no s'establirà una prelatió entre les sol·licituds presentades.

## 8. CONVOCATÒRIA AJUDES FALLES.

Objecte: despeses ocasionades en el respectiu exercici econòmic per a la il·luminació/instal·lació dels monuments fallers.

Beneficiàries: les associacions culturals constituïdes en comissions falleres, juntes locals falleres i federacions de falles de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: coneixent-se per endavant el nombre de potencials beneficiaris i l'import màxim per petició, es consigna crèdit suficient per a atendre totes les sol·licituds, per la qual cosa no s'establirà una prelatió entre les sol·licituds presentades.

## 9. CONVOCATÒRIA AJUNTAMENTS. CIRCUIT CULTURAL PROVINCIAL (amb efectes retroactius a 01/01/2023).

Objecte: la concessió de subvencions per a la realització de projectes i actuacions culturals, podent els beneficiaris optar per sol·licitar subvenció per a:

a) Els projectes seleccionats prèviament per la institució provincial, després de la valoració realitzada per un Comitè d'Avaluació als projectes presentats en la "Convocatòria anual per a l'impuls, execució i difusió de projectes culturals".

b) Altres projectes culturals referits a les disciplines de teatre, dansa, circ, música i narrativa oral.

Beneficiaris: podran beneficiar-se de les subvencions ajuntaments de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: la població del municipi.

La prelatió de les sol·licituds admeses es realitzarà ordenant-les de menor a major població municipal.

## 10. CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES

Objecte: premis a les bandes participants en el Certamen Provincial de Bandes.

Beneficiàries: societats musicals de la província de Castelló.

Criteris:

- El Certamen consisteix en la participació de les societats musicals de la província de Castelló, prèviament seleccionades en un sorteig i dins del número màxim de participació previst en la convocatòria per a cada secció.

- Existeixen 4 seccions; cada secció depèn del nombre de músics de la societat musical.

- L'import total de la convocatòria es distribueix entre tots els participants en el certamen. En cap cas la suma total dels premis establits podrà superar el crèdit pressupostari.

- Totes les entitats participants reben una quantitat fixa en concepte de "participació". Aquest import varia en funció de la secció en la qual es trobe inclosa la societat musical.

- A més es rep un premi en funció de la puntuació que s'obtinga. El premi és diferent segons la puntuació obtinguda i dins d'uns trams prèviament definits i establits que podran ser modificats en la convocatòria: 1r premi, 2n premi i 3er premi.

- La puntuació atorgada per cada membre del jurat ho serà en relació a cadascun dels aspectes següents: afinació, sonoritat, interpretació i tècnica, tant en l'obra obligada com en la de lliure elecció.

- Addicionalment a la societat musical que haja obtingut major puntuació en cada secció se li atorgarà un premi (Menció d'Honor).

- La convocatòria de cadascun dels exercicis concretarà cadascun dels imports, de tal forma, que la suma de tots els premis, considerant que en cadascuna de les seccions tots els participants se situen en el primer premi, siga inferior al total de la convocatòria.

## 11. CONCURS CURTMETRANT

Objecte: premis concurs curtmetratges de la Diputació de Castelló

Beneficiaris: podran participar tots aquells estudiants d'audiovisuals, guionistes, directors de cinema, productors o realitzadors que posseesquen els drets sobre les obres que presenten, que siguin nascuts o residents a la província de Castelló, sent necessari adjuntar DNI o volant d'empadronament que acredite aquesta circumstància)

Criteris de valoració:

- La qualitat del projecte. Es valorarà la història en si i la forma en la qual es rodarà.
- El reflex en els exteriors de cadascun dels llocs on es rode i que es mostren els llocs emblemàtics de les diferents localitats.
- La formació del grup de rodatge amb equips de la província de Castelló.
- La inclusió d'elements en la narració que projecten la província de Castelló a nivell nacional i internacional.

Àrea d'ESPORTS

### 1. CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A CLUBS ESPORTIUS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES

Objecte: ajudar a sufragar les despeses ocasionades pels entrenaments i les competicions dels clubs esportius de la província de Castelló.

Beneficiaris: clubs esportius de la província de Castelló (entitats sense ànim de lucre) que tinguen llicència federativa en vigor i realitzen activitats esportives.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- Modalitat A – Esport d'elit: pressupost, esport, modalitat i categoria.
- Modalitat B – Esport base: pressupost, modalitat, núm. de llicències i núm. d'habitants del municipi.
- Modalitat C – Esport adaptat: pressupost, secció d'esport adaptat i llicències esportives.
- Modalitat D – Clubs esport amateur: modalitat, núm. de llicències i núm. d'habitants del municipi.

### 2. CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ENTITATS PRIVADES PER A L'ORGANITZACIÓ D'ESDEVENIMENTS ESPORTIUS A LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ.

Objecte: ajudar a sufragar les despeses ocasionades per l'organització d'esdeveniments esportius a la província de Castelló.

Beneficiàries: entitats privades que organitzen esdeveniments esportius a la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Modalitat A – Esdeveniments de promoció de l'activitat física (esdeveniments d'àmbit provincial): núm. de participants, núm. d'habitants del municipi on es desenvolupa, tipus d'esdeveniment esportiu, pressupost de l'activitat i repercussió.

Modalitat B – Esdeveniments d'impacte econòmic (esdeveniments oficials i/o d'àmbit autonòmic, nacional o internacional): impacte econòmic (núm. de participants, núm. de dies de duració i procedència), municipi on es desenvolupa, pressupost de l'activitat, pressupost dels premis en metàl·lic i del cànon, repercussió en televisió i en xarxes socials.

3. CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A CENTRES D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITAT FÍSICA EN EL MEDI NATURAL (TRANSPORT I ASSISTÈNCIA TÈCNICA). RECORRE CASTELLÓ.

Objecte: ajudar a sufragar les despeses ocasionades per la realització d'activitats en el medi natural (transport i assistència tècnica).

Beneficiaris: centres educatius d'educació secundària de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de subvencions:

Participants.

Tipus d'activitat realitzada.

4. CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ESPORTISTES DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ AMB COMPETICIONS OFICIALS FORA D'ESPANYA PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES.

Objecte: ajudar a sufragar les despeses ocasionades pels entrenaments i les competicions.

Beneficiaris: els i les esportistes de la província de Castelló que realitzen un mínim de tres competicions fora d'Espanya.

Criteris d'atorgament de subvencions:

Nivell de competició.

Desplaçaments.

Repercussió en xarxes socials.

Pressupost de l'activitat.

5. CONVOCATÒRIA DE BEQUES A ESPORTISTES DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ AMB RESULTATS OFICIALS D'ÀMBIT AUTONÒMIC, NACIONAL O INTERNACIONAL PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES (amb efectes retroactius a 01/01/2023).

Objecte: la concessió de beques als i les esportistes de la província de Castelló en atenció a la concurrència d'una situació: els resultats esportius destacats aconseguits en l'exercici anterior i la continuïtat de l'activitat esportiva oficial, és a dir, en competicions organitzades per la corresponent federació esportiva en l'exercici de la concessió.

Beneficiaris: els i les esportistes de la província de Castelló que durant l'any anterior hagen aconseguit resultats destacats sent competicions oficials.

Criteris d'atorgament de subvencions:

- Categoria.

- Modalitat esportiva.

- Resultats esportius.

6. CONVOCATÒRIA DE BEQUES A ESPORTISTES DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ QUE PARTICIPEN EN ELS JOCS OLÍMPICS O JOCS PARALÍMPICS DE PARÍS 2024

Objecte: la concessió de beques als i les esportistes de la província de Castelló en atenció a la concurrència d'una situació: la participació en els Jocs Olímpics i Jocs Paralímpics de París 2024.

Beneficiaris: els i les esportistes de la província de Castelló que durant el 2024 participen en els Jocs Olímpics i Jocs Paralímpics de París 2024.

Criteris d'atorgament de subvencions: mitjançant el prorratig, entre els beneficiaris de la subvenció, de l'import global màxim destinat a les subvencions.

Àrea de JOVENTUT

1. AJUDES A ASSOCIACIONS JUVENILS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

Objecte: activitats anuals

Beneficiaris: associacions juvenils de la província de Castelló

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- a) Repercussió i interés social i juvenil de l'activitat.
  - Àmbit territorial provincial.
  - Àmbit territorial municipal.
- b) Continuitat en la programació.
  - Quan l'activitat es desenvolupe durant tot l'any.
  - Quan l'activitat siga de caràcter puntual.

## 2. PREMIS PROVINCIALS JOVENTUT

Objecte: premis concurs provincial joventut.

Beneficiaris: podran participar persones físiques o jurídiques.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

a) Iniciativa empresarial:

- Claredat, concreció i innovació de la iniciativa.
- Projecció i impacte social.
- Mesures destinades a afavorir la igualtat de gènere en l'empresa.
- Sostenibilitat i cura del medi ambient.

b) Mitjà social:

- Originalitat dels temes proposats.
- Claredat dels continguts.
- Impacte social del perfil.
- Disseny, redacció i estètica de vídeos i publicacions.
- Nombre de reaccions en cada contingut.
- Ús de llenguatge no sexista i foment de la igualtat de gènere.

c) Treball musical:

- Originalitat del tema musical.
- Claredat de la lletra i música.
- Interpretació.

d) Relat breu:

- Absència de faltes ortogràfiques.
- Correcta utilització de la gramàtica.
- Ús de figures retòriques o literàries.
- Originalitat del tema.

e) Fotografia digital:

- Originalitat de la fotografia.
- Dificultat de la imatge.
- Enfocament.
- Ús adequat als clars i foscos.

## Àrea d'IGUALTAT

### 1. SUBVENCIONS PER A AJUNTAMENTS AMB POBLACIÓ INFERIOR A 10.000 HABITANTS PER A L'ELABORACIÓ DE PLANS D'IGUALTAT INTERNS ORGANITZACIONALS O DE PLANTILLA, MUNICIPALS DE CIUTADANIA O PLANS CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE, PER AL COMPLIMENT DEL PRINCIPI D'IGUALTAT ENTRE DONES I HOMES

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració amb ajuntaments de fins a 10.000 habitants per a l'elaboració de plans locals d'igualtat. Podran concórrer a una de les següents tres modalitats que seran excloents entre si, podent sol·licitar-se únicament la subvenció per a una d'elles:

- a) PLA D'IGUALTAT INTERN ORGANITZACIONAL O DE PLANTILLA
- b) PLA D'IGUALTAT MUNICIPAL DE CIUTADANIA
- c) PLA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE.

Se subvencionarà la contractació d'agent d'igualtat o empresa consultora de gènere, que compleixen els requisits exigits en les bases de la subvenció, perquè elabore el pla d'igualtat, bé siga organitzacional de la seua plantilla interna, d'àmbit municipal adreçat a la població o contra la violència de gènere.

Beneficiaris: podran concórrer a la present convocatòria els ajuntaments de municipis de la província de Castelló amb població inferior a 10.000 habitants.

Criteris d'atorgament de les subvencions: la resolució de les subvencions atindrà criteris de puntuació segons la baremació descrita en les bases de la convocatòria, podent obtindre puntuació per:

- a) Nombre d'habitants del municipi
- b) Presentació d'un dossier descriptiu amb les característiques i disseny del projecte del pla d'igualtat intern o de ciutadania o contra la violència de gènere.

### 2. SUBVENCIONS A ENTITATS SECTORIALS PER A L'ARTICULACIÓ O IMPLEMENTACIÓ D'INICIATIVES EN MATÈRIA D'IGUALTAT

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és ajudar al finançament d'accions, programes o projectes concrets proposats per entitats que tinguen entres els seus objectius aconseguir la igualtat d'oportunitats entre dones i homes, segons la Llei orgànica 3 /2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes i la Llei 9/2003, de 2 abril de la Generalitat per a la igualtat entre dones i homes.

Beneficiaris: ajudes econòmiques en règim de concurrència competitiva a entitats sense ànim de lucre, així com fundacions, federacions o agrupacions d'aquestes, amb seu a la província de Castelló, a fi de promoure i fomentar la igualtat entre dones i homes.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- Grau d'implantació de l'entitat i nivell d'activitat demostrat
- Fonamentació de la necessitat
- Qualitat i descripció del projecte
- Temporalització
- Previsió de continuïtat i impacte social previst
- Viabilitat d'execució
- Experiència en matèria d'igualtat

### 3. PREMIS PROVINCIALS CONCURS PER A POSAR FI A LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES

Objecte: premis concurs provincial per a posar fi a la violència contra les dones. La temàtica, siga quina siga la modalitat triada, sempre serà una reflexió personal sobre la violència exercida sobre les

dones en qualssevol de les seues manifestacions (relacions sentimentals, àmbit domèstic, laboral, social, sexual, bèl·lic o cultural).

Categoria 1: premi a un treball guanyador i a un treball finalista per a alumnat de 3r i 4t d'E.S.O. en una d'aquestes modalitats:

- a) Microrelat
- b) Vídeo
- c) Vinyeta gràfica

Categoria 2: premi a un treball guanyador i a un treball finalista per a alumnat de batxillerat o cicles formatius en una d'aquestes modalitats:

- a) Microrelat
- b) Vídeo
- c) Vinyeta gràfica

Beneficiaris: podran participar alumnes que estiguen cursant estudis de 3r i 4t d'educació secundària obligatòria, batxillerats i cicles formatius en centres educatius de la província de Castelló. Amb edats compreses entre els 14 i els 18 anys.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Són els mateixos per a les categories 1 (3r i 4t d'ESO) i 2 (batxillerats i cicles formatius)

a) Microrelat

- Originalitat de la història relatada.
- Claredat del missatge i concreció d'idees.
- Aportacions reflexives personals.
- Absència de faltes ortogràfiques i correcta utilització d'estructures de frase.
- Ús adequat de figures estilístiques retòriques o literàries.
- Rellevància del tema triat per a impacte educatiu o social.

b) Vídeo

- Qualitat de la proposta creativa d'imatge i so o sols de les imatges.
- Originalitat del tema visual proposat.
- Aportació d'idees o reflexions personals.
- Claredat dels continguts i conceptes del relat visual.
- Ús original d'un llenguatge visual no sexista que fomenti la igualtat de gènere.
- Rellevància del tema triat per a impacte educatiu o social.

c) Vinyeta gràfica

- Qualitat de l'ús creatiu del color o del blanc i negre. independentment de les tècniques emprades.
- Originalitat del dibuix o les imatges.
- Claredat dels continguts i conceptes de la vinyeta.
- Ús original d'imatges i/o de llenguatge no sexista que fomenti la igualtat de gènere.
- Rellevància del tema triat per a impacte educatiu o social.

Àrea de PROMOCIÓ CERÀMICA

1. PLA CERÀMIC DE REGENERACIÓ URBANA (CRU)

Objecte: l'objecte de la present iniciativa és regenerar els espais urbans dels municipis de la província de Castelló mitjançant la ceràmica.

Els ajuntaments podran presentar en la seua sol·licitud de participació un espai per a regenerar que actualment estiga en males condicions. Els espais presentats que hagen estat admesos es publicaran amb la finalitat que formen part del Concurs Públic d'Idees per a la Selecció de Propostes de Projectes Urbanístics que Regeneren Espais Urbans Mitjançant la Ceràmica a la Província de Castelló, CONCURS CERÀMIC DE REGENERACIÓ URBANA -CRU -.

D'aquest Concurs Públic d'Idees resultaran 2 projectes guanyadors, corresponents a dos dels anteriors espais seleccionats, els ajuntaments dels quals resultaren beneficiaris de la subvenció.

En aquest Pla ceràmic de regeneració urbana se subvencionarà:

4. Subvenció en metàl·lic que correspon amb l'execució de les obres dels dos projectes guanyadors.
5. Subvenció en espècie que correspon amb els serveis de redacció de projecte bàsic i d'execució, redacció d'estudi de seguretat i salut, direcció d'obra, direcció d'execució de l'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut de l'obra de les dues obres dels projectes guanyadors.

Beneficiaris: podran optar a ser beneficiaris d'aquesta subvenció els ajuntaments de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

Els criteris per a l'admissió dels espais dels ajuntaments són els següents:

6. La titularitat de l'espai ha de ser municipal.
7. L'espai ha de pertànyer al sòl urbà del municipi.
8. La seua regeneració li aportaria millores en aspectes com l'accessibilitat, el sanejament, l'enllumenat, la seguretat d'utilització, etc
9. La documentació informativa i gràfica aportada ha de ser la indicada en el certificat de disponibilitat/ titularitat dels terrenys.
10. Viabilitat de regeneració de l'espai proposat amb el pressupost subvencionable per Diputació.
11. L'espai presentat no ha de dependre d'autoritzacions d'altres administracions que no es puguin resoldre dins del termini que s'estableix en la convocatòria per a iniciar l'expedient de contractació.

Els criteris per a la selecció dels guanyadors del Concurs Públic d'Idees CERÀMIC de REGENERACIÓ URBANA -CRU -, són els següents criteris:

- Criteris funcionals	45 punts
- Criteris formals	40 punts
- Integració del material ceràmic	15 punts

Els ajuntaments titulars dels espais que resulten guanyadors en el concurs d'idees seran els beneficiaris de la subvenció del Pla ceràmic de regeneració urbana – CRU –, associat al concurs d'idees.

Altres aspectes: una vegada aprovats els espais admesos dels ajuntaments sol·licitants per l'òrgan competent de la Diputació, es proheibix tant el desistiment com la renúncia al dret en què es funde la sol·licitud de subvenció, donats els compromisos contractuals implicats en l'expedient de contractació del Concurs d'Idees CRU, i les conseqüències del seu incompliment.

## 2. CONVOCATÒRIA DE L'EDICIÓ ANUAL DEL CONCURS D'ESCUPTURA "CERÀMICA EN CRU"

Objecte: l'objecte de la present iniciativa és secundar i difondre l'art ceràmic escultòric.

Amb aquest Concurs d'Escultura "Ceràmica en Cru" es pretén donar suport al col·lectiu de ceramistes, el treball dels quals, pel seu mestratge, precisió i aportació artística, ha contribuït a crear una cultura del disseny ceràmic.

En aquesta convocatòria es premiarà l'escultura que major puntuació haja obtingut, segons els criteris establits en les bases reguladores, i així quede reflectit en l'acta del jurat.

Beneficiaris: podran optar a aquest premi totes las persones físiques que acrediten algun d'aquestos requisits:

- Estar en possessió de títols relacionats amb arts plàstiques.
- Justificant de matrícula en centres d'estudis d'art
- Currículum acreditatiu de trajectòria artística de més de 5 anys.

Criteris per a la concessió: els criteris per a valorar les escultures presentades al concurs són els següents:

La creativitat i l'originalitat amb diferents recursos d'ús particular	Fins a 40 punts.
La qualitat i valor artístic del disseny	Fins a 25 punts.
El missatge, l'expressió de la temàtica	Fins a 10 punts.
Presentació, tècnica i maneig en els materials triats per a treballar	Fins a 25 punts

## Àrea de PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS

### 1. PLA D'OCUPACIÓ

Objecte: promoure la contractació de persones desocupades, per a l'execució d'obres o serveis d'interés general o social.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: Quantia de la subvenció mínima garantida per a cada ajuntament de la província de Castelló, prèvia presentació de sol·licitud de subvenció. Els ajuntaments podran sol·licitar imports superiors si ho estimen pertinent, per a poder optar a ajudes de major quantia, ja que en cas d'existència de sobrants es distribuïran de nou en funció de l'atur registrat el mes de desembre de l'exercici anterior a l'aprovació de cada convocatòria.

### 2. ACCIONS INNOVADORES DE FOMENT DE L'EMPREDORIA I PROMOCIÓ ECONÒMICA

Objecte: desenvolupament de projectes innovadors en el camp de l'empredoria i la promoció econòmica.

Beneficiàries: entitats privades sense ànim de lucre de la província de Castelló que desenvolupen projectes innovadors en el camp de l'empredoria i la promoció econòmica.

Criteris d'atorgament de les subvencions:

- Inclusió de mesures de lluita contra la despoblació de 0 a 10 punts.
- Inclusió de mesures de foment de la sostenibilitat de 0 a 15 punts.
- Aspectes innovadors de l'actuació de 0 a 30 punts.
- Impuls a la digitalització de 0 a 15 punts
- Impacte activitat sobre empredoria i promoció econòmica de 0 a 30 punts.

## OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME

### 1. SUBVENCIONS PER A L'ORGANITZACIÓ D'ESDEVENIMENTS GASTRONÒMICS

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és col·laborar en l'organització d'esdeveniments gastronòmics realitzats a la província de Castelló amb la finalitat de promocionar l'oferta gastronòmica provincial i aquella sota la marca "Castelló Ruta de Sabor".

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló o els seus organismes autònoms

Criteris d'atorgament de les subvencions: seran criteris per a valorar les sol·licituds presentades els següents:

- 1) Major número d'empreses o productes adherits a la marca "Castelló Ruta de Sabor" que participen o es mostren en l'esdeveniment.
- 2) Major àmbit territorial de la repercussió de l'esdeveniment.
- 3) Participació conjunta en l'esdeveniment d'empreses agroalimentàries i turístiques.
- 4) Característiques de l'esdeveniment: imatge i disseny; seguretat d'instal·lacions i infraestructures; coordinació amb altres entitats públiques.
- 5) Caràcter desestacionalitzador de l'esdeveniment.

## 2. SUBVENCIONS PER A LA CREACIÓ I DIFUSIÓ DE L'OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVÍNCIA.

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració en la creació i/o difusió d'actuacions susceptibles de ser consumides pel turista durant la seua estada de vacances a la província de Castelló.

Beneficiàries: Cambra de Comerç de Castelló i entitats privades sense ànim de lucre amb seu social a la província de Castelló, que complequen alguna de les següents condicions:

- Els seus estatuts reflectesquen dins del seu objecte social objectius turístics.
- Els seus estatuts reflectesquen dins del seu objecte social objectius vinculats a activitats nàutiques.
- Els seus estatuts reflectesquen dins del seu objecte social objectius vinculats a activitats de ciclisme.
- Els seus estatuts reflectesquen com a objecte social objectius vinculats a activitats de golf.
- No reflectint els seus estatuts cap dels objectius anteriorment esmentats participen en l'organització d'un congrés/convenció a la província de Castelló amb capacitat de generar pernотacions en aquesta. En aquest cas, les entitats privades sense ànim de lucre podran tindre la seu social a l'àmbit nacional, sempre que el congrés/convenció es realitze a la província de Castelló.

Criteris d'atorgament de les subvencions: seran criteris per a valorar les sol·licituds presentades els següents:

- 1) Característiques de l'esdeveniment o activitat: instal·lacions / infraestructures; imatge de l'esdeveniment; coordinació i col·laboració amb altres entitats; mesures d'accessibilitat i inclusió; caràcter desestacionalitzador.
- 2) Major àmbit territorial de la repercussió de l'activitat o esdeveniment.

## 3. SUBVENCIONS PER A L'ORGANITZACIÓ DE CICLES/CONCERTS DE MÚSICA

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració en l'organització de cicles/concerts de música a la província de Castelló que generen demanda turística.

Beneficiaris: entitats privades que tinguen la titularitat de la marca d'un cicle de música o concert amb més de 3.000 assistents.

Criteris d'atorgament de les subvencions: l'únic criteri per a valorar les sol·licituds presentades serà el major nombre d'assistents a ell en l'edició anterior en cas d'haver existit o, si és el cas, el major aforament del local/espai.

## 4. SUBVENCIONS PER AL PROGRAMA D'OCUPACIÓ I TURISME SOCIAL "CASTELLÓ SÈNIOR"

Objecte: L'objecte d'aquesta línia de subvenció és el cofinançament de programes o activitats amb repercussió provincial implicadas en el cost de paquets vacacionals amb activitats dissenyades per al desenvolupament personal i la possibilitat de conèixer diferents recursos turístics de la província de Castelló.

Beneficiaris: persones majors de 55 anys pensionistes empadronades a la província de Castelló i els seus acompanyants.

Criteris d'atorgament de les subvencions: serà criteri per a valorar les sol·licituds presentades el següent:

- Major edat de la persona titular de la sol·licitud.

## 5. SUBVENCIONS PER A L'ORGANITZACIÓ DE FESTES DECLARADES D'INTERÉS TURÍSTIC

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració en la realització de programes o activitats en el marc de les festes declarades d'interés turístic que se celebren als municipis de la província de Castelló.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló o els seus organismes autònoms.

Criteris d'atorgament de les subvencions: seran criteris per a valorar les sol·licituds presentades els següents:

- 1) Qualitat: organització, disseny i interés turístic.
- 2) Major antiguitat de la declaració de Festa d'Interés Turístic.
- 3) Major àmbit de la declaració d'interés turístic.

## 6. SUBVENCIONS PER A LA CONTRACTACIÓ D'INFORMADORS TURÍSTICS

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració en la contractació de personal o empreses de serveis que exercesquen labors d'informació turística en les oficines municipals de turisme i/o municipis de la província de Castelló per a una correcta atenció del turista els màxims mesos possibles a l'any.

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló o els seus organismes autònoms.

Criteris d'atorgament de les subvencions: seran criteris per a valorar les sol·licituds presentades els següents:

- 1) Menor pressupost anual de l'ajuntament sol·licitant o del qual depenen.
- 2) Major número de places d'allotjament turístic reglat.

## 7. SUBVENCIONS PER A MATERIAL PROMOCIONAL EN LÍNIA I OFFLINE

Objecte: promocionar les destinacions turístiques

Beneficiaris: ajuntaments de la província de Castelló o els seus organismes autònoms, el municipi dels quals no compte amb la declaració de Municipi Turístic

Criteris d'atorgament de les subvencions: seran criteris per a valorar les sol·licituds presentades els següents:

- 1) Menor pressupost anual de l'ajuntament sol·licitant o del qual depenen.
- 2) Major número de places d'allotjament turístic reglat.

## 8. SUBVENCIONS PER A L'ENFORTIMENT DE L'OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVÍNCIA.

Objecte: l'objecte d'aquesta línia de subvenció és la col·laboració en la creació i/o difusió d'actuacions i/o recursos turístics susceptibles de ser consumits pel turista durant la seua estada de vacances a la província de Castelló.

Beneficiaris: mancomunitats, consorcis i associacions d'ajuntaments de la província de Castelló que en els seus estatuts reflectesquen dins del seu objecte social objectius turístics i/o dinamització de l'economia.

Criteris d'atorgament de les subvencions: l'únic criteri per a valorar les sol·licituds presentades serà el major pressupost de l'activitat.

\* \* \*

Expte.: 344/2024

## ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el 23 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón. No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo legalmente establecido desde su publicación en el BOP núm. 11 de 25 de enero de 2024, la misma se considera definitivamente aprobada.

A los efectos de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Castelló de la Plana, a 13 de marzo de 2024  
Documento firmado electrónicamente

EL DIPUTADO DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR,  
Joaquín José Llopis Casals

EL SECRETARIO GENERAL,  
Manuel Pesudo Esteve

## ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

TEXTO CONSOLIDADO  
Última modificación: 23 de enero 2024

### Preámbulo

La Ley General de Subvenciones en su artículo noveno establece que con carácter previo a la concesión de la subvención, es necesario aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, y en su artículo 17.2 detalla que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Igualmente con carácter previo se deberá elaborar un Plan estratégico de subvenciones donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y ello supeditado al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley de Subvenciones, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor se deberá adecuar la normativa reguladora de las Subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

Dada la considerable importancia de la concesión de subvenciones por parte de esta Entidad, cada vez es mayor la necesidad de establecer reglas generales que sean comunes en las diversas áreas de gestión, tanto en la relación con los terceros beneficiarios, como entre ellas y en los procedimientos de fiscalización y control.

En base a ello la presente Ordenanza general se desarrollará a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias que concreten las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones específicas de las distintas modalidades de subvenciones, teniendo en cuenta estas determinaciones generales.

## CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

Las presentes Bases tiene por objeto regular y fijar los criterios en la concesión, gestión, justificación, en su caso reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones en la Diputación Provincial de Castellón, así como en sus Organismos Autónomos, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y ejerciendo sus potestades normativas, a los efectos de adaptar las disposiciones generales al funcionamiento de esta Diputación, sin perjuicio de que en las diversas convocatorias de subvenciones se concreten aspectos generales de la regulación.

Las líneas de subvenciones cuyas convocatorias se regulan son las detalladas en el ANEXO 1 de esta Ordenanza. No obstante, también se aplicarán los aspectos generales de su regulación a la concesión de subvenciones nominativas, así como a las convocatorias en concurrencia competitiva de aquellas líneas que no constan en el anterior Anexo cuyas bases, en atención a su especificidad, se incluyan en la propia convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Castellón o sus organismos autónomos, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### 2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza

a) Las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos de la Entidad destinadas a los grupos políticos de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de régimen Local.

e) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que se subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

f) Las subvenciones concedidas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del servicio.

#### Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las Subvenciones se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la presente Ordenanza, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas se regirán por la normativa que regula la citada concesión y por las normas que desarrollen las citadas subvenciones.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

#### Artículo 5. Principios que regirán la gestión de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 6. Plan estratégico de subvenciones.

Con carácter general, dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de comienzo de su vigencia, se deberá aprobar por parte del Pleno de la Diputación, a propuesta de la Presidencia, un Plan estratégico de subvenciones, en el que se fijen los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De no poder aprobarse en este plazo deberá estarlo necesariamente antes de la aprobación de cualquier convocatoria de subvenciones incluida en su ámbito temporal de aplicación.

El Plan Estratégico de subvenciones contendrá las previsiones para un periodo de vigencia de tres años, y anualmente será actualizado y evaluado, actuando el Servicio de Administración e Innovación Pública como coordinador de las actuaciones.

A los efectos de su aprobación y actualización, las diversas áreas de gestión remitirán al Servicio de Administración e innovación Pública, antes de la finalización del mes de octubre anterior al de cada año de su vigencia, sus propuestas de inclusión o actualización, respectivamente, sobre las diversas convocatorias que se pretenda tramitar en los ejercicios siguientes, en las que se detallarán los elementos necesarios para su configuración en el Plan estratégico. Lo expuesto sin perjuicio de las actualizaciones puntuales que se realicen con posterioridad por la necesidad sobrevenida de nuevas convocatorias que surja a lo largo del ejercicio.

Por lo que respecta a su seguimiento, las diversas áreas de gestión remitirán al Servicio de Administración e innovación Pública, antes de la finalización del mes de marzo siguiente al de cada año de su

vigencia, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, sin perjuicio del control financiero a realizar por la Intervención.

#### Artículo 7. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, y estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando ningún derecho a obtenerla en ejercicios posteriores, salvo que la misma tenga carácter plurianual.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.

En cualquier caso, la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las personas o entidades subvencionadas.

#### Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, la Diputación Provincial deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos, de acuerdo con la normativa legal establecida al efecto y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse y publicarse las convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación de la Diputación Provincial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y esta Ordenanza.

3. Las bases de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación para general conocimiento de los interesados, sin perjuicio de la necesaria publicación adicional de las mismas y de las convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con su configuración como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

#### Artículo 9. De los beneficiarios y entidades colaboradoras.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

No se consideraran beneficiarios los miembros asociados del beneficiario, cuando este sea una persona jurídica, ni las agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de bienes que carezca de personalidad jurídica propia.

2. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o no hallarse al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor la Diputación Provincial o sus Organismos autónomos.

En caso de existir acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de deudas y estar al corriente de pago en los plazos establecidos, se considerará que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación Provincial.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Incurrir en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial y certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### 5. Constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

En aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado de la Administración competente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabarlo se presume autorizado por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos:

a) En caso de ser negativo el área de gestión requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

b) En el caso de ser positivo, tendrá una vigencia de seis meses, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 del RD 887/2006

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades inversiones o actuaciones, son financiadas por la Diputación Provincial de Castellón.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

j) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

6. En relación con las entidades colaboradoras se formalizará un convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la citada entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones otorgadas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con su configuración como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La cesión de datos de carácter personal que, en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado, no requerirá el consentimiento del afectado, no siendo de aplicación en este ámbito lo dispuesto en el apartado 1 del art. 21 de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Salvo que se prohíba en las bases de la convocatoria las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. La percepción de una subvención por la Diputación Provincial no será compatible con otras para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

3. Salvo para las Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la misma, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases de la convocatoria.

4. Las bases específicas de la convocatoria podrán exigir un porcentaje de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Artículo 12. Régimen de garantías.

La concesión de pagos a cuenta de la subvención concedida, tanto anticipados como fraccionados, a beneficiarios que no sean Administraciones Públicas, estará sujeto al siguiente régimen de garantías:

a) Los motivadamente contemplados con carácter general en las bases o convenio regulador no estarán sujetos a garantía.

b) El resto requerirán la previa aportación de garantía, salvo previsión expresa en otro sentido en las bases o convenio regulador.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se regirá por lo establecido en la Legislación contractual administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO: Procedimiento de concesión.

Artículo 13. Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal o reglamentaria, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 14. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Por el área correspondiente una vez recabado el documento contable de retención de créditos, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, previo informe preceptivo de la intervención, someterá la propuesta de la convocatoria junto con las bases que la regulan al órgano competente para su aprobación. Simultáneamente o previamente a la aprobación de la convocatoria debe haberse autorizado el gasto.

La convocatoria, junto con las bases que la conforman, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, previa publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2. La Competencia para la aprobación de la convocatoria y las normas que van a regular la misma corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión informativa que en su caso le correspondiese el conocimiento de la misma de acuerdo con la especificidad de la convocatoria, salvo cuando la autorización del gasto corresponda al Pleno de la Diputación Provincial, en cuyo caso la convocatoria y las normas que van a regular las mismas también corresponderá al Pleno de la Diputación.

3. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente.

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde este publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se deberá indicar el período en que se ejecutará la actividad para la que se solicita la subvención, igualmente se detallará la naturaleza de los gastos a subvencionar, gastos corrientes o de inversión.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.

e) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

f) Número máximo de proyectos a presentar en la convocatoria.

g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Como criterio general el importe de la subvención no podrá exceder del 50 % del coste de la obra o actividad subvencionada, salvo que se fije otro en las bases específicas de la convocatoria.

Este límite no regirá en relación a los Planes de Cooperación que se formen por parte de la Diputación en relación con las obras, actividades y servicios públicos locales de carácter obligatorio o voluntario, y en general con cualquier Plan dirigido a los Municipios.

h) Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos.

Estos criterios necesariamente deben estar relacionados con los objetivos y efectos que se pretenden, de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico y en el anexo de esta Ordenanza para cada línea de subvención.

Será preceptivo informe del área de gestión sobre los criterios de valoración a utilizar.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar de presunción de legitimidad técnica "iuris tatum"; es decir, que serán tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

i) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe de sección del área.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Vicepresidente o Diputado delegado del área correspondiente y dos técnicos, actuando como secretario un funcionario de la Corporación. Esta composición que se considera mínima podrá ser ampliada en las bases de la convocatoria.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el órgano competente para disponer el gasto.

- Plazo y lugar de presentación de la documentación.
- Plazo de resolución y notificación.
- Medio de notificación o publicación.
- Documentación e informaciones que debe presentar.
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- En su caso, posibilidad de subvencionar, y porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
- En su caso, posibilidad de subcontratar con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, incompatibilidad de la Subvención con otras ayudas o subvenciones.
- 
- En su caso, exigencia de financiación propia y su importe.
- Fijación y justificación, en su caso, de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

En el supuesto que en la convocatoria se establezcan el pago anticipado de un porcentaje para todas las subvenciones concedidas, deberá constar en el expediente motivación de la citada necesidad. En estos casos, en la solicitud de la convocatoria deberá constar el número de cuenta en el que se debe ingresar el importe de la subvención. En el caso que la citada cuenta no este en la base de datos contable de la Diputación, necesariamente se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la presente ordenanza se deberá hacer referencia a los rendimientos financieros que se generen de los fondos librados a justificar.

j) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

En relación con el plazo de resolución y justificación se respetará el principio de anualidad presupuestaria a los efectos que las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención queden reconocidas en el ejercicio económico correspondiente.

Se detallará la forma de justificación que como regla general será la de cuenta justificativa del gasto realizado.

Para las Administraciones Públicas la regla general será la presentación de la memoria de la actividad y estados contables, junto con el acta de recepción y la liquidación en caso de obras. En caso de efectuar pagos a cuenta que supongan la realización de pagos fraccionados se deberá acompañar las correspondientes certificaciones de obra.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación en general de una Entidad, se podrá establecer la justificación mediante la presentación de una memoria y sus cuentas (Balance de situación, cuenta de resultados, informe de auditoría, si es obligatorio o se ha efectuado, liquidación del presupuesto en caso de ser un ente público, etc...) correspondiente al ejercicio al que se refiere la subvención.

Cuando la naturaleza de la actividad subvencionada, así lo permita, podrá acreditarse el gasto por módulos.

k) Circunstancias que, en su caso, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

l) En su caso, el establecimiento de una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la Subvención.

ll) Servicio competente para la comprobación de la aplicación de la Subvención.

3. De conformidad con lo establecido en y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos:

a) Hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados, autorización que se presumirá salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

b) Hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, debiendo el interesado indicar en qué momento y ante que órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón.

4. Ante la posibilidad de poder solicitar directamente los certificados de acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por parte de esta Administración, cuando ello fuere posible, se hará constar en la convocatoria y la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria y por la Tesorería de las Seguridad Social, así como otros que sean exigibles de acuerdo con la Legislación.

5. Se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En relación con la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

En la resolución se deberá hacer constar, entre otros aspectos:

- a) El beneficiario
- b) La actividad que va a ser objeto de la subvención
- c) El importe de la subvención
- d) El importe de los costes de la actividad que va a ser objeto de la subvención: Se trata del gasto subvencionable, que posteriormente tiene que ser justificado, que coincidirá con el importe total del gasto subvencionable del presupuesto de la solicitud, tras la oportuna revisión.

Artículo 15. Del procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

1. De las Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

En el plan estratégico de subvenciones se concretarán las subvenciones que deban concederse nominativamente, se motivará la citada circunstancia y su conveniencia.

La inclusión de una partida presupuestaria nominativa en el Presupuesto de la Diputación no crea ningún derecho a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de la concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

2. Del procedimiento para su concesión.

Las subvenciones de concesión directa se regirán por la Ley General de Subvenciones, así como por sus disposiciones de desarrollo, por la presente Ordenanza, por las Bases de ejecución del Presupuesto y de forma particular por el convenio a través del cual se canalicen.

El convenio deberá expresar necesariamente.

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromiso de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la Subvención.
- d) Posibilidad o no de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- g) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

La duración de los convenios de colaboración junto con sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, sin perjuicio de la posible ampliación del número de anualidades por el Pleno de la corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter excepcional, las subvenciones de concesión directa podrán otorgarse mediante un acto administrativo en forma de resolución, con indicación expresa de los siguientes extremos.

- a) Definición del objeto de la subvención, con expresión de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico, o humanitario que la justifiquen, así como en su caso, de los motivos que dificulten su convocatoria pública.
- b) Cuantía, condiciones y obligaciones exigibles.
- c) Beneficiarios.
- d) Plazo de presentación de la documentación justificativa.

El área gestora realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución, que comprenderá necesariamente:

- a) Inclusión en el procedimiento del documento contable de retención de crédito por el importe del gasto a autorizar y disponer.
- b) Elaboración del texto del convenio reguladora de la subvención.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Informe del área de gestión, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.
- e) Informe de los servicios jurídicos.

Corresponderá a la Junta de Gobierno la aprobación de los convenios de desarrollo de las subvenciones de concesión directa, salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será el Pleno el órgano competente.

### CAPÍTULO TERCERO: Gastos subvencionables y justificación.

#### Artículo 16. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contra en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos, si se hubiese previsto en las bases de la convocatoria de las subvenciones, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 17. De la justificación y pago de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora.

La Justificación de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial y sus organismos Autónomos constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

En todos los casos junto a la documentación relativa a la justificación de los gastos, en el caso de que no se hayan efectuados pagos anticipados, se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención. Cuando la cuenta indicada no este en la base de datos contables de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

1. Con carácter general la modalidad de justificación de la subvención será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y adicionalmente, si procede, el importe con exclusión del IVA soportado deducible, fecha y forma de pago,

y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada, deberá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No obstante lo anteriormente expuesto, en la medida en que los avances tecnológicos permitan la presentación electrónica de dicha documentación con plenas garantías jurídicas de autenticidad y fehaciencia, así como con un formato cuya ergonomía sea apta para las tareas inherentes a su comprobación, la Diputación de Castellón, a través de las bases y convenios reguladores, podrá sustituir la presentación de la misma en formato papel por el formato telemático, instrumentando a tales efectos la debida asistencia a los beneficiarios de las subvenciones en el uso de las herramientas habilitadas al efecto.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada de los objetos o conceptos facturados, si procede, el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, el IRPF.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a la cotizaciones de la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto o en otro habilitado al efecto.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el artículo 16.3 de la presente Ordenanza.

2. En el caso de subvenciones cuyo beneficiario no sea una Administración Pública, podrá adoptarse la modalidad de justificación de la subvención la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá contener los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos en los que se ha incurrido para la realización de la actividad subvencionada, con el mismo detalle que en el apartado 1 anterior. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder el beneficiario a disposición de los órganos de comprobación y control.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC dependiente del ICAC, que en su caso coincidirá con el que audite sus cuentas anuales, con el contenido regulado por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la misma.

### 3. Justificación mediante presentación de estados contables.

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas (mantenimiento de una asociación, o gestión genérica de sus actividades), o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de las cuentas oficiales de la asociación o entidad, con independencia del ejercicio de la función de control financiero o de la exigencia de presentación de determinados justificantes de gastos con carácter previo a la aprobación de la justificación, así como memoria evaluativa de la actividad llevada a cabo.

Para las Administraciones públicas, salvo que se disponga otra forma de justificación en la convocatoria, se deberá presentar memoria evaluativa de la actividad, así como certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo a la correspondiente convocatoria. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, se deberá aportar acuerdo de adjudicación de los gastos.

Los Organismos Públicos Internacionales se sujetarán a la misma modalidad de justificación que las Administraciones Públicas, con las especialidades que regule la normativa de Derecho Público Internacional que les resulte aplicable.

### 4. Plazo para la justificación.

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y si éste expirará con posterioridad al 31 de diciembre, el plazo máximo sería el 31 de diciembre del ejercicio de la actividad subvencionada.

En todo caso se deberá de tener en cuenta que las subvenciones concedidas en el ejercicio, si hacen referencia a actividades a realizar en el mismo, deberán quedar justificadas y reconocida la obligación contable en los créditos disponibles correspondientes al ejercicio económico de su concesión.

### 5. Comprobación de las Subvenciones.

Las bases reguladoras de la subvención determinarán el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

6. Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención, a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

7. Una vez emitido informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor para la aprobación de la justificación, si la justificación es correcta, o para la subsanación de los reparos formulados, si la justificación es incorrecta.

8. Deberán quedar acreditado en la justificación de la subvención que los costes pagados por el beneficiario han sido iguales o superiores al importe del coste de las actividad objeto de la subvención. En el caso de que el citado importe sea menor, el importe de la subvención se minorará. El importe minorado de la subvención será el resultante de aplicar el siguiente porcentaje a los costes pagados y acreditados de la actividad: el resultante de la proporción existente entre la subvención inicialmente aprobada y los costes objeto de la subvención.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que sí han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de la actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes de realizar, previa presentación de la garantía a la que hace referencia el art. 12 de la presente Ordenanza, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

f

No obstante, en el caso de las Administraciones Públicas, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de los pagos emitidos con el carácter de a justificar en los plazos establecido anteriormente y para los supuestos que aquí se prevén, supondrá el reintegro de los mismos de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Ley General de Subvenciones y en la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto al requerimiento al beneficiario tras el el transcurso del plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente.

9. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

10. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de justificación de la subvención sin que se haya justificado, se iniciará el procedimiento de anulación de la misma por falta de justificación y en su caso reintegro del importe pagado con el carácter de a justificar, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto al requerimiento al beneficiario tras el transcurso del plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el art. 70.3 llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho a cobro íntegro de la subvención, según proceda

11. Cuando se incumpla el plazo máximo de terminación de la obra u otro tipo de actividad subvencionada, o de la realización del gasto imputable a los mismos a que hace referencia el art.31.2 primer párrafo de la LGS, se fija como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar, según proceda, el siguiente:

Se considera que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, siempre y cuando la obra (o parte de la misma susceptible de ser entregada al uso o servicio público o privado) u otro tipo de actividad subvencionada haya sido terminada, y además los retrasos no superen el plazo regulado en el art. 70.3 del RLGS, ni los siguientes:

a) En el caso de terminación de la obra o parte de la misma susceptible de ser entregada al uso o servicio público o privado: Seis meses (no se admite retraso para el resto de actividades)

b) En el caso de realización del gasto a que hace referencia el art.31.2 primer párrafo de la LGS: Dos meses

En estos casos el porcentaje de subvención a anular o a reintegrar, según proceda, será el siguiente, siempre y cuando no se superen los plazos anteriores (incluido el del 70.3 del RLGS):

a) Cuando se trate de retrasos en la realización del gasto (de conformidad con el art. 31.2 primer párrafo de la LGS, referidos a la fecha de pago, excepto en el caso de beneficiarios Administraciones Públicas que soliciten el pago a justificar de la subvención, que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada se referirá a la fecha de la OR, y con la justificación del pago posterior se referirá a la fecha de pago):

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1 % de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3 % de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

- Los retrasos que superen el plazo de dos meses o el regulado en el art. 70.3 del RLGS, supondrán la pérdida del derecho a cobro o reintegro, según proceda, del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

b) Cuando se trate de retrasos en la terminación de la obra o parte de la misma susceptible de ser entregada al uso o servicio público o privado, u otro tipo de actividad subvencionada:

- Si el retraso no supera el plazo de seis meses ni el regulado en el art. 70.3 del RLGS, no supondrá pérdida del derecho a cobro o reintegro de la subvención adicional a lo expuesto en el punto a).

- Si el retraso supera el plazo de seis meses o el regulado en el art. 70.3 del RLGS, conllevará la pérdida del derecho a cobro o reintegro, según proceda, del 100% de la subvención concedida.

A los efectos de la aplicación de los anteriores criterios de graduación, y teniendo en cuenta el art. 31.2 de la LGS que, salvo disposición expresa en contrario en las bases, considera como gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como la regulación de la normativa contractual administrativa sobre el cumplimiento del contrato de obras, habrá que tener en cuenta:

a) Que el plazo máximo de realización de la obra o parte de la misma susceptible de ser entregada al uso o servicio público o privado, así como del gasto imputable al proyecto subvencionado, será coincidente con el plazo máximo de justificación de la subvención concedida, salvo indicación de las bases reguladoras en otro sentido

b) Lo establecido en el apartado 7 de este artículo, respecto a las Administraciones Públicas que no puedan justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, en la medida en que no hayan recibido ya el anticipo de la subvención imputable a las mismas: deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

c) Que se entenderá terminada la obra en la fecha del Acta de Recepción, de exigirlo la normativa contractual administrativa, o documento equivalente para el resto de obras y en relación con la parte de la misma susceptible de ser entregada al uso o servicio público o privado.

#### CAPÍTULO CUARTO. Control financiero, reintegro, infracción y sanciones.

##### Artículo 18. Del control financiero.

En el Plan anual de actuaciones de control financiero, se incluirán actuaciones de control financiero sobre toda clase de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial, tanto si su otorgamiento se ha efectuado a través de concurrencia competitiva o por concesión directa.

En el Plan señalado se determinará el ámbito de control, el cual tendrá por objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

El control financiero se efectuara por la intervención de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Título III de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y demás normas concordantes.

##### Artículo 19. Del reintegro de las subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá igualmente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos que se detallan en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el total de los ingresos supere el coste de la actividad procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará, en cada caso:

a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.

c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En relación con el procedimiento de reintegro se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán los intereses de demora generados por el reintegro de subvenciones cuando el importe de los intereses sea inferior o igual a 10 €.

Artículo 20. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio del resto de infracciones y sanciones contempladas en la normativa anterior, cada infracción leve de las que a continuación se detallan, será sancionada con multas de los siguientes importes:

Infracción leve:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos en el caso de subvenciones prepagables

b) Incumplimiento de las siguientes obligaciones formales: La presentación fuera de plazo de la renuncia y de la cuenta justificativa. También la falta de presentación de la cuenta justificativa en el caso de que la subvención concedida sea totalmente pospagable

Sanción, que en ningún caso excederá del importe de la subvención inicialmente concedida:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 75 €

b) Si el retraso es entre 16 días naturales y un mes: 150 €

c) Si el retraso es mayor de un mes: 300 €

Disposición Adicional.-Ayudas en especie

1. Son ayudas en especie las entregas de obras, bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

2. Por la propia naturaleza de este tipo de ayudas, no les será de aplicación las normas de justificación y liquidación de subvenciones previstas en esta ordenanza. La ayuda quedará liquidada con la firma del acta de entrega al beneficiario del bien o servicio o documento sustitutivo del mismo, y adicionalmente la aprobación de la factura o documento acreditativo del gasto que corresponda.

En el supuesto de realización de obras, la ayuda se entenderá liquidada con la recepción de la obra y la aprobación de la certificación final de la misma. El acta de recepción de la obra será suscrita también por el representante de la entidad local beneficiaria y por tanto se considerará entregada desde ese momento al beneficiario de la ayuda.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición

del bien, derecho, servicio o el coste de la obra. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

#### Disposición Adicional primera

Los preceptos de esta Ordenanza General que por sistemática incorporen aspectos de la normativa directamente aplicable a las subvenciones, se entienden que son automáticamente modificados en el momento que se produzca la modificación o derogación de la normativa mencionada. En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no se haya realizado una adaptación expresa de esta Ordenanza.

En concreto resultarán aplicables las disposiciones sobre la Administración Electrónica contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón; así como las disposiciones sobre el control interno contempladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### Disposición Adicional segunda.

Los departamentos gestores de subvenciones deberán hacer uso de los aplicativos informáticos de gestión de subvenciones, a fin de garantizar su correcta tramitación, así como el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos nacional de Subvenciones y demás organismos que lo requieran. Quedarán temporalmente exceptuadas las convocatorias de aquellas líneas de subvenciones cuya tramitación administrativa contenga especificidades que requieran adaptaciones de carácter extraordinario de los aplicativos informáticos existentes o la configuración de nuevos aplicativos, previo informe motivador del departamento gestor y el de informática, así como pronunciamiento al respecto del órgano competente con ocasión de la aprobación de la convocatoria, durante el tiempo que se produzcan las pertinentes tareas informáticas de adaptación o configuración de los nuevos aplicativos.

#### Disposición Transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en su momento de inicio.

No obstante, la regulación del artículo 17.11 de los criterios de graduación de la cantidad a anular o reintegrar en el caso de incumplimientos, se aplicará de forma retroactiva a todos los expedientes que se encuentren pendientes de resolver, siempre y cuando resulte más beneficioso para el beneficiario de la subvención.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial, será sometida a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días. Resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, el Pleno procederá a su aprobación definitiva. En el caso que no se presentasen reclamaciones al acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La modificación de la Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

## ANEXO 1. ÍNDICE DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES POR ÁREAS

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

#### Área de ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

##### 1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS FEDERACIONES PROVINCIALES DE ASOCIACIONES VECINALES.

Objeto: Celebración de actividades para la promoción y la difusión de la participación ciudadana mediante la organización de jornadas, talleres, encuentros con asociaciones y sesiones formativas.

Beneficiarios: Federaciones Provinciales de Asociaciones vecinales de la Provincia de Castellón inscritas en el correspondiente registro de asociaciones Ciudadanas dependientes del servicio de Administración e Innovación Pública.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- Enfoque técnico del proyecto y actividades a desarrollar: calidad y viabilidad, así como la coherencia y adecuación a los objetivos.
- Mayor número de asociaciones inscritas en cada Federación.
- Estrategias de comunicación del proyecto o actividad a subvencionar.

##### 2. SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO.

Objeto: Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento de actividades relacionadas con la participación ciudadana y la Transparencia y el Buen Gobierno en el ámbito local.

En la modalidad de Participación Ciudadana, se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten la participación mediante la incorporación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas. Concurrencia competitiva.

En la modalidad de Transparencia se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno. Los beneficiarios asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma íntegra, transparente y tendrán obligación de rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, cumpliendo con los principios de buen gobierno.

Beneficiarios: Los ayuntamientos de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

#### a) ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO: HASTA 70 PUNTOS

a.1. Enfoque intencional del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará la correcta identificación de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, la justificación de su realización y su finalidad, la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas y la correlación con el objeto de la convocatoria. La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.1.1. Identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: 5 puntos.

a.1.2. Determinación de objetivos generales: 3 puntos

a.1.3. Determinación de objetivos específicos: 2 puntos

a.2. Enfoque técnico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará el ámbito o campo de actuación del proyecto, la tipología de actividades a desarrollar y los métodos y herramientas. La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.2.1. Campo o ámbito de actuación del proyecto: hasta 10 puntos, según el siguiente desglose:

- Un solo campo de actuación: 5 puntos.
- Dos o más campos de actuación: 10 puntos.

a.2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada grupo de actividades, según el ANEXO I

a.2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto para su realización: hasta 6 puntos, según el siguiente desglose:

- Un método o herramienta: 3 puntos.
- Dos o más: 6 puntos.

a.3. Enfoque estratégico del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará tanto que el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos...) como que implemente o adecúe planes estratégicos con transversalidad en materia de gobierno abierto (agenda 21 local, agenda 2030 ODS...). La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.3.1. Implementación o adecuación de normas reguladoras: 5 puntos.

a.3.2. Implementación o adecuación de planes estratégicos: 5 puntos.

a.4. Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorarán las estrategias de comunicación, así como la descripción del proceso de difusión y los materiales utilizados. La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.4.1. Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada grupo de estrategias, según ANEXO I.

a.4.2. Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados: 3 puntos.

a.5. Enfoque de evaluación y seguimiento del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará el tipo de evaluación programada, la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como su periodicidad. La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.5.1. Tipo evaluación: 4 puntos.

a.5.2. Instrumentos de evaluación: 4 puntos.

a.5.3. Descripción, calendario de ejecución y seguimiento del sistema de evaluación: 2 puntos.

a.6. Enfoque colaborativo del proyecto: hasta 5 puntos. Se valorará la transversalidad del proyecto, la colaboración entre el departamento que organiza y coordina el proceso y otras áreas o departamentos ya sea de la entidad local, o bien de otras administraciones públicas.

**b) ASPECTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 30 PUNTOS.**

b.1. Que la entidad local haya puesto en marcha proyectos relacionados con la participación ciudadana y/o la transparencia y el acceso de los ciudadanos/as a la información pública, según la modalidad solicitada, en los últimos 5 años: hasta 10 puntos a razón de 2 puntos por año/proyecto. Para su valoración deberá aportarse certificado emitido por el secretario del ayuntamiento donde se indique que el nombre del proyecto y el año de ejecución.

b.2. Que el ayuntamiento cuente con áreas o espacios de participación estable o personal específico en el ámbito de gobierno abierto, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

b.3. La existencia previa al proyecto de normativa en vigor que regule esta materia en el ámbito de la administración local, tales como ordenanzas, reglamentos, etc. según la modalidad solicitada: 5 puntos.

b.4. Creación o pertenencia a redes de trabajo o alianzas con otras entidades locales o ciudadanas para el desarrollo del proyecto: 5 puntos. En este caso será necesaria la presentación del ANEXO IV de

la convocatoria correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.

b.5. Realización de estudios previos para conocer las necesidades del municipio en materia de gobierno abierto o realización de estudios posteriores para conocer el impacto de los proyectos, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

#### Área de BIENESTAR SOCIAL.

#### 1. SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SECTORIALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL. GASTO CORRIENTE.

Objeto: Financiación de gastos corrientes derivados de la implementación por entidades sectoriales de la provincia de Castellón, para el mantenimiento y desarrollo de proyectos de Bienestar Social.

Beneficiarios: Entidades Sectoriales de la provincia de Castellón prestadoras de servicios sociales vinculadas al bienestar social, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los correspondientes Registros, como asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias de los servicios sociales.
- c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las siguientes bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.
- d) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de la subvención.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1.- Identificación y fundamentación de las necesidades sociales. Se valorará que el proyecto contenga un examen sobre las necesidades reales que pretenda abordar.

2.- Adecuada definición de los objetivos generales del proyecto y específicos, así como la coherencia entre estos y las actividades prevista en su consecución. Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto. Se valorará la correcta definición del contenido de cada una de las actividades, así como la metodología utilizada, cronograma, duración y número de beneficiarios por actividad.

3.- Ámbito territorial del proyecto. Se valorará la extensión de su ámbito territorial en atención a la vecindad de la población atendida.

4.- Difusión y publicidad del proyecto y actividades. Se valorará que la entidad cuente con página web propia, publicite las actuaciones del proyecto a través de las principales redes sociales u otros medios o canales de comunicación.

5. Adecuación del presupuesto a los objetivos y características del proyecto. Se valorará que la estimación de los costes y recurso necesarios estén justificados, sean razonables y adecuados a la finalidad perseguida, debiendo existir una coherencia y equilibrio en la distribución de los gastos.

6. Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad o continuidad futura del proyecto.

7. Experiencia previa de la entidad en la gestión y realización de los programas que gestiona.

8. Carácter singular y único en la Provincia de Castellón, de los programas a desarrollar, en cuanto al colectivo de la población al que se dirigen y a las propias características de los mismos.

9.- Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud de la subvención.

10.- Existencia en la plantilla de personas con discapacidad.

## 2. SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Objeto: Atención de gastos corrientes derivados de la implementación de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo.

Beneficiarios: Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGDs), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los correspondientes Registros, como asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con anterioridad a la publicación de la concreción de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los Pueblos.

c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.

d) Acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante la aportación de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGDs, de tres proyectos de cooperación ejecutados con anterioridad en países en vías de desarrollo.

e) Disponer de sede social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de subvención. La resolución recaída primará la acreditación de la disponibilidad de un domicilio social en la provincia de Castellón, por parte de la Entidad solicitante, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Prioridades geográficas y países prioritarios:

- a) América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- b) Centroamérica: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- c) Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.
- d) El Magreb: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- e) Oriente Próximo: Territorios Palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencias de las diásporas en la región.
- f) África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.
- g) Asia: India.

2. Prioridades sectoriales:

- a) Promover el derecho a los servicios básicos de salud y fortalecer los sistemas públicos de sanidad, preferentemente:
  - Atención primaria y el acceso a los servicios de salud reproductiva y materno-infantil.
  - Lucha contra el VIH/SIDA
  - Enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
- b) Promover el derecho a la educación inclusiva de calidad, pública y universal para que todas las niñas y niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria.
- c) Promover la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua, el saneamiento básico y la gestión de residuos.
- d) Promover el empoderamiento de la mujer en todos sus campos y su acceso a todos los recursos. Eliminación de la discriminación y violencia contra la mujer en los ámbitos públicos y privados.
- e) Promoción de los derechos de la infancia, en sus cuatro ámbitos fundamentales de supervivencia, desarrollo, protección y participación, desde un enfoque de equidad, propiciando la erradicación del maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños y niñas en todos sus ámbitos, así como la población afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas.
- f) Fomentar, mediante actividades de sensibilización y difusión del proyecto subvencionado, proyectando debidamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón, para la consecución de una ciudadanía provincial crítica, participativa y activa, comprometida con la construcción de una sociedad solidaria, justa y equitativa.
- g) Garantizar los derechos de la población refugiada, desplazada y apátrida.
- h) Promover la economía social que permita el desarrollo de los pueblos. Impulsar el comercio justo. Fomentar las capacidades productivas a fin de fomentar la creación de empleo. Fomentar el autodesarrollo de los pueblos indígenas.

3. ONG solicitante:

- a) Experiencia acreditada en proyectos de Cooperación al Desarrollo, en los dos últimos años (trayectoria, nº de proyectos realizados...).
- b) Experiencia en la zona y/o país en los dos últimos años.
- c) Cofinanciación. Se valorará que la entidad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen la viabilidad económica y sostenibilidad o continuidad futura del proyecto.
- d) Incidencias en la presentación de la documentación que debe acompañar la solicitud de la subvención.

4. Contraparte o Socio Local

- a) Experiencia en Proyectos al Desarrollo/Implantación /Trayectoria con especial atención a los dos últimos años.
- b) Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante (trayectoria).

5. Valoración del Proyecto

- a) Adecuación a las prioridades sectoriales, sociales o geográficas de la convocatoria.
- b) Descripción precisa de los beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto.
- c) Coherencia y grado de descripción del proyecto.
- d) Adecuación del presupuesto a los objetivos y características del proyecto. Se valorará que la estimación de los costes y recurso necesarios estén justificados, sean razonables y adecuados a la finalidad perseguida, debiendo existir una coherencia y equilibrio en la distribución de los gastos.

3. SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP)

Objeto: Subvenciones, a Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 10.000 habitantes para la financiación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal como recursos de atención temporal diurna de personas mayores.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón de población inferior a 10.000 habitantes.

Hay 2 líneas de subvención:

1. Habilitadas previamente.
2. Nuevas habilitaciones.

**LINEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE.** Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior, por parte de la Diputación de Castellón y que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificación emitida por el órgano competente, que el SPAP ha iniciado y mantenido su actividad de forma continuada desde su habilitación, detallando los horarios de prestación, las características de los servicios complementarios prestados y, en su caso, la identificación del personal contratado al efecto con funciones de dinamización, así como del coste económico asumido, en su caso, por las personas usuarias.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**LINEA 2: NUEVAS HABILITACIONES:** Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente de un SPAP, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditar la titularidad de un inmueble, accesible a personas con movilidad reducida, ajustada, en cuanto a sus condiciones, para su utilización como servicio de atención temporal diurna de personas mayores.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar la no existencia de un centro de día para mayores habilitado en la localidad.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

**LINEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:**

1. Alcance social del programa.

2. Población del municipio.
3. Ampliación horario semanal.

LINEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

1. Alcance social del programa.
4. Población del municipio.
5. Ampliación horario semanal.

4. SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PRESTADO POR ENTIDADES SECTORIALES.

Objeto: La concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades prestadoras de Servicios Sociales que dispongan de domicilio social en la provincia de Castellón, que ostentan la titularidad de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestados a favor de personas con discapacidad de la que deriva movilidad reducida, usuarias de Centros Especializados, con el objeto de posibilitar su inserción educativa y social.

Beneficiarios: Entidades Sectoriales de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestados a favor de personas con discapacidad de los que deriva movilidad reducida, usuarias de Centros Especializados, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los correspondientes Registros, como asociaciones o fundaciones, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las bases.
- b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, la articulación de actividades propias de los servicios sociales.
- c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las siguientes bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.
- d) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo del servicio de transporte adaptado de viajeros para la que se solicita la concesión de subvención.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- Ámbito territorial del servicio
- Población beneficiaria
- Periodicidad de la prestación del servicio
- Flota de vehículos adscrita al servicio:
- Servicios prestados en anteriores ejercicios
- Coste económico del servicio para la persona usuaria.

#### 5. BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO SENIOR MATRICULADO EN LA UNIVERSITAT PER A MAJORS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ.

Objeto: Atención, como medida de promoción del envejecimiento activo, de los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado senior matriculado en la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.

Beneficiarios: Alumnado senior matriculado en estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado o Curso de Ciencias Humanas y Sociales impartidos por la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.
- b) Edad igual o superior a 55 años.
- c) Encontrarse matriculado con referencia al curso académico del ejercicio, en los estudios de Grado Universitario Senior, Postgrado, o Curso de Ciencias Humanas y Sociales, impartidos por la Universitat per a Majors, de la Universitat Jaume I de Castelló.
- d) No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
- e) La obtención de beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o persona jubilada.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Edad más avanzada
2. Menores ingresos económicos
3. Concurrencia de discapacidad

#### 6. BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNADO MATRICULADO EN EL PROGRAMA "UNED-SENIOR"; IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Objeto: Atención, como medida de promoción del envejecimiento activo, de los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado matriculado en el Programa "UNED-Senior"; impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Beneficiarios: Alumnado matriculado en estudios correspondientes al Programa UNED-Senior de los distintos Centros Asociados de la provincia, que cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.
- Edad igual o superior a 55 años.
- Encontrarse matriculado con referencia al curso académico vigente, en los estudios del Programa "UNED Senior"; impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
- La obtención de beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o persona jubilada.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Edad más avanzada
2. Menores ingresos económicos
3. Concurrencia de discapacidad

7. SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA.

Objeto: Financiación de los servicios de "Escola Matinera" a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de población inferior a 10.000 habitantes.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero del ejercicio vigente.

Hay 2 líneas de subvención:

1. Habilitadas previamente.
3. Nuevas habilitaciones.

LINEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE. Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Escola Matinera, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.

Se requerirá un mínimo de 3 plazas para la financiación del servicio de Escola Matinera.

LINEA 2: NUEVAS HABILITACIONES: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Escola Matinera, así como que acrediten un mínimo de 3 plazas para la puesta en marcha del servicio de Escola Matinera.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

LINEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE:

1. Número de habitantes.
2. Alcance social del programa.
3. Colegio Rural Agrupado (CRA)
4. Alumnado con necesidades educativas especiales
5. Carácter gratuito
6. Horarios complementarios

LINEA 2: NUEVAS HABILITACIONES:

1. Número de habitantes.
7. Alcance social del programa.
8. Colegio Rural Agrupado (CRA)
9. Alumnado con necesidades educativas especiales
10. Carácter gratuito
11. Horarios complementarios

## 8. SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A MIL QUINIENTOS HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR (UCF)

Objeto: Financiación de las Unidades de Conciliación Familiar a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de población inferior a mil quinientos habitantes.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a mil quinientos habitantes a fecha 1 enero del ejercicio vigente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el municipio no dispone de recurso educativo o asistencial de titularidad pública o privada, destinado a la atención de población infantil de edad inferior a tres años: podrá solicitar UCF de 0 a 3 años.

2. Si el municipio dispone de centro educativo,
- si ya dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-2 años.
  - Si no dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-3 años

3. En todo caso deberán acreditar un mínimo de 3 plazas para su financiación.

Hay 2 líneas de subvención:

- Habilitadas previamente.
- Nuevas habilitaciones.

**LINEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE:** Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares, de Unidades de Conciliación Familiar, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación, mediante certificación emitida por el órgano competente, relativa a la confirmación del efectivo funcionamiento continuado de la Unidad de Conciliación Familiar, desde su habilitación, con la demanda de la misma y con ajuste de su funcionamiento al contenido del proyecto
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**LINEA 2: NUEVAS HABILITACIONES:** Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Unidad de Conciliación Familiar, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditación, mediante informe técnico, que el local destinado al servicio de Unidad de Conciliación Familiar cumple con la normativa vigente en materia de seguridad, higiene, sanidad, habitabilidad, accesibilidad y supresión de barreras electrónicas, así como cualquier otra condición en materia de edificación.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

**LINEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE:**

- Número de habitantes
- Alcance social del programa
- Distancia servicio más próximo
- Aulas habilitadas de 2 a 3 años por la GVA
- Horario apertura

LINEA 2 NUEVAS HABILITACIONES:

1. Número de habitantes
6. Alcance social del programa
7. Distancia servicio más próximo
8. Aulas habilitadas de 2 a 3 años por la GVA
9. Horario apertura

9. SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE INMUEBLES HABILITADOS COMO CLUBES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Objeto: Financiación de gastos corrientes o de inversión para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento destinados a Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas con domicilio social en la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la concreción de las bases.
- b) No podrán ser beneficiarias de subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento, aquellas entidades y centros de atención social que forman parte del sistema valenciano de servicios sociales y que han solicitado subvención para proyectos de inversión en materia de equipamiento a la Generalitat.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Presupuesto actividad
2. Población de la localidad donde está la Asociación
3. Coherencia entre justificación y equipamiento/servicio
4. Carácter innovador del proyecto

10. CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

Objeto: Concurso Postales Navideñas en el que podrán participar los Centros de educación primaria y educación especial de la provincia de Castellón.

Se establecen 4 categorías en el concurso y se entregará un premio por cada categoría:

1. Alumnado de 1º a 3º de primaria matriculado en los centros educativos de la provincia de Castellón.
2. Alumnado de 4º a 6º de primaria matriculado en los centros educativos de la provincia de Castellón.
3. Alumnado de primaria matriculado en los Centros de Educación Especial de la provincia de Castellón.
4. Alumnado de secundaria matriculado en los Centros de Educación Especial de la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Alumnado de Centros de educación primaria y educación especial de la provincia de Castellón que presenten sus postales navideñas y resulten ganadores del concurso.

Criterios de otorgamiento de los premios:

- Originalidad de la idea
- Adaptación de la técnica a la edad y autor
- Calidad técnica del trabajo
- Mejor adaptación al tema del concurso

#### 11. CONCURSO MICRORRELATOS PERSONAS MAYORES DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

Objeto: Concurso de microrrelatos para personas mayores de la provincia de Castellón, con el objetivo de visibilizar a las personas mayores de la provincia y dar espacio para la expresión escrita de sus vivencias, como medio útil para la prevención del envejecimiento y desarrollo personal de nuestras personas mayores en la provincia de Castellón.

Se elegirán los 3 mejores microrrelatos concediendo un primer premio al mejor microrrelato presentado, y otros dos premios a los dos siguientes elegidos por el Jurado.

Beneficiarios: El certamen va dirigido a personas de 60 años o mayores, residentes en la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de los premios:

- Calidad literaria del texto y ajuste a la temática
- Originalidad de la idea

#### Área de COOPERACIÓN MUNICIPAL-DESARROLLO RURAL

#### 1. SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA REGISTRADOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BENEFICIO DE LA FAUNA Y ECOSISTEMAS

Objeto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas en Castellón.

Las subvenciones se destinarán a la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas en base a cuatro grandes bloques de gestión del medio ambiente: hábitats, recursos hídricos, alimenticios y/o de refugio y en cumplimiento de lo establecido en la resolución aprobatoria vigente del Plan técnico de ordenación cinegética.

Beneficiarios: Cotos de caza registrados de la provincia de Castellón (artículo 19 b y 20 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana), Federados, y que dispongan de documentación acreditativa de la propiedad o posesión de los derechos de caza, así como de los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, memorias y planes anuales de gestión, conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas:

1. Presión cinegética.
2. Zonas de Especial protección *.
3. Cotos afectados por incendios* *.
4 Inversión en mejoras / aprovechamiento obtenido.

\* 2. Zonas de Especial protección: Deberá constar en los ESPACIOS RED NATURA 2000: LIC, ZEC y ZEPa (<https://agroambient.gva.es/es/web/red-natura-2000/espacios-red-natura-2000>).

\*\* 3. Cotos afectados por incendios: cuando se vea afectado por como mínimo en 20 Ha.

2. SUBVENCIÓN A COOPERATIVAS AGRÍCOLAS PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE INSECTARIOS COLABORADORES DE CRÍA DE *CRYPTOLEAMUS MONTTROUZIERI* Y *ANAGYRUS ABERIAE* PARA EL CONTROL DEL *PLANOCOCCUS CITRI* Y *DELOTTOCOCCUS ABERIAE*.

Objeto:

Adquisición del material necesario, así como pequeñas obras de adaptación de instalaciones o mantenimiento, para creación y puesta en marcha de nuevos insectarios colaboradores, así como mejoras y funcionamiento de los ya existentes de cría de *Cryptoleamus montrouzieri* para el control de pseudocócidos en general y *Anagyrus aberiae* para el control del pseudocócido *Delottococcus Aberiae*, enemigos naturales.

Beneficiarios: Sociedades cooperativas agroalimentarias de la provincia de Castellón que operen en el sector citrícola.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

NUEVOS INSECTARIOS:

1. Número cooperativistas.
2. Haber obtenido la autorización de la Generalitat Valenciana de insectario colaborador o la ampliación de la misma.
3. Memoria descriptiva del nuevo insectario.

INSECTARIOS YA EXISTENTES:

1. Número cooperativistas.
2. Memoria de las acciones a realizar, evolución años de funcionamiento, sueltas realizadas y resultados obtenidos: Funcionamiento, sueltas y resultados.

3. SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES PROVINCIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRIMARIO Y/O AGRUPACIONES MUNICIPALES.

Objeto: Realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en formación, información, promoción, participación en ferias comerciales/exportación e innovación, así como, creación y actualizaciones de páginas web, estudios sanitarios de interés sectorial, acciones de divulgación, asesoramiento y formación de fondos FEADER Y FEMP siendo todas ellas de repercusión directa en el sector primario o conexas y la cohesión territorial de la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Federaciones y Asociaciones provinciales representativas del sector primario y/o agrupaciones municipales para la gestión de fondos FEADER y FEMP.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Sector representado. Justificación singularidad e importancia socioeconómica.
2. Representatividad provincial:
  - Representatividad del 100%
  - Representatividad alta (entre 70 y 99 %) / media (entre 40 y 69 %) / baja representatividad (menos de 40%)
3. Número de socios/federados/municipios.

4. Memoria de actividades propuesta. Nivel adecuación a situaciones o problemáticas actuales, nivel de concreción, detalle de la memoria descriptiva. Beneficiarios estimados, personal implicado en su desarrollo y presupuesto detallado por cada acción.

#### 4. SUBVENCIÓN A COOPERATIVAS AGRÍCOLAS EN ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES NATURALES DE CASTELLÓN PARA FOMENTAR LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.

Objeto: Fomentar, mediante la adquisición de maquinaria para su uso cooperativo, la recuperación de la actividad agrícola en zonas afectadas por catástrofes naturales las cuales han mermado la superficie productora y la actividad económica.

Beneficiarios: Sociedades cooperativas agroalimentarias de la provincia de Castellón sitas en municipios afectados por catástrofes naturales en los que la superficie agrícola se haya visto gravemente mermada.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Número de cooperativistas e índice de envejecimiento.
2. Superficie de los socios afectada por la catástrofe.
3. Pérdida de productividad agraria (actividad económica: litros, kg, etc).
4. Plan o proyecto de recuperación agrícola, en el que se valorará la sostenibilidad del mismo: presupuesto, cronograma, propuesta de iniciativas innovadoras de producción y de gestión.

#### 5. SUBVENCIÓN A COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES FOMENTO DEL CONSUMO PESCA DE PROXIMIDAD.

Objeto: Fomentar, mediante la realización de actividades formativas, de promoción o similares, el conocimiento y consumo de pesca de proximidad o peix de llotja entre la ciudadanía y restauración.

Beneficiarios: Cofradías de pescadores de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Número de embarcaciones.
2. Número de tripulantes.
3. Renta pescado en lonja.
4. Proporcionalidad entre el número de habitantes del municipio por establecimientos de pescadería.
5. Cohesión económica y social en relación a la actividad pesquera. Se valorará el peso específico del sector pesquero en relación a la población, número de actividades económicas municipales, así como, la estacionalidad de las mismas.

Área de COOPERACIÓN MUNICIPAL- MEDIO AMBIENTE

#### 1. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL

Objeto:

El objeto de las presentes ayudas es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, para la realización de actuaciones en el Medio Natural (gastos corrientes y de inversión)

Los programas subvencionables incluidos en estas bases son los siguientes:

Programa 1. Protección, conservación y promoción de árboles monumentales y singulares de titularidad pública.

Programa 2. Actividades de conservación y mejora en parajes naturales municipales.

Programa 3. Actividades de conservación y mejora en espacios naturales.

Programa 4. Adecuación y mejora de senderos.

Programa 5. Otras actuaciones en el Medio Natural.

Beneficiarios:

Programa 1. Protección, conservación y promoción de árboles monumentales y singulares de titularidad pública.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan ejemplares botánicos de propiedad pública inscritos en el Catálogo actualizado publicado en la resolución de 23 de marzo de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana, posterior actualización, o en su caso, notificación de la Dirección General de Medio Natural de la INSCRIPCIÓN del ejemplar en el catálogo.

Programa 2. Actividades de conservación y mejora en parajes naturales municipales.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial declarados Parajes Naturales Municipales acreditados mediante decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

Programa 3. Actividades de conservación y mejora en espacios naturales.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial espacios naturales sin necesidad que estén protegidos.

Programa 4. Adecuación y mejora de senderos.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial senderos de titularidad pública o senderos homologados.

Programa 5. Otras actuaciones en el Medio Natural.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón que, no estando contempladas en los otros programas, justifiquen la necesidad de otras actuaciones en el medio natural.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Para el Programa 1. "Protección, conservación y promoción de árboles monumentales y singulares de titularidad pública":

a) Proporcionalidad del ejemplar dentro del catálogo: Hasta 5 puntos.

Tendrán mayor puntuación aquellos ejemplares cuya especie tenga menor representatividad en el catálogo.

- 5 puntos. Especies autóctonas de comunidades vegetales mediterráneas con baja representatividad (Quercus, Taxus, Castanea, Hedera, Junglans, Ulmus, Populus, Juniperus, Arbutus, Celtis, Tilia, otros).
- 4 puntos. Especies de pinus.
- 3 puntos. Especies autóctonas de cultivos tradicionales: (Olea, Ceratonia, otros).

- 2 puntos. Especies autóctonas o de jardinería (Phoenix, Washingtonia, Eucalyptus, Ficus, Platanus, otros).

b) Singularidad y dimensiones dentro de su propia especie: Hasta 5 puntos.

Tendrán mayor puntuación aquellos ejemplares que siendo de la misma especie tengan mayor edad y tamaño.

- 5 puntos. Dentro del mismo género a los de mayor edad y tamaño.
- 4 puntos. Dentro del mismo género a los de mediana edad y tamaño.
- 3 puntos. Dentro del mismo género a los de menor edad y tamaño.

c) Evaluación del proyecto: Hasta 5 puntos.

Calidad técnica, definición e idoneidad de las medidas a ejecutar para la conservación del árbol. Y adecuación del cronograma de la ejecución de las acciones.

- 5 puntos. Buena identificación, definición y adecuación de las medidas de acción directa o indirecta propuesta para la mejora del árbol o arboleda sobre la problemática planteada.
- 3 puntos. Suficiente pero mejorable.
- 2 puntos. Escasa identificación de la problemática y la adecuación de las medidas a aplicar.

d) Necesidad y urgencia de la actuación: Hasta 5 puntos.

En función del estado del árbol, evaluación de la relevancia de las medidas a ejecutar en la conservación del ejemplar.

- 5 puntos. El ejemplar necesita de actuación preferente, por un problema de sanidad vegetal o situación de riesgo de la vida del árbol.
- 4 puntos. El ejemplar supone un riesgo para las personas.
- 3 puntos. El ejemplar necesita actuaciones de mejora pero no urgente.

No serán objeto de valoración aquellas actuaciones que la comisión de valoración considere inapropiadas técnicamente por poner en riesgo la vida del árbol.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, hasta conceder el máximo disponible mediante prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida entre las solicitudes que obtuviesen una valoración mayor o igual a 10 puntos, quedando desestimadas las que obtengan menor puntuación que la última subvención concedida dentro del límite presupuestario.

Para el Programa 2. "Actividades de conservación y mejora en parajes naturales municipales".

a) Identificación de la problemática, repercusión ambiental acciones solicitadas y coherencia entre las propuestas de actuaciones y los objetivos a alcanzar. Máximo 25 puntos según el siguiente gradiente: Muy buena:25 / Buena:20/ Adecuada:15 / Regular:5 / Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

b) Memoria de la actuación: Calidad técnica, nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o contenidos de la asistencia técnica. Máximo 20 puntos, según el siguiente gradiente: Muy bueno:20 / Bueno:15 / Adecuado:10 / Regular:5 / Deficiente en contenido:0 puntos.

c) Participación ciudadana de la población local y/o sectores locales concretos en la acción propuesta que repercute en un incremento de forma directa o indirecta en el número de implicados y beneficiarios de la subvención. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones: Participación /Acuerdos con Consejo Participación Pública: 5 / Participación de colectivos locales: 3 / Participación de personas individuales locales: 2 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, hasta conceder el máximo disponible mediante prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida entre las solicitudes que obtuviesen una

valoración mayor o igual a 20 puntos, quedando desestimadas las que obtengan menor puntuación que la última subvención concedida dentro del límite presupuestario.

Programa 3. Actividades de conservación y mejora en espacios naturales.

a) Identificación de la problemática, repercusión ambiental acciones solicitadas y coherencia entre las propuestas de actuaciones y los objetivos a alcanzar. Máximo 25 puntos según el siguiente gradiente: Muy buena:25 / Buena:20/ Adecuada:15 / Regular:5 / Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

b) Memoria de la actuación: Calidad técnica, nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o contenidos de la asistencia técnica. Máximo 20 puntos, según el siguiente gradiente: Muy bueno:20 / Bueno:15 / Adecuado:10 / Regular:5 / Deficiente en contenido:0 puntos.

c) Participación ciudadana de la población local y/o sectores locales concretos en la acción propuesta que repercute en un incremento de forma directa o indirecta en el número de implicados y beneficiarios de la subvención. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones: Participación /Acuerdos con Consejo Participación Pública: 5 / Participación de colectivos locales: 3 / Participación de personas individuales locales: 2 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, hasta conceder el máximo disponible mediante prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida entre las solicitudes que obtuviesen una valoración mayor o igual a 20 puntos, quedando desestimadas las que obtengan menor puntuación que la última subvención concedida dentro del límite presupuestario.

Para el Programa 4. Adecuación y mejora de senderos.

a) Calidad técnica de la memoria, definición e idoneidad de las medidas a ejecutar. Máximo 40 puntos según el siguiente gradiente: Muy buena: 40/ Buena: 30/ Correcta 20/ Regular: 10/ Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

b) Dimensión del sendero. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones: Muy largo (Más de 20 km) 5 puntos, Largo (entre 20 y 10 km) 4 puntos, Medio (entre 10 y 5 km) 3 puntos, Corto (entre 5 y 1 km) 2 puntos, Muy corto (menos de 1 km) 1 punto, Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

c) Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones: Muy urgente: 5 / urgente: 4 / Necesaria pero no urgente: 3 / Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, hasta conceder el máximo disponible mediante prorrateo de forma proporcional a la puntuación obtenida entre las solicitudes que obtuviesen una valoración mayor o igual a 20 puntos, quedando desestimadas las que obtengan menor puntuación que la última subvención concedida dentro del límite presupuestario.

Programa 5. Otras actuaciones en el Medio Natural.

1) Número de habitantes. Los datos oficiales serán las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria. Se establecerá un gradiente según el número de habitantes para establecer la puntuación siendo puntuación 0 los de mayor o igual a 5.000 habitantes.

2) Memoria de la actuación. Se valorará el nivel de concreción, justificación y detalle de la memoria descriptiva según el siguiente gradiente: Muy bueno, bueno, adecuado, regular y deficiente en contenido.

## 2. PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE MEDIO NATURAL PARA BENEFICIARIOS PRIVADOS

### Objeto:

El objeto es la concesión de premios, en el concurso de Fotografía de Medio Natural de la provincia. El premio se otorgará a los solicitantes que cumplan las Bases del Concurso y que así lo determine el fallo del jurado según el siguiente detalle:

Primer premio: dotado con una asignación económica de 1.000,00 € para el ganador.

- Segundo premio: asignación económica de 700,00 €

- Tercer premio: asignación económica de 500,00 €

- Nueve accésits de 200,00 € de asignación económica cada uno de ellos.

### Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de los premios cualquier persona física que participe.

### Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1- Representatividad y relevancia del Medio Natural de la provincia.

2- Calidad técnica.

3- Creatividad y valor artístico de la imagen.

## 3. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA HÍDRICA MUNICIPAL.

### Objeto:

Constituye el objeto de la presente subvención a los ayuntamientos y de la provincia de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, sufragar la realización de actuaciones para la promoción de la eficiencia hídrica municipal, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios, todos los ayuntamientos de la provincia de Castellón, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como aquellas que no estén incursas en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

El criterio para valorar las solicitudes presentadas es el siguiente:

1. Puntuación obtenida en la herramienta web de autoevaluación, como resultado de la actuación subvencionable (<https://pladirectordelaigua.dipcas.es>). Los criterios de valoración en atención a cada uno de los elementos que conforman la infraestructura hidráulica de los municipios serán los siguientes:

#### 1) Captaciones de agua potable (pozos y manantiales):

-Volumen total extraído (contador) + Calidad y evolución (físico-química y microbiológica)

-Seguimiento niveles estáticos y dinámico

-Distribución temporal de extracciones y niveles (monitorización remota)

-Coste/m3 (incluidas amortizaciones)

#### 2) Depósitos de agua potable:

-Calidad y evolución (físico-química y microbiológica)

- Volumen entrada desde distintos orígenes
- Distribución temporal descargas depósito(s) (monitorización remota)
- Coste /metro cúbico (incluidas amortizaciones)

3) Conducciones red en alta (abastecimiento desde captaciones hasta depósitos):

- Características de la red conocidas (diseño, trazado, naturaleza, elementos, diámetros, etc.) + Fugas en red desconocidas o >10%
- Mantenimiento red con fugas entre 5-10%
- Mantenimiento de la red con fugas menores del 5%
- Coste/metro cúbico (incluidas amortizaciones)

4) Conducciones red en baja (distribución desde depósitos hasta acometidas domiciliarias):

- Características de la red conocidas (diseño, trazado, naturaleza, elementos, diámetros, etc) + Fugas en red desconocidas o >25%
- Mantenimiento red con fugas entre 15-25%
- Mantenimiento red con fugas
- Coste/metro cúbico (incluidas amortizaciones)

5) Contadores domiciliarios:

- Existencia de contadores para todos los abonados
- Lectura directa con periodicidad menor o igual a 3 meses
- Lectura automática
- Lectura automática remota.

6) Saneamiento (conducciones de aguas residuales hasta depuradora):

- Características de la red conocidas (diseño, trazado, naturaleza, elementos, diámetros, etc) + Fugas en red desconocidas o >15%
- Mantenimiento red con fugas entre 5-15%
- Mantenimiento red con fugas menores del 5%
- Coste/metro cúbico (incluidas amortizaciones)

7) Depuración (tratamiento de las aguas residuales):

- Tratamiento primario: Desbaste
- Tratamiento secundario: Biológico
- Eliminación P y N
- Tratamiento terciario: Desinfección

8) Reutilización (uso del agua depurada):

- Vertido 76-95% reutilización 5-24%
- Vertido 50-75% Reutilización 25-50%
- Vertido 25-49% Reutilización 51-75%

La valoración de los criterios se realizará de manera que únicamente podrá tenerse en cuenta el siguiente criterio, previo cumplimiento del anterior; no pudiendo valorarse criterios no consecutivos.

2. En caso de empate en el supuesto anterior, se introduce un criterio adicional que prima la rentabilidad de la inversión, expresada como relación entre el presupuesto de la actuación (P) y el incremento de puntuación estimado con la misma ( $\Delta p$ ).

$$R = P / \Delta p$$

La rentabilidad es la relación entre coste y beneficio. En este caso, el coste es el presupuesto de la actuación, mientras que el beneficio viene dado por el incremento de puntuación que se obtiene aplicando la citada herramienta con anterioridad a la ejecución de la actuación y a la esperada una vez realizada ésta (beneficio = puntuación después - puntuación antes).

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas, concediéndose las ayudas según el orden de puntuación final obtenido, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

#### 4. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO.

Objeto:

El objeto de las presentes ayudas es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en defensa del territorio y con vistas a sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal en el proceso de alegaciones a proyectos de Megaplantas.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan proyectos de Megaplantas de energía en su ámbito territorial.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Superficie afectada.
2. Población total directamente afectada.
3. Impacto ambiental de la actuación.

#### ÁREA DE COOPERACIÓN

##### 1. AYUDAS PARA LA GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Objeto: El objeto de las presentes ayudas es la concesión de ayudas a los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, estableciendo una serie de medidas encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías en circunstancias excepcionales, todo ello en ejecución de lo dispuesto en la ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de estas ayudas los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la aprobación de las presentes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Urgencia de la actuación, tomando en consideración la gravedad de la problemática a solucionar.
2. Población total directamente afectada por la actuación propuesta. Población del municipio, tomando como referencia para el número de habitantes las cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la aprobación de las presentes bases.
3. Incidencia en el equilibrio socio-económico provincial con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

2 CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUFRAGAR ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE DE ACTIVIDADES DE SU OBJETO ESTATUTARIO EN MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2024.

Objeto: La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Mancomunidades de la provincia de Castellón para sufragar actuaciones en gastos corrientes realizados durante el ejercicio económico 2024, siempre que se traten de actividades que se encuentren dentro del objeto estatutario de la Mancomunidad en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de las subvenciones las Mancomunidades de la provincia de Castellón que figuren inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana bajo el tipo de "Mancomunidades", cuyos municipios pertenezcan a la provincia de Castellón y se encuentren en estado distinto a "Disuelta".

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas atenderán al número de habitantes y el número de municipios que conforman la mancomunidad, según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la aprobación de las presentes bases.

3. CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA COMPENSACIÓN POR GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES INAPLAZABLES COMO CONSECUENCIAS DE CATÁSTROFES NATURALES PARA EL EJERCICIO 2024.

Objeto: El objeto de las presentes ayudas es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, estableciendo una serie de medidas encaminadas a la compensación por los gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales, durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de estas ayudas los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la aprobación de las presentes bases que se hayan visto afectados por una catástrofe.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Urgencia de la actuación, tomando en consideración la gravedad de la problemática a solucionar.
2. Población total del municipio.
3. Superficie afectada.

#### 4. CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA ILUMINACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS.

Objeto: El objeto de las presentes ayudas es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para la iluminación de edificios emblemáticos del municipio (ubicados en el centro histórico), en ejecución de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de estas ayudas los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la aprobación de las presentes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Población total del municipio.
2. Calificación del edificio (monumento histórico, Bien de Interés Cultural u otros).

Área de CULTURA

##### 1. SUBVENCIONES PROGRAMAS CULTURALES .

Objeto: Concesión de ayudas para financiar actividades y programas de promoción y difusión cultural que realizan las asociaciones a lo largo del año.

Beneficiarios: las Asociaciones culturales de la provincia de Castellón sin ánimo de lucro.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Repercusión e interés cultural de la actividad: Trayectoria o prestigio reconocido de los ejecutores materiales del proyecto y coherencia de los contenidos de la actividad con los objetivos que la motivan.
2. Continuidad en la programación.
3. Por la amplitud de público al que van dirigidas las actividades y que puedan acceder a ellas de forma libre y gratuita siendo accesible a la ciudadanía en general, más allá de las personas asociadas.

##### 2. SUBVENCIONES EVENTOS CULTURALES.

Objeto: Concesión de ayudas para la realización de grandes eventos culturales de la provincia con un presupuesto mínimo de 10.000€.

Beneficiarios: Entidades del sector privado de la provincia de Castellón organizadoras de tales eventos.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

1. Repercusión e interés cultural del evento (acogida social del evento, coherencia de los contenidos del programa de actividades y sus objetivos, y grado de desarrollo de la memoria y claridad en la descripción de las actividades)
2. Trayectoria y especialización del solicitante ( antigüedad y especialización)
3. Capacidad de generar nuevas iniciativas culturales, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión.

### 3. SUBVENCIONES ESCUELAS DE EDUCANDOS – ESCUELAS DE MÚSICA.

#### A) GASTOS CORRIENTES

Objeto: Contribuir a la financiación parcial de los gastos de las Escuelas de Educandos – Escuelas de Música en actividades ejecutadas durante el respectivo ejercicio económico .

Beneficiarios: Sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana; Escuelas de música vinculadas a una sociedad musical que cumpla los requisitos anteriores, cuando, aún siendo jurídicamente asociaciones distintas, vengan a constituir un único ente entre ellas, dada la relación de colaboración e interdependencia existente; las escuelas de música comarcales debidamente acreditadas por la Conselleria de Cultura.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- a) Calidad de los recursos humanos: Profesorado con la titulación superior (Máximo 1 punto)
- b) Calidad de la oferta formativa (Máximo 3 puntos)
- c) Innovación educativa (Máximo 1 punto)

#### B) GASTOS INVERSIÓN

Objeto: Contribuir a la financiación parcial de sus gastos de adquisición de instrumentos, equipos informáticos, tablets, fotocopiadoras, etc.

Beneficiarios: Sociedades musicales con banda de música establecida que dispongan de escuela de educandos o de escuela de música, estén radicadas en la provincia de Castellón e inscritas en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana; Escuelas de música vinculadas a una sociedad musical que cumpla los requisitos anteriores, cuando, aún siendo jurídicamente asociaciones distintas, vengan a constituir un único ente entre ellas, dada la relación de colaboración e interdependencia existente; las escuelas de música comarcales debidamente acreditadas por la Conselleria de Cultura.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- d) Características técnicas de los instrumentos o bienes a adquirir y su adecuación al inventario de la entidad. Hasta un máximo de 2 puntos..
- e) Memoria de actividades musicales y pedagógicas del curso. Hasta un máximo de 3 puntos.
- f) . Impacto social de la adquisición: necesidad de adquisición y uso al que se destinará. Hasta un máximo de 5 puntos.

### 4. CONVOCATORIA CINE VERANO / ANIMACIÓN MUSICAL.

Objeto: Subvención en especie consistente en la asignación de actividades de la campaña cine verano/ Animación musical.

Beneficiarios: Ayuntamientos con población inferior a 300 habitantes.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: se adjudicará por riguroso orden de entrada en el registro general de entrada de la Diputación Provincial de Castellón, asignándose una única actividad a cada solicitante .

### 5. CONVOCATORIA PARQUE INFANTIL.

Objeto: Subvención en especie consistente en la asignación parques infantiles.

Beneficiarios: Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: El servicio de parque infantil se adjudicará por riguroso orden de entrada en el registro general de entrada de la Diputación Provincial de Castellón.

#### 6. AYUDAS FOMENTO FESTEJOS TAURINOS.

Objeto: Concesión de ayudas para financiar actividades que potencien la fiesta y cultura de los toros.

Beneficiarios: las asociaciones culturales taurinas de la provincia de Castellón que tengan por objeto fomentar y apoyar las actividades relacionadas con el mundo taurino

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- a) La repercusión provincial de la actividad a subvencionar, y la relevancia mediática del evento.
- b) Continuidad de la actividad.(antigüedad)
- c) Por la amplitud de público al que van dirigidas las actividades y que puedan acceder ellas de forma libre y gratuita siendo accesible a la ciudadanía en general.

#### 7. CONVOCATORIA AYUDAS GAIATAS .

Objeto: Gastos ocasionados para la elaboración e iluminación de las respectivas carrozas-monumentos

Beneficiarios: Comisiones de Gaiatas de la ciudad de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Conociéndose de antemano el número de potenciales beneficiarios y el importe máximo por petición, se consigna crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, por lo que no se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas.

#### 8. CONVOCATORIA AYUDAS FALLAS.

Objeto: Gastos ocasionados en el respecto ejercicio económico para la iluminación/instalación de los monumentos falleros.

Beneficiarios: Las asociaciones culturales constituidas en comisiones falleras, juntas locales falleras y federaciones de fallas de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Conociéndose de antemano el número de potenciales beneficiarios y el importe máximo por petición, se consigna crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, por lo que no se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas.

#### 9. CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS. CIRCUITO CULTURAL PROVINCIAL (con efectos retroactivos a 01/01/2023).

Objeto: La concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actuaciones culturales, pudiendo los beneficiarios optar por solicitar subvención para:

a) Los proyectos seleccionados previamente por la Institución Provincial, tras la valoración realizada por un Comité de Evaluación a los proyectos presentados en la "Convocatoria anual para el impulso, ejecución y difusión de proyectos culturales"

b) Otros proyectos culturales referidos a las disciplinas de teatro, danza, circo, música y narrativa oral.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de las subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: La población del municipio.

La prelación de las solicitudes admitidas se realizará ordenándolas de menor a mayor población municipal.

#### 10. CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS

Objeto: Premios a las bandas participantes en el Certamen Provincial de Bandas.

Beneficiarios: Sociedades musicales de la provincia de Castellón.

Criterios:

- El Certamen consiste en la participación de las Sociedades musicales de la provincia de Castellón, previamente seleccionadas en un sorteo y dentro del número máximo de participación previsto en la convocatoria para cada Sección.
- Existen 4 Secciones; cada sección depende del número de músicos de la Sociedad musical.
- El importe total de la convocatoria se distribuye entre todos los participantes en el Certamen. En ningún caso la suma total de los premios establecidos podrá superar el crédito presupuestario.
- Todas las entidades participantes reciben una cantidad fija en concepto de "participación". Este importe varía en función de la Sección en la que se encuentre incluida la sociedad musical.
- Además se recibe un premio en función de la puntuación que se obtenga. El premio es distinto según la puntuación obtenida y dentro de unos tramos previamente definidos y establecidos que podrán ser modificados en la convocatoria: 1er Premio, 2º Premio y 3er premio.
- La puntuación otorgada por cada miembro del Jurado lo será en relación a cada uno de los aspectos siguientes: afinación, sonoridad, interpretación y técnica, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.
- Adicionalmente a la Sociedad musical que haya obtenido mayor puntuación en cada Sección se le otorgará un premio (Mención de Honor).
- La convocatoria de cada uno de los ejercicios concretará cada uno de los importes, de tal forma, que la suma de todos los premios, considerando que en cada una de las secciones todos los participantes se sitúen en el primer premio, sea inferior al total de la convocatoria.

#### 11. CONCURSO CORTOMETRANDO

Objeto: Premios concurso cortometrajes de la Diputación de Castellón

Beneficiarios: Podrán participar todos aquellos estudiantes de audiovisuales, guionistas, directores de cine, productores o realizadores que posean los derechos sobre las obras que presentan, que sean nacidos o residentes en la provincia de Castellón, siendo necesario adjuntar DNI o volante de empadronamiento que acredite dicha circunstancia)

Criterios de valoración:

- La calidad del proyecto. Se valorará la historia en sí y la forma en la que se rodará.
- El reflejo en los exteriores de cada uno de los lugares donde se rueda y que se muestren los lugares emblemáticos de las diferentes localidades.
- La formación del grupo de rodaje con equipos de la provincia de Castellón.
- La inclusión de elementos en la narración que proyecten la provincia de Castellón a nivel nacional e internacional.

Área de DEPORTES

1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Objeto: ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y las competiciones de los clubes deportivos de la provincia de Castellón.

Beneficiarios: clubes deportivos de la provincia de Castellón (entidades sin ánimo de lucro) que tengan licencia federativa en vigor y realicen actividades deportivas.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- Modalidad A – Deporte de élite: presupuesto, deporte, modalidad y categoría.
- Modalidad B – Deporte base: presupuesto, modalidad, n.º de licencias y n.º de habitantes del municipio.
- Modalidad C – Deporte adaptado: presupuesto, sección de deporte adaptado y licencias deportivas.
- Modalidad D – Clubes deporte amateur: modalidad, n.º de licencias y n.º de habitantes del municipio.

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Objeto: ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón.

Beneficiarios: entidades privadas que organicen eventos deportivos en la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Modalidad A – Eventos de promoción de la actividad física (eventos de ámbito provincial): n.º de participantes, n.º de habitantes del municipio donde se desarrolla, tipo de evento del deportivo, presupuesto de la actividad y repercusión.

Modalidad B – Eventos de impacto económico (eventos oficiales y/o de ámbito autonómico, nacional o internacional): impacto económico (n.º de participantes, n.º de días de duración y procedencia), municipio donde se desarrolla, presupuesto de la actividad, presupuesto de los premios en metálico y del canon, repercusión en televisión y en redes sociales.

3. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MEDIO NATURAL (TRANSPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA). RECORRE CASTELLÓ.

Objeto: ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la realización de actividades en el medio natural (transporte y asistencia técnica).

Beneficiarios: centros educativos de educación secundaria de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de subvenciones:

Participantes.

Tipo de actividad realizada.

4. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON COMPETICIONES OFICIALES FUERA DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Objeto: ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y las competiciones.

Beneficiarios: los y las deportistas de la provincia de Castellón que realicen un mínimo de tres competiciones fuera de España.

Criterios de otorgamiento de subvenciones:

Nivel de competición.

Desplazamientos.

Repercusión en redes sociales.

Presupuesto de la actividad.

5. CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON RESULTADOS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (con efectos retroactivos a 01/01/2023).

Objeto: La concesión de becas a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva en el ejercicio de la concesión.

Beneficiarios: los y las deportistas de la provincia de Castellón que durante el año anterior hayan conseguido resultados destacados sen competiciones oficiales.

Criterios de otorgamiento de subvenciones:

- Categoría.
- Modalidad deportiva.
- Resultados deportivos.

6. CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN QUE PARTICIPEN EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS O JUEGOS PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024

Objeto: la concesión de becas a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: la participación en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024.

Beneficiarios: los y las deportistas de la provincia de Castellón que durante el 2024 participen en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024.

Criterios de otorgamiento de subvenciones: mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Área de JUVENTUD

1. AYUDAS ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Objeto: Actividades anuales

Beneficiarios: Asociaciones juveniles de la provincia de Castellón

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- a) Repercusión e interés social y juvenil de la actividad.
  - Ámbito territorial provincial.
  - Ámbito territorial municipal.
- b) Continuidad en la programación.
  - Cuando la actividad se desarrolle durante todo el año.
  - Cuando la actividad sea de carácter puntual.

2. PREMIOS PROVINCIALES JUVENTUD

Objeto: Premios concurso provincial juventud.

Beneficiarios: Podrán participar personas físicas o jurídicas.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

a) Iniciativa empresarial:

- Claridad, concreción e innovación de la iniciativa.
- Proyección e impacto social.
- Medidas destinadas a favorecer la igualdad de género en la empresa.
- Sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.

b) Social media:

- Originalidad de los temas propuestos.
- Claridad de los contenidos.
- Impacto social del perfil.
- Diseño, redacción y estética de vídeos y publicaciones.
- Número de reacciones en cada contenido.
- Uso de lenguaje no sexista y fomento de la igualdad de género.

c) Trabajo musical:

- Originalidad del tema musical.
- Claridad de la letra y música.
- Interpretación.

d) Relato breve:

- Ausencia de faltas ortográficas.
- Correcta utilización de la gramática.
- Uso de figuras retóricas o literarias.
- Originalidad del tema.

e) Fotografía digital:

- Originalidad de la fotografía.
- Dificultad de la imagen.
- Enfoque.
- Uso adecuado a los claros y oscuros.

Área de IGUALDAD

1. SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 10.000 HABITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS ORGANIZACIONALES O DE PLANTILLA, MUNICIPALES DE CIUDADANÍA O PLANES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Objeto:

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración con Ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes para la elaboración de planes locales de Igualdad. Podrán concurrir a una de las siguientes tres modalidades que serán excluyentes entre sí, pudiendo solicitarse únicamente la subvención para una de ellas:

- a) PLAN DE IGUALDAD INTERNO ORGANIZACIONAL O DE PLANTILLA
- b) PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE CIUDADANÍA
- c) PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se subvencionará la contratación de Agente de Igualdad o empresa consultora de género, que cumplan los requisitos exigidos en las bases de la subvención, para que elabore el Plan de Igualdad, bien sea organizacional de su plantilla interna, de ámbito municipal dirigido a la población o contra la violencia de género.

Beneficiarios: Podrán concurrir a la presente convocatoria los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a 10.000 habitantes.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

La resolución de las subvenciones atenderá a criterios de puntuación según la baremación descrita en las bases de la convocatoria, pudiendo obtener puntuación por:

- a) Número de habitantes del municipio
- b) Presentación de un dossier descriptivo con las características y diseño del proyecto del Plan de Igualdad interno o de ciudadanía o contra la violencia de género.

## 2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SECTORIALES PARA LA ARTICULACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD

Objeto:

El objeto de esta línea de subvención es ayudar a la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por entidades que tengan entre sus objetivos conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 9/2003, de 2 abril de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Beneficiarios:

Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, con sede en la provincia de Castellón con el objeto de promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- grado de implantación de la entidad y nivel de actividad demostrado
- fundamentación de la necesidad
- calidad y descripción del proyecto
- temporalización
- previsión de continuidad e impacto social previsto
- viabilidad de ejecución
- experiencia en materia de igualdad

## 3. PREMIOS PROVINCIALES CONCURSO PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Objeto: Premios concurso provincial para poner fin a la violencia contra las mujeres

La temática, sea cual sea la modalidad escogida, siempre será una reflexión personal acerca de la violencia ejercida sobre las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones (relaciones sentimentales, ámbito doméstico, laboral, social, sexual, bélico o cultural).

Categoría 1: Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de 3º y 4º de E.S.O. en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video
- c) Viñeta gráfica

Categoría 2: Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video
- c) Viñeta gráfica

Beneficiarios: Podrán participar alumnas y alumnos que estén cursando estudios de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos y Ciclos Formativos en centros educativos de la provincia de Castellón. Con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Son los mismos para las categorías 1 (3º y 4º de ESO) y 2 (Bachilleratos y Ciclos Formativos)

a) Microrrelato

- Originalidad de la historia relatada.
- Claridad del mensaje y concreción de ideas.
- Aportaciones reflexivas personales.
- Ausencia de faltas ortográficas y correcta utilización de estructuras de frase.
- Uso adecuado de figuras estilísticas retóricas o literarias.
- Relevancia del tema escogido para impacto educativo o social.

b) Video

- Calidad de la propuesta creativa de imagen y sonido o solo de las imágenes.
- Originalidad del tema visual propuesto.
- Aportación de ideas o reflexiones personales.
- Claridad de los contenidos y conceptos del relato visual.
- Uso original de un lenguaje visual no sexista que fomente la igualdad de género.
- Relevancia del tema escogido para impacto educativo o social.

c) Viñeta gráfica

- Calidad del uso creativo del color o del blanco y negro. independientemente de las técnicas empleadas.
- Originalidad del dibujo o las imágenes.
- Claridad de los contenidos y conceptos de la viñeta.
- Uso original de imágenes y/o de lenguaje no sexista que fomente la igualdad de género.
- Relevancia del tema escogido para impacto educativo o social.

## Área de PROMOCIÓN CERÁMICA

### 1. PLAN CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA (CRU)

Objeto: El objeto de la presente iniciativa es regenerar los espacios urbanos de los municipios de la Provincia de Castellón mediante la cerámica.

Los Ayuntamientos podrán presentar en su solicitud de participación 1 espacio para regenerar que actualmente esté en malas condiciones. Los espacios presentados que hayan sido admitidos se publicarán con el fin de que formen parte del Concurso Público de Ideas Para la Selección de Propuestas de Proyectos Urbanísticas que Regeneren Espacios Urbanos Mediante la Cerámica en la Provincia de Castellón, CONCURSO CERÁMICO DE REGENERACIÓN URBANA -CRU -.

De este Concurso Público de Ideas resultarán 2 proyectos ganadores, correspondientes a dos de los anteriores espacios seleccionados, cuyos ayuntamientos resultaran beneficiarios de la subvención.

En este Plan Cerámico de Regeneración Urbana se subvencionará:

4. Subvención en metálico que corresponde con la ejecución de las obras de los dos proyectos ganadores.

5. Subvención en especie que corresponde con los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de las dos obras de los proyectos ganadores.

Beneficiarios: Podrán optar a ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

Los criterios para la admisión de los espacios de los Ayuntamientos son los siguientes:

6. La titularidad del espacio debe ser municipal.

7. El espacio debe pertenecer al suelo urbano del Municipio.

8. Su regeneración le aportaría mejoras en aspectos como la accesibilidad, el saneamiento, el alumbrado, la seguridad de utilización etc

9. La documentación informativa y gráfica aportada debe ser la indicada en el certificado de disponibilidad/ titularidad de los terrenos.

10. Viabilidad de regeneración del espacio propuesto con el presupuesto subvencionable por Diputación.

11. El espacio presentado no debe depender de autorizaciones de otras administraciones que no se puedan resolver dentro del plazo que se establece en la convocatoria para iniciar el expediente de contratación.

Los criterios para la selección de los ganadores del Concurso Público de Ideas CERÁMICO de REGENERACIÓN URBANA -CRU -, son los siguientes criterios:

- Criterios funcionales	45 puntos
- Criterios formales	40 puntos
- Integración del material cerámico	15 puntos

Los ayuntamientos titulares de los espacios que resulten ganadores en el Concurso de ideas serán los beneficiarios de la subvención del Plan Cerámico de Regeneración Urbana – CRU –, asociado al Concurso de ideas.

Otros aspectos: Una vez aprobados los espacios admitidos de los ayuntamientos solicitantes por el órgano competente de la Diputación, se prohíbe tanto el desistimiento como la renuncia al derecho en que se funde la solicitud de subvención, dados los compromisos contractuales implicados en el expediente de contratación del Concurso de Ideas CRU, y las consecuencias de su incumplimiento.

## 2. CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN ANUAL DEL CONCURSO DE ESCULTURA “CERÁMICA EN CRUDO”

Objeto: El objeto de la presente iniciativa es apoyar y difundir el arte cerámico escultórico.

Con este Concurso de Escultura “Cerámica en Crudo” se pretende dar respaldo al colectivo de ceramistas cuyo trabajo, por su maestría, precisión y aportación artística, ha contribuido a crear una cultura del diseño cerámico.

En esta convocatoria se premiará la escultura que mayor puntuación haya obtenido, según los criterios establecidos en las bases reguladoras, y así quede reflejado en el acta del jurado.

Beneficiarios: Podrán optar a este premio todas las personas físicas que acrediten alguno de estos requisitos:

- Estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas.
- Justificante de matrícula en centros de estudios de arte
- Currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años.

Criterios para la concesión :

Los criterios para valorar las esculturas presentadas al Concurso son los siguientes:

La creatividad y la originalidad con diferentes recursos de uso particular	Hasta 40 puntos.
La calidad y valor artístico del diseño	Hasta 25 puntos.
El mensaje, la expresión de la temática	Hasta 10 puntos.
Presentación. Técnica y manejo en los materiales escogidos para trabajar	Hasta 25 puntos

## Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

### 1. PLAN DE EMPLEO

Objeto: Promover la contratación de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general o social.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Cuantía de la subvención mínima garantizada para cada Ayuntamiento de la provincia de Castellón, previa presentación de solicitud de subvención. Los Ayuntamientos podrán solicitar importes superiores si lo estiman pertinente, para poder optar a ayudas de mayor cuantía, ya que en caso de existencia de sobrantes se distribuirán de nuevo en función del paro registrado en el mes de diciembre del ejercicio anterior a la aprobación de cada convocatoria.

### 2. ACCIONES INNOVADORAS DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Objeto: Desarrollo de proyectos innovadores en el campo del emprendimiento y la promoción económica.

Beneficiarios: Entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Castellón que desarrollen proyectos innovadores en el campo del emprendimiento y la promoción económica.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones:

- Inclusión de medidas de lucha contra la despoblación de 0 a 10 puntos.
- Inclusión de medidas de fomento de la sostenibilidad de 0 a 15 puntos.
- Aspectos innovadores de la actuación de 0 a 30 puntos.
- Impulso a la digitalización de 0 a 15 puntos
- Impacto actividad sobre emprendimiento y promoción económica de 0 a 30 puntos.

## OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

### 1. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es colaborar en la organización de eventos gastronómicos realizados en la provincia de Castellón con la finalidad de promocionar la oferta gastronómica provincial y aquella bajo la marca "Castelló Ruta de Sabor"

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Serán criterios para valorar las solicitudes presentadas los siguientes:

- 1) Mayor número de empresas o productos adheridas a la marca "Castelló Ruta de Sabor" que participan o se muestran en el evento.
- 2) Mayor ámbito territorial de la repercusión del evento.
- 3) Participación conjunta en el evento de empresas agroalimentarias y turísticas.
- 4) Características del evento: imagen y diseño; seguridad de instalaciones e infraestructuras; coordinación con otras entidades públicas.
- 5) Carácter desestacionalizador del evento.

## 2. SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA.

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la colaboración en la creación y/o difusión de actuaciones susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Cámara de Comercio de Castellón y entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social en la provincia de Castellón, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos.
- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos vinculados a actividades náuticas.
- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos vinculados a actividades de ciclismo.
- Sus estatutos reflejen como objeto social objetivos vinculados a actividades de golf.
- No reflejando sus estatutos ninguno de los objetivos anteriormente mencionados participen en la organización de un congreso/convenión en la provincia de Castellón con capacidad de generar pernoctaciones en la misma. En este caso, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán tener la sede social en el ámbito nacional, siempre y cuando el congreso/convenión se realice en la provincia de Castellón.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Serán criterios para valorar las solicitudes presentadas los siguientes:

- 1) Características del evento o actividad: instalaciones / infraestructuras; imagen del evento; coordinación y colaboración con otras entidades; medidas de accesibilidad e inclusión; carácter desestacionalizador.
- 2) Mayor ámbito territorial de la repercusión de la actividad o evento.

## 3. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la colaboración en la organización de ciclos/conciertos de música en la provincia de Castellón que generen demanda turística.

Beneficiarios: Entidades privadas que ostenten la titularidad de la marca de un ciclo de música o concierto con más de 3.000 asistentes.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor número de asistentes al mismo en la edición anterior en caso de haber existido o, en su caso, el mayor aforo del local/espacio.

## 4. SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y TURISMO SOCIAL "CASTELLÓN SÉNIOR"

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la cofinanciación de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el coste de paquetes vacacionales con actividades diseñadas para el desarrollo personal y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Personas mayores de 55 años pensionistas empadronados en la provincia de Castellón y sus acompañantes.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Será criterio para valorar las solicitudes presentadas el siguiente:

- Mayor edad de la persona titular de la solicitud.

## 5. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la colaboración en la realización de programas o actividades en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico que se celebren en los municipios de la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Serán criterios para valorar las solicitudes presentadas las siguientes:

- 1) Calidad: organización, diseño e interés turístico.
- 2) Mayor antigüedad de la declaración de fiesta de interés turístico.
- 3) Mayor ámbito de la declaración de interés turístico.

## 6. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la colaboración en la contratación de personal o empresas de servicios que desempeñen labores de información turística en las oficinas municipales de turismo y/o municipios de la provincia de Castellón para una correcta atención del turista los máximos meses posibles al año.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Serán criterios para valorar las solicitudes presentadas las siguientes:

- 1) Menor presupuesto anual del Ayuntamiento solicitante o del que dependen.
- 2) Mayor número de plazas de alojamiento turístico reglado.

## 7. SUBVENCIONES PARA MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE

Objeto: Promocionar los destinos turísticos

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos, cuyo municipio no cuente con la declaración de Municipio Turístico

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: Serán criterios para valorar las solicitudes presentadas las siguientes:

- 1) Menor presupuesto anual del Ayuntamiento solicitante o del que dependen.
- 2) Mayor número de plazas de alojamiento turístico reglado.

## 8. SUBVENCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA.

Objeto: El objeto de esta línea de subvención es la colaboración en la creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

Beneficiarios: Mancomunidades, Consorcios y Asociaciones de ayuntamientos de la provincia de Castellón que en sus Estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos y/o dinamización de la economía.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones: El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor presupuesto de la actividad.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01167-2024-U

**BIENESTAR SOCIAL**

BDNS(Identif.): 749171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749171>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 12 de marzo de 2024, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes destinadas a la financiación del servicio de Escola Matinera. Ejercicio 2024.

Primero. Beneficiarios: Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero 2024.

Segundo. Finalidad: Posibilitar la financiación de los servicios de "Escola Matinera", diferenciando dos líneas de subvención:

- Línea 1) Previamente habilitadas: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Escola Matinera, perceptores de esta subvención en el ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón.

- Línea 2) Nuevas habilitaciones: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Escola Matinera, así como que acrediten un mínimo de 3 plazas para la puesta en marcha del servicio de Escola Matinera.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 12 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 32 de 14 de marzo de 2024.

Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe: La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de quinientos setenta y nueve mil seiscientos euros (579.600,00 €), concretamente para la línea 1) es de 571.200,00 € y para la línea 2) es de 8.400,00 €.

Quinto. Solicitudes: El plazo de solicitudes será dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos: Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón 2024-03-14  
María Luisa Torlà Barrachina  
Diputada delegada de Bienestar Social

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01159-2024-U

**CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN**

BDNS(Identif.):749093

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749093>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los centros de educación secundaria de la provincia de Castellón.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades físicas en el medio natural derivadas de la asistencia técnica y transporte (actividades náuticas y senderismo) que realicen los centros de educación secundaria durante el ejercicio económico 2024 en la provincia de Castellón.

Tercero. Bases reguladoras.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a los centros de educación secundaria de la provincia de Castellón para la realización de actividades en el medio natural durante el ejercicio económico 2024, publicada en el BOP de Castellón nº 32 de fecha 14 de marzo de 2024.

Cuarta. Cuantía.

El importe de la convocatoria es de 100.000,00 €. La cuantía de la subvención no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 1.000,00 € por solicitud, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Sexto. Otros datos.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Castellón

2024-03-14

DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES, IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01160-2024-U

**CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN**

BDNS(Identif.):749092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749092>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los y las deportistas que durante el año anterior hayan conseguido resultados destacados en competiciones oficiales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Poseer una edad superior a los ocho años, tomando como referencia el 1 de enero de 2024.
- c) Acreditar, mediante un certificado de la correspondiente federación los resultados de la temporada 2023.
- d) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos, los dos últimos años.
- e) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.

Segundo. Objeto.

Financiar las actividades derivadas de los entrenamientos y las competiciones de los deportistas de la provincia de Castellón.

Tercero. Bases reguladoras.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a los y las deportistas de la provincia de Castellón en atención a la concurrencia de una situación: los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior y la continuidad de la actividad deportiva oficial, publicada en el BOP de Castellón nº 32 de fecha 14 de marzo de 2024.

Cuarta. Cuantía.

El importe de la convocatoria es de 200.000,00 €. La cuantía de la beca no podrá superar el 100% de los gastos de la actividad deportiva de la que se acreditan los resultados, siendo la subvención máxima de 15.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Castellón

2024-03-14

DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES, IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01162-2024-U

**CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN**

BDNS(Identif.):749091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749091>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Poseer una edad superior a los dieciséis años, tomando como referencia el 1 de enero de 2024.
- c) Competir durante el 2024, al menos, en TRES competiciones de ámbito internacional o competiciones fuera de la península Ibérica.
- d) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos los dos últimos años.
- e) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de ayudas en la convocatoria de becas a deportistas de la provincia de Castellón y/o tener algún patrocinio en vigor con la Excma. Diputación Provincial de Castellón y/o alguno de sus organismos autónomos.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades derivadas de los entrenamientos y las competiciones de los deportistas de la provincia de Castellón.

Tercero. Bases reguladoras.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a los y las deportistas de la provincia de Castellón con competiciones oficiales fuera de España para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2024, publicada en el BOP de Castellón nº 32 de fecha 14 de marzo de 2024.

Cuarta. Cuantía.

El importe de la convocatoria es de 70.000,00 €. La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima de 15.000,00 € por beneficiario, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución. Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 12 de abril de 2024.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Castellón 2024-03-14

DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES, IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01163-2024-U

**DESARROLLO RURAL**

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA REGISTRADOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BENEFICIO DE LA FAUNA Y ECOSISTEMAS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

PRIMERA.- Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los titulares de los derechos de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón, artículo 19 b y 20 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana, para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas, realizados durante el ejercicio económico 2024 y en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de las competencias impropias de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área COOPERACIÓN MUNICIPAL-DESARROLLO RURAL como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

La Ley 13/2004, de Caza de la Comunidad Valenciana, impone a los cotos de caza, por imperativo legal, la reinversión del 35% de la renta cinegética en acciones de mejoras. Estas acciones de gestión del medio revierten en el beneficio de todo el conjunto de la sociedad, por lo que la subvención objeto de estas Bases subvenciona las actividades realizadas en este sentido por los cotos de caza.

Los factores naturales o antrópicos en la provincia de Castellón generan una merma de las capacidades potenciales de evolución de las poblaciones silvestres, denominados factores limitantes y son, como por ejemplo: intervención antrópica (ganadería, agricultura, carreteras, etc), recursos hídricos, hábitat, vegetación (efecto incendios), enfermedades, depredadores, furtivismo, etc.

Las acciones objeto de la subvención se englobarán en cuatro grandes bloques: gestión del medio ambiente, tanto de hábitats como de recursos hídricos, alimenticios o de refugio, a fin de minimizar los factores limitantes de las poblaciones silvestres lograr acercar las poblaciones silvestres a su óptimo potencial, se plantean subvencionar las siguientes las actuación objeto de esta convocatoria.

#### TERCERA. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los titulares de cotos de caza registrados de la provincia de Castellón, artículo 19 b y 20 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana que estén federados, dispongan de la documentación acreditativa de la propiedad o posesión de los derechos de caza, así como los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y las memorias y planes anuales de gestión, conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004. En caso de no resolución por parte de la Administración competente del plan anual de gestión, se deberá presentar su aprobación de manera previa a la justificación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas en base a cuatro grandes bloques de gestión del medio ambiente: hábitats, recursos hídricos, alimenticios y/o de refugio y cumplir con lo establecido en la resolución aprobatoria vigente del Plan técnico de ordenación cinegética.

Las acciones objeto de ayuda podrán ser únicamente los siguientes:

1.-PUNTOS DE AGUA. Las actuaciones subvencionables en este apartado serán:

1.1.-Adecuación y mejora de puntos naturales de agua para fauna silvestre:

1.1.1.- Corrección micro-hidrológica: Construcción de pequeños alcorques, así como las canalizaciones integradas en el ambiente con el fin de gestionar la conducción y concentración de escorrentías en puntos de agua.

1.1.2.-Instalaciones de lechos impermeables que permita la mayor persistencia del agua.

1.1.3.- Retirada de sedimentos aportados por las escorrentías.

- Siempre que afectan terreno forestal tienen que contar con informe favorable de la sección forestal o autorización en su caso de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de Castellón

1.2.- De no existir las condiciones propicias para la aparición de puntos de agua naturales en zonas en las que se requiera, será subvencionable la acción de construcción/instalación de puntos de agua artificiales para la fauna silvestre: balsas y bebederos.

1.2.1. Construcción de puntos de agua tipo balsa.

La construcción de puntos de agua tipo balsa deberán estar construidas con materiales impermeables y cumplir las siguientes condiciones (anexo I BIS):

- Situación en un valle o punto de concentración de escorrentías que favorezca las recargas.
- Profundidad y perfiles que permitan fácil escapada de los animales.
- Siempre que afectan terreno forestal tienen que contar con informe favorable de la sección forestal o autorización en su caso de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de Castellón

1.2.2. Adquisición, instalación o construcción de puntos de agua artificiales.

Las acciones subvencionadas en los apartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1. y 1.2.2. deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Compromiso del mantenimiento de uso de la infraestructura por un periodo mínimo de cinco años. Se deberán realizar acciones de mantenimiento y limpieza oportunos en las acciones subvencionadas.

- Localización en el caso de las acciones subvencionables 1.2.1. y 1.2.2., alejados de puntos de agua naturales.

2. PUNTOS DE ALIMENTACIÓN.

Serán subvencionados la adquisición de puntos artificiales de alimentación (comederos y puntos de sal), siembras y/o desbroces.

Las acciones subvencionadas en este apartado deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Realizarse en terrenos alejados de cultivos productivos y núcleos urbanos.
- Autorización por escrito de los propietarios.
- Siempre que afectan terreno forestal tienen que contar con informe favorable de la Sección Forestal o autorización en su caso de la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de Castellón.

3. REFUGIOS, ACLIMATACIÓN Y REPOBLACIONES.

Las actuaciones subvencionables en este apartado serán:

3.1. Realización, adquisición e instalación de jaulones de aclimatación para perdiz roja (*Alectoris rufa*) con vistas a posteriores repoblaciones o refuerzos en campo.

3.2. Repoblación o refuerzo con ejemplares de perdiz roja (*Alectoris rufa*). Origen de granjas de la Comunidad Valenciana.

Para realizar las repoblaciones se deberá cumplir estrictamente con lo establecido y aprobado en el plan técnico de ordenación cinegética del solicitante. En estos planes se contemplan las condiciones necesarias para poder realizarlas, incluyendo número máximo de animales permitidos para repoblar, condiciones específicas de transporte, aclimatación y suelta, controles sanitarios, limitaciones y condiciones del período de suelta. Se deberá aportar la autorización de suelta de perdices emitido por la Conselleria correspondiente para subvencionar esta actuación.

3.3. Adquisición, construcción o mantenimiento estructural de infraestructuras de refugio: majanos o vivares.

Serán subvencionables la adquisición, construcción de nuevos majanos/vivares o mantenimiento estructural en el caso de ser majanos/vivares ya existentes. La adquisición/construcciones de nuevos majanos o vivares, solo se subvencionaran las que se realicen en los municipios que no presenten sobrepoblación de conejos y estén fuera de las áreas de afección de estos.

Los municipios excluidos son los establecidos en la Orden de 11 de junio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte en la Comunidad Valenciana, y la Resolución de 17 de septiembre de 2021, del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por el que se actualiza el anexo del listado de términos municipales afectados por sobrepoblación de conejo de monte de la Orden anterior.

- De aplicación a los tres apartados: tendrán que estar contempladas en el plan técnico de ordenación cinegética del espacio cinegético del cual se trate.

#### 4. SEÑALIZACIÓN.

Aunque la señalización de los espacios cinegéticos no constituye en sí mismo una mejora del espacio en por ser una imposición legal derivada de la ORDEN 5/2012 de 7 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos, la importancia de su instalación y mantenimiento resulta especialmente clave en el contexto socio-lúdico actual.

Por lo tanto será subvencionable la reposición y mantenimiento de la señalización en las condiciones establecidas en la mencionada ORDEN, así como la adquisición de señalización para batidas y ganchos, siempre que éstas estén contempladas dentro de planes anuales de gestión vigentes.

Será de aplicación a todas las acciones subvencionables (1, 2, 3 y 4) las siguientes responsabilidades (anexo III):

Las acciones objeto de esta subvención pueden requerir de informes o autorizaciones previas de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, cuando concorra alguna normativa específica, como por ejemplo, la legislación forestal o la de conservación de espacios naturales protegidos, que exija de trámites o permisos previos.

También será responsabilidad del beneficiario el cumplimiento de la legislación y ordenación específica o las directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte en la Comunitat Valenciana u otras que afecten a la actividad cinegética.

La responsabilidad que pudiera derivar de su incumplimiento será, única y exclusivamente, responsabilidad del beneficiario de la subvención.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO INVERSIÓN).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los siguientes gastos de inversión derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Cuarta, en concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud.

1. Puntos de agua:

1.1 y los subapartados del mismo: Maquinaria y materiales necesarios.

1.2: 1.2.1. Gastos de ejecución material; 1.2.2. Gastos de adquisición de bebederos y de ejecución material de instalación de los mismos así como, en su caso, los de ejecución material de su construcción.

2. Puntos de alimentación:

2.1. Gastos de adquisición de comederos y puntos de sal.

2.2. Gasto de maquinaria desbroce/laboreo.

2.3. Gastos de compra de semilla con fines de siembra.

3. Refugios, aclimatación y repoblaciones.

3.1. Gastos de ejecución y/o compra de jaulones.

3.2. Compra de perdices hasta un máximo de 11,50 € / unidad (anillado e IVA incluido).

3.3. Gastos de ejecución y/o compra de majanos/vivares.

4. Señalización: Adquisición de señales nuevas y/o materiales para mantenimiento de las existentes.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €, excepto las perdices que su precio unitario es menor pero su vida útil superior a un año.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80%, de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 2.400,00 € por club deportivo que gestione coto/s deportivos de caza, independientemente de las actividades que se soliciten.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2.024:

17000/7700200 - Subv. Entidades privadas. Act. Medioambientales en cotos de caza y pesca (120.000,00 €)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 120.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 9586.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Se presentará solo una solicitud y documentación por titular de los derechos de caza, independientemente del número de acotados y licencias.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases. Solamente deberán presentarlas los nuevos

solicitantes y aquellos que hayan sufrido modificaciones respecto del año anterior. En el caso de no ser un nuevo solicitante y no darse modificaciones en dicha documentación deberá hacer constar dicha circunstancia en el momento de la solicitud mediante declaración responsable/jurada.

En el caso de titulares, arrendatarios o adjudicatarios que sean personas jurídicas el trámite deberá iniciarse por administrador/a, alcaldía-presidencia, presidencia/secretariado o cualquier otra figura legal equivalente que disponga de poderes para ello.

- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal de quién solicita, en el caso de personas jurídicas, tales como escrituras de constitución de sociedades mercantiles, actas de la asamblea general en la que se produce el nombramiento de presidente en sociedades de cazadores, contratos de arrendamiento o cesión de los derechos de caza o cualquier otro documento equivalente.

b) Descripción de las actividades o programas, en relación a la base cuarta, objeto de la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I:

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas y así conste en el Censo de Empresarios, Profesional y Retenedores correspondientes:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2 También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales", todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)

f) Documentación acreditativa de la posesión o propiedad de los derechos de caza, así como las memorias y planes anuales de gestión 2023-2024. En caso de no resolución por parte de la Administración competente del plan anual de gestión, se deberá presentar la solicitud y posteriormente su aprobación de manera previa a la justificación o como fecha máxima en el mismo momento de la justificación de la subvención. Dicho documento, de no presentarse, supondrá la desestimación y pérdida del derecho a cobro de la subvención obtenida.

g) En caso de estar afectado por un incendio forestal en los últimos 5 años, se deberá aportar documentación acreditativa de la superficie afectada del acotado (mínimo 20 Ha).

h) En su caso, otra documentación a considerar para la valoración de la solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña

es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de CAZA o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Cooperación-Desarrollo Rural o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.

- La Adjunta de Desarrollo Rural o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.

Secretario/a: Un funcionario/a perteneciente al Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos.

Para que una solicitud sea subvencionada es necesario que alcance un mínimo de 60 puntos en la valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1. Presión cinegética. Puntos máximos 25.	Valoración
Cotos con menos de 10 ha/cazador	25 puntos
Cotos con entre 10 y 20 ha/cazador	20 puntos
Cotos con entre 21 y 30 ha/cazador	15 puntos
Cotos con entre 31 y 40 ha/cazador	10 puntos
Cotos con más de 41 ha/cazador	0 puntos
2. Zonas de Especial protección *. Puntos máximos 15.	

Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	15 puntos
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0 puntos
3. Cotos afectados por incendios**. Puntos máximos 20.	
Cotos afectados por incendios en los últimos 5 años	20 puntos
4 Inversión en mejoras / aprovechamiento obtenido. Puntos máximos 40.	
Inversión en mejoras de más del 70%	40 puntos
Inversión entre el 60% y el 70% (incluidos)	30 puntos
Inversión entre el 50% y el 59% (incluidos)	25 puntos
Inversiones entre 40 % y el 49% (incluidos)	15 puntos
Inversiones entre 35 % y el 39% (incluidos)	10 puntos
Inversiones de menos de 35%	0 puntos

\* 2. Zonas de Especial protección: Deberá constar en los ESPACIOS RED NATURA 2000: LIC, ZEC y ZEPA (<https://agroambient.gva.es/es/web/red-natura-2000/espacios-red-natura-2000>).

\*\* 3. Cotos afectados por incendios: cuando se vea afectado por como mínimo en 20 Ha.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, se concederán las ayudas entre las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 60 puntos, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de Octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 4 de Noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Los conceptos de gastos justificados deberán figurar necesariamente en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Documentación a presentar para la justificación es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento del apartado f) de la Base 11ª (inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas)

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO X.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)) ANEXO A

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: [desarrollorural@dipcas.es](mailto:desarrollorural@dipcas.es)

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)) Anexo B.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada (Anexo A)

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
  - la fecha de recepción por el proveedor
  - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención

y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que “se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales” y así lo declararon en la solicitud, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO VIII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada (Anexo A)

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su

caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación Provincial/ Desarrollo Rural) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 15% en las partidas 2.3 (semillas con fines de siembra) y 3.2 (perdices) y el 10% en el resto de las otras partidas. Este porcentaje atiende a la fluctuación de los precios dependientes de lonjas o disponibilidad de suministro, ajenos al beneficiario, y que puedan darse entre el presupuesto presentado en la solicitud y el coste real en el momento de la adquisición.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, 14 de marzo de 2024.  
Iván Sánchez Cifre  
EL DIPUTADO DELEGADO DE CAZA.

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y E-mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción de las actividades a realizar, indicando su correspondencia con las actividades subvencionables establecidas en la Base Cuarta, fechas, duración, en su caso, unidades/ Kg, ubicación, etc.

3.- Información para la valoración (Base Décima):

1. Presión cinegética: Se deberá indicar el número de cazadores y la superficie del acotado.
2. Zonas de Especial protección: Indicar si las actividades solicitadas se desarrollaran de zona de Red Natura 2000.
3. Cotos afectados por incendios. Indicar si el acotado ha estado afectado por incendios en los últimos 5 años y la superficie afectada.
4 Inversión en mejoras / aprovechamiento obtenido: Indicar los totales de las capturas, inversiones y el porcentaje de mejoras invertidas resultante.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
1.PUNTOS DE AGUA (marcar con X) 1.1.1., 1.1.2. y 1.1.3, Maquinaria y materiales necesarios. 1.2.1. Gastos de ejecución material. 1.2.2. Gastos de adquisición y/o ejecución material.	
2. PUNTOS DE ALIMENTACIÓN: 2.1. Gastos adquisición bebederos y/o puntos de sal. 2.2. Gastos maquinaria para desbroce/laboreo. 2.3. Gastos de compra de semilla con fines siembra.	
3. REFUGIOS, ACLIMATACIÓN Y REPOBLACIONES: (marcar con X) 3.1. Gastos ejecución y/o compra de jaulones. 3.2. Compra de perdices.(indicar además el precio unitario y aportar autorización de suelta de perdices emitido por la Conselleria). 3.3. Gastos de ejecución y/o compra de majanos/vivares.	
4. SEÑALIZACIÓN - Compra de señales nuevas (indicar precio unitario). - Compra materiales para mantenimiento ya existentes.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)  
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la Club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

DECLARA: Que la club.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la Club  
....., con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de  
subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón  
para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de  
la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la  
naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la Club  
..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de  
subvenciones destinadas a a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Caste-  
llón para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

DECLARA que:

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,  
Profesionales y Retenedores.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

DECLARA que:

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/ NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI.a

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.  
CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

Que la entidad.....con NIF.....:

1.-Sí/NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda):

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de Sí considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" cumplimentar punto 2)

2.- Sí/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que Sí/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

(En caso de Sí poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.. (...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO VI.b

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES  
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la  
entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de  
subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza registrados en la provincia de Castellón  
para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y ecosistemas 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la  
entidad solicitante de la subvención

SÍ/NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la  
subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ/NO les es aplicable el requisito de  
que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o,  
en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medi-  
das de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad ..... , con  
NIF .....

HE RECIBIDO de la entidad ..... el importe de  
..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VIII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de .....  
 ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a  
 los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a titulares de cotos deportivos de caza  
 registrados en la provincia de Castellón para la realización de inversiones en beneficio de la fauna y  
 ecosistemas 2024.

DECLARA:

Que la entidad.....con NIF....., que tiene la conside-  
 ración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas  
 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de  
 pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en  
 la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en  
 las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido  
 más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la  
 Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el  
 contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación  
 de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con  
 anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación  
 mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el  
 contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de  
 los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después  
 de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la  
 factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO X:

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO .....CIF

REPRESENTANTE .....NIF

SUBVENCIÓN PARA .....EXPED \_\_\_\_ / 2024

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
1.PUNTOS DE AGUA (marcar con X) 1.1.1., 1.1.2. y 1.1.3, Maquinaria y materiales necesarios. 1.2.1. Gastos de ejecución material. 1.2.2. Gastos de adquisición y/o ejecución material.			
2. PUNTOS DE ALIMENTACIÓN: 2.1. Gastos adquisición bebederos y/o puntos de sal. 2.2. Gastos maquinaria para desbroce/laboreo. 2.3. Gastos de compra de semilla con fines siembra.			
3. REFUGIOS, ACLIMATACIÓN Y REPOBLACIONES: (marcar con X) 3.1. Gastos ejecución y/o compra de jaulones. 3.2. Compra de perdices. 3.3. Gastos de ejecución y/o compra de majanos/vivares.			
4. SEÑALIZACIÓN - Compra de señales nuevas. - Compra materiales para mantenimiento ya existentes.			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			

Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01165-2024-U

**DESARROLLO RURAL**

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSECTARIOS COLABORADORES PARA EL CONTROL DE PSEUDOCÓCCIDOS EN GENERAL Y DEL PSEUDOCÓCCIDO DELOTTOCOCCUS ABERIAE. EJERCICIO 2024

PRIMERA.- Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Entidades privadas para la adquisición del material necesario, así como pequeñas obras de adaptación de instalaciones o mantenimiento, para creación y puesta en marcha de nuevos insectarios colaboradores de cría de *Cryptoleamus montrouzieri* para el control de pseudocóccidos en general y *Anagyris aberiae* para el control del pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, enemigos naturales en cooperativas agroalimentarias que operen en el sector cítrico, realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de las competencias impropias de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área COOPERACIÓN MUNICIPAL-DESARROLLO RURAL como objetivos estratégicos el fomento de la actividad económica en el medio rural para el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, pesca e industrias agroalimentarias a través de acciones o trabajos de investigación que permitan fomentar su mejora, competitividad y comercialización, así como, la participación en eventos de contenido técnico vinculado al sector primario e industrias agroalimentarias, contribuyendo a los objetivos del siguiente modo:

Tras la introducción del cotonet de sud-àfrica, también conocido como cotonet de les Valls, *Deltoctococcus aberiae* (De Lotto) (Hemiptera: Pseudococcidae), en las explotaciones de cítricos, se ha observado un incremento de su población y de sus efectos a lo largo de los territorios cítricos valencianos. Esta especie a diferencia de otros pseudocócidos, provoca una grave deformación de los frutos que ocasiona una gran pérdida de cosecha. El interés de esta plaga en la citricultura valenciana es clave, ya no sólo por las mermas de producción causadas, sino también por la pérdida de mercados que se pueden derivar de las medidas cuarentenarias.

La lucha biológica a través de enemigos naturales de la plaga, como *Cryptolaemus montrouzieri* o *Anagyrus aberiae*, así como el trampeo masivo con el uso de feromonas, es la forma óptima de contrarrestar la lucha química que hasta ahora se ha venido utilizando y la que está reduciendo el porcentaje de pérdidas de cosecha en las zonas dónde se realizan las sueltas masivas del depredador.

#### TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las sociedades cooperativas agroalimentarias de la provincia de Castellón que operen en el sector cítrico.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en:

##### 1. NUEVOS INSECTARIOS:

Creación y puesta en marcha de nuevos insectarios colaboradores de cría de *Cryptoleamus montrouzieri* para el control de pseudocócidos en general y *Anagyrus aberiae* para el control del pseudocócido *Deltoctococcus Aberiae*.

##### 2. INSECTARIOS YA EXISTENTES.

###### 2.1- Mejora de las instalaciones.

###### 2.2- Funcionamiento de los insectarios ya existentes:

- Reparación de equipo y/o calibrado.
- Reposición de material fungible (bandejas, sustrato, patatas, etc...).

- Personal con dedicación en los insectarios.

Será de aplicación a las acciones subvencionables la siguientes responsabilidades:

Las acciones subvencionadas deberán cumplir con la condición del compromiso del mantenimiento de uso de la infraestructura por un periodo mínimo de tres años. Se deberán realizar acciones de mantenimiento.

Las acciones objeto de esta subvención pueden requerir de informes o autorizaciones previas de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, cuando concurra alguna normativa específica que exija de trámites o permisos previos. La responsabilidad que pudiera derivar de su incumplimiento será, única y exclusivamente, responsabilidad del beneficiario de la subvención.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los siguientes gastos de carácter corriente y de inversión derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Cuarta, en concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I de la solicitud.

Acciones 1 y 2.1: Gastos de inversión.

EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA: Incluye el coste de los materiales y de la mano de obra, necesarios para la ejecución de una obra: saneamiento, alicatados, fontanería, instalaciones lectricas, pintura, hormigón, etc.

INSTALACIONES: Equipos e instalación sistemas de climatización

MOBILIARIO: Mobiliario y enseres

Acciones 2.2. Gastos corrientes:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: Gastos reparación de equipo y/o calibrado.

MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MATERIAL FUNJIBLE: bandejas, sustrato, patatas, etc...).

RECURSOS HUMANOS: Gastos del personal con dedicación total/parcial.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se aceptarán únicamente imputación de nóminas de enero a octubre de 2024.

b) Solo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

c) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que solo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

d) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.

- Finiquitos.

- Abonos por ERTE.

e) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

f) Deberá aportarse el parte de trabajo mensual para la justificación.

Gastos de inversión 1 y 2.1, a saber:

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, así como lo especificado en la Cláusula decimocuarta apartado 3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de gastos subvencionables de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable por actividad/es y beneficiario de:

- 18.750,00 euros, y la subvención máxima por beneficiario de 15.000,00 € para insectarios ya existentes (gastos corrientes e inversión).

- 12.500,00 euros, y la subvención máxima por beneficiario de 10.000,00 € en conceptos de gastos inversión para nuevos insectarios.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2024:

- Gastos corrientes: 41400 4790021, la cuantía de la convocatoria por importe de 50.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 8778.

- Gastos inversión: 41400 7700600, la cuantía de la convocatoria por importe de 20.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 8780.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 70.000,00 €, de conformidad con las operaciones contables RC n.º 8778 (gastos corrientes) y 8780 (gastos de inversión).

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante

.- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases. Solamente deberán presentarlas los nuevos solicitantes y aquellos que hayan sufrido modificaciones respecto del año anterior. En el caso de no ser un nuevo solicitante y no darse modificaciones en dicha documentación deberá hacer constar dicha circunstancia en el momento de la solicitud mediante declaración responsable/jurada.

b) Descripción de las actividades o programas, en relación a la base cuarta, objeto de la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I: Nuevos insectarios – gastos de inversión; Insectarios ya existentes – gastos de inversión y/o insectarios ya existentes – gastos corrientes.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2 También acreditarán si el solicitante se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales”; todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)

f) Certificado interno del secretario u otra documentación acreditativa del número de cooperativistas (nuevos insectarios y existentes).

g) En el caso de solicitud de nuevos insectarios: Resguardo del registro de entrada ante la Generalitat Valenciana de la solicitud de participación como insectario colaborador de los insectarios de la Generalitat y/o ampliación del mismo.

h) En el caso de solicitud de insectarios ya existentes:

Resguardos de los registros de entrada ante la Generalitat Valenciana de las solicitudes anuales de participación como insectario colaborador en los insectarios de la Generalitat y el registro de sueltas.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de

solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de SECTOR PRIMARIO o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Cooperación-Desarrollo Rural o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.

- La Adjunta de Desarrollo Rural o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.

Secretario/a: Un funcionario/a perteneciente al Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 15 puntos.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

NUEVOS INSECTARIOS:

1. Número cooperativistas. Máximo 10 puntos.

- > 1.000: 10 puntos.

- De 501 a 1.000: 7 puntos.

- De 50 a 500: 4 puntos.

- < 50: 0 puntos.

2. Petición de insectario colaborador o ampliación de la misma. 2 puntos.

3. Memoria descriptiva del nuevo insectario. 3 puntos. Se valorará la descripción y planificación:

Detalle descriptivo: Apto 1,5 puntos y no apto 0 puntos.

Planificación o cronograma: coherente 1,5 puntos y no aportado o no coherente, como por ejemplo, exceder la anualidad 0 puntos

INSECTARIOS YA EXISTENTES:

1. Número cooperativistas. Máximo 10 puntos.

- > 1.000: 10 puntos.

- De 501 a 1.000: 7 puntos.

- De 50 a 500: 4 puntos.

- < 50: 0 puntos.

2. Memoria de las acciones a realizar, evolución años de funcionamiento, sueltas realizadas y resultados obtenidos. Máximo 5 puntos:

Funcionamiento. 2 años: 1 punto; 3 años: 2 puntos y más de 3 años: 3 puntos.

Sueltas y resultados: Máximo 2 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto

en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de Octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 4 de Noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcassedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

Los conceptos de gastos justificados deberán figurar necesariamente en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

En el caso de haberse presentado dos solicitudes, gasto corriente e inversión, se deberán presentar dos justificaciones diferenciadas y documentación a presentar para cada una de ellas es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento del apartado f) de la Base 11ª (inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas)

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcassedelectronica.es](http://www.dipcassedelectronica.es)).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO X.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcassedelectronica.es](http://www.dipcassedelectronica.es)) ANEXO A

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: [desarrollorural@dipcassedelectronica.es](mailto:desarrollorural@dipcassedelectronica.es)

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrateado según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcassedelectronica.es](http://www.dipcassedelectronica.es)) Anexo B.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada (Anexo A)

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" (Anexo XI)

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos.
- Abonos por ERTE.

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc), restauración (restaurantes, bares, etc) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no

exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:  
- la fecha de recepción por el proveedor  
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO VIII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada (Anexo A)

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como

la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación Provincial/ Desarrollo Rural) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Respon-

sable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 13 de marzo de 2024.  
EL DIPUTADO DELEGADO DEL SECTOR PRIMARIO  
Sergio Fornás Tuzón

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES  
 SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y E-mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Breve descripción de las actividades a realizar, fechas, duración, ubicación, capacidad, etc. e información para la valoración (Base Décima).

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS CORRIENTES	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: Gastos reparación de equipo y/o calibrado.	
MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MATERIAL FUNJIBLE: bandejas, sustrato, patatas, etc...).	
RECURSOS HUMANOS: Gastos del personal con dedicación total/parcial.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

ANEXO I

GASTOS DE INVERSIÓN  
 SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Breve descripción de las actividades a realizar, fechas, duración, ubicación, capacidad, etc. e información para la valoración (Base Décima).

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS INVERSIÓN	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA: Incluye el coste de los materiales y de la mano de obra, necesarios	
INSTALACIONES: Equipos e instalación sistemas de climatización	
MOBILIARIO: Mobiliario y enseres	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>....."

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

DECLARA que:

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS  
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

DECLARA que:

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI.a

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

Que la entidad.....con NIF.....:

1.-Sí/NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda):

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de Sí considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" cumplimentar punto 2)

2.- Sí/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

(En caso de Sí poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI.b

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido Delottococcus Aberiae, 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ/NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ/NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad ..... , con NIF .....

HE RECIBIDO de la entidad ..... el importe de .....  
€ correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VIII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias para la creación de insectarios colaboradores para el control de Pseudocóccidos en general y del Pseudocóccido *Delottococcus Aberiae*, 2024.

DECLARA:

Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO XI: PARTE DE TRABAJO.

Convocatoria:  
 Beneficiario:  
 Actividad subvencionada:  
 Trabajador:  
 Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
-/-/----	Total					
Trabajador/a: D./Dña .....		Responsable del organismo beneficiario:				
Fecha:		D./Dña: .....				
Firma:		Fecha:				
		Firma y sello				

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.  
 (1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO X: GASTOS CORRIENTES.

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA \_\_\_\_\_ EXPED \_\_\_\_/ 2024

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
MANTENIMIENTO DE REPOSICIÓN DE MATERIAL FUNJIBLE: bandejas, sustrato, patatas, etc...).			
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: Gastos reparación de equipo y/o calibrado.			
RECURSOS HUMANOS: Gastos del personal con dedicación total/parcial.			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			
Otros			

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

ANEXO X: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA \_\_\_\_\_ EXPED \_\_\_\_/ 2024

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA: Incluye el coste de los materiales y de la mano de obra, necesarios para la ejecución de una obra: saneamiento, alicatados, fontanería, instalaciones eléctricas, pintura, hormigón, etc.			
INSTALACIONES: Equipos e instalación sistemas de climatización			
MOBILIARIO: Mobiliario y enseres			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto	Importe		
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			
Otros			

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01151-2024-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0830, de fecha 12/03/2024, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR FONDO EDITORIAL Y OFIMÁTICA POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Fondo Editorial y Ofimática, por procedimiento selectivo de estabilización mediante concurso.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 24 del 24 de febrero de 2024.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*
1	CATALÁN IBÁÑEZ	VERÓNICA	***6989**
2	GARCÍA GARCÍA	MARÍA PILAR	***7595**
3	MIRET ROMAN	CRISTINA	***5594**
4	NAVARRO GIL	GEMA	***1109**
5	RECATALÁ MELCHOR	JOSÉ LUIS	***9821**
6	VERA VELASCO	NEREA NOELIA	***2753**
7	VOLTOLINI	ROBERTO	***0040**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Jesús Gimeno Sanfeliu, Jefe Servicio de Archivo, Gestión Documental y Publicaciones.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Nuria Felip Esteve, Jefe Servicio Cultura, Restauración, Deportes y Juventud.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D. Alejandro Sales Mateu, Auxiliar Administrativo.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Jesús Balfagón Celades, Auxiliar Administrativo.

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial u Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, designados por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Mónica Espada Castro, Auxiliar Administrativo.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Inmaculada Nebot Ortiz, Auxiliar Administrativo.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Elena María Peña Martí, Asesor Jurídico.

SUPLENTE: D. Enrique Remón Escrig, Jefe Negociado Asesoría Jurídica.

TITULAR: D. Cristobal Marco Solsona, Jefe de Negociado BOP.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Bonet, Auxiliar Administrativo.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Ana María Barrachina Mompó, Base Centros Sociales.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Inmaculada Safont Marín, Contratación Laboral.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal al acto de valoración de méritos que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2024 a las 09:30 horas en el Sala de Informática de la Excma. Diputación de Castellón, sito en la Planta Baja, en Plaza de las Aulas, n.º 7 de Castelló de la Plana, C.P.: 12001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 13 de marzo de 2024

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Marí Torán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01152-2024-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta mediante Decreto núm. 2024-0849, de fecha 13/03/2024, ha resuelto:

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 2024-0241, de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo núm 1475 de Director de Buen Gobierno y Administración, Personal Directivo Público Profesional de la Excm. Diputación de Castellón. La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm 17 de 08 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante Decreto de la Presidencia 2024-0569, de fecha 23 de febrero de 2024, publicado en el BOP núm 25 de 27 de febrero de 2024, se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes, concediendo un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista en dicho Boletín, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se estimaren oportunas, sin que se hubieren presentado alegaciones durante dicho plazo.

Consta en el expediente, Informe emitido por el Diputado de Recursos Humanos, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria por parte de los aspirantes: D. Joaquín Miguel Burgar Arquimbau, Dña. Beatriz García Martínez-Conde y D. José Blas Molés Alagarda, así como la exclusión en el proceso selectivo de D. José Manuel Pitarch Miravet, por no quedar acreditada su condición de Funcionario de Carrera; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases Tercera y Quinta de la Convocatoria.

Estudiada la documentación acreditada por los aspirantes, comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos alegados y, constatándose asimismo que han sido justificados mediante certificaciones o documentos acreditativos de lo alegado.

Vistos además los curriculum vitae, aportados por los aspirantes, donde figuran los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados, y demás méritos, haciendo constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

En consideración de la experiencia y los méritos acreditados por los aspirantes admitidos, y de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, se estima que el candidato más apropiado para el desempeño del contenido y funciones del puesto de trabajo núm 1475 de Director de Buen Gobierno y Administración, Personal Directivo Público Profesional de la Excm. Diputación de Castellón es D. José Blas Molés Alagarda, por su extensa carrera profesional y de formación, y por el desempeño de funciones de responsabilidad afines a las del puesto objeto de la convocatoria, tanto las propias de carácter organizacional como las vinculadas al área jurídica, resultando por ello idóneo al reunir el perfil requerido para el citado puesto.

Visto lo expuesto y, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero: Adjudicar al Funcionario de Carrera D. José Blas Molés Alagarda, el puesto de trabajo número 1475, de Director de Buen Gobierno y Administración.

Segundo: Remitir la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 13 de marzo de 2024  
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica MaríTorán Mónica MaríTorán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01143-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o a sus organismos autónomos para la realización de programas/actividades en el marco de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial, realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Asegurar la organización de fiestas que cuenten con la declaración de Interés Turístico de la provincia.

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón, cuyos municipios tengan fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial, por la autoridad competente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, y cuya celebración se realice en el 2024.

En el caso de que en un mismo municipio pueda existir más de una fiesta declarada de interés turístico, sólo se subvencionará una solicitud por municipio.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades desarrolladas durante el ejercicio 2024, en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial que se celebren en los municipios de la provincia de Castellón.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulo 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

- Gastos derivados del alquiler de espacios, alquiler de equipamiento de sonido/audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras (incluyendo su montaje y desmontaje), y seguros.
- Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, actores, fuegos artificiales y similares).

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de actividades, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula quinta, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.**

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la indicada a continuación, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución:

- Para los eventos declarados de interés turístico internacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 12.600 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico nacional, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 9.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico autonómico, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 7.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico provincial, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 2.000 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SÉPTIMA.-** Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620000 "Subv. Ayuntamientos. Fiestas declaradas de interés turístico" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 125.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 94.

**OCTAVA.-** Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismo-decastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Calidad. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos en base a la organización, diseño e interés turístico de la actividad.

2) Antigüedad de la declaración como fiesta de interés turístico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos en base a la mayor antigüedad:

- Hasta 2 años: 1 puntos.
- Hasta 5 años: 2 puntos.
- Hasta 10 años: 3 puntos.
- Más de 10 años: 4 puntos.

3) Ámbito de la declaración de interés turístico. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos en base al mayor ámbito de la declaración:

- Internacional: 10 puntos.
- Nacional: 8 puntos.
- Autonómico: 6 puntos.
- Provincial: 4 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

#### DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).

- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).
- El 31 de diciembre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

b.3) Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago de las retenciones una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones

reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad organizar acciones en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico y encaminadas a la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Denominación de la fiesta declarada de interés turístico en la que se enmarca la actividad a subvencionar, ámbito y fecha de la declaración.

- Descripción de la actividad a subvencionar: acciones a realizar, organización, diseño, interés turístico, fechas, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Alquiler espacios	
Alquiler equipos de sonido/audiovisuales	
Alquiler mobiliario y estructuras	
Seguros	
Servicios de animación	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la Alcalde/sa de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_ (denominación de la fiesta declarada de interés turístico)

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, asistencia, equipamiento o material arrendado, servicios de animación realizados, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS  
DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024

EXPTTE:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Alquiler espacios			
Alquiler equipos de sonido/audiovisuales			
Alquiler mobiliario y estructuras			
Seguros			
Servicios de animación			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>			

(añadir filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01141-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, NO DECLARADOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS, PARA MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE, EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos, NO declarados Municipio Turístico, para la producción de material promocional on-line y off-line con la finalidad de promover el destino turístico, realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fija para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo y preparar y editar publicaciones de toda clase, folletos, carteles, etc, en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos castellonenses, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Disponer de material promocional actualizado de cada uno de los destinos.

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón, cuyos municipios cumplan las siguientes características:

- No cuenten con la declaración de Municipio Turístico según la normativa vigente a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
- No resulten beneficiarios del Fondo de Cooperación Municipal de Municipios Turísticos de la C.V. si la declaración de Municipio Turístico se produce con posterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

En este último caso deberán comunicar al Patronato Provincial de Turismo su inclusión en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana tan pronto como conozcan la resolución, presentando la renuncia o el desistimiento según el momento del procedimiento en que se tenga conocimiento de la misma. En caso contrario, se declarará de oficio la pérdida de la condición de beneficiario o del derecho al cobro según proceda, previa comprobación.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de acciones de promoción turística tanto en formato on-line como off-line, todo ello encaminado a aumentar la visibilidad del destino turístico municipal y la atracción del turismo.

A efecto de las presentes bases, las acciones de promoción turística a subvencionar podrán consistir en:

1. Producción de material gráfico (cartelería, folletos, mapas u otros formatos similares)
2. Realización de campañas de promoción y comunicación online y offline.

En ningún caso serán subvencionables las acciones que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulo 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Contratación de servicios para la redacción de textos promocionales.
- b) Contratación de servicios para la traducción de textos promocionales.
- c) Contratación de fotografía turística.
- d) Contratación del diseño de la creatividad, producción de artes finales y adaptaciones del material gráfico online y offline.
- e) Contratación de la impresión del material gráfico.
- f) Contratación de campañas de publicidad online y offline.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios o su mantenimiento.
- Artículos de merchandising.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.**

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SÉPTIMA.-** Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620011 "Subvención Ayuntamientos Producción de material promocional online y offline" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 80.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 96.

**OCTAVA.-** Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

**NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

**DÉCIMA.- Criterios de valoración.**

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Presupuesto anual del Ayuntamiento. Se asignará 15 puntos a la entidad que tenga el presupuesto más bajo, el resto de forma proporcional. En el caso de organismos autónomos, el presupuesto a considerar será el del Ayuntamiento del que dependen.

2) Plazas de alojamiento turístico reglado. Se asignará 5 puntos al municipio con mayor número de plazas regladas según último informe publicado de la Oferta Turística de la Comunitat Valenciana a fecha de finalización de solicitudes, el resto de forma proporcional.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

**DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).

- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

#### DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- El 16 de diciembre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 30 de noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago de las retenciones una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La

presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA.-** Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA.-** Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento  
En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I  
 SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de disponer de material promocional actualizado y acciones de promoción del destino turístico municipal, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Descripción de la actividad a subvencionar: acciones a realizar para la elaboración del material, campañas publicitarias, etc.

- Presupuesto vigente del Ayuntamiento solicitante o del que dependen.

- Número de plazas de alojamiento turístico reglado.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Redacción de textos	
Traducción de textos	
Servicios de fotografía	
Diseño y producción	
Servicios de impresión	
Publicidad en medios	
(eliminar el que no proceda)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la Alcalde/sa de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:** Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, material elaborado, número de ejemplares, acciones de difusión, campañas publicitarias realizadas, etc.)

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

**ANEXOS:** Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallas de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS  
DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE, EJERCICIO 2024

EXPTÉ:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Redacción de textos			
Traducción de textos			
Servicios de fotografía			
Diseño y producción			
Servicios de impresión			
Publicidad en medios			
(eliminar el que no proceda)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

(añadir filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a MATERIAL PROMOCIONAL ONLINE Y OFFLINE, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01140-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS, EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos para la realización de eventos gastronómicos realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Aumentar la visibilidad de la oferta gastronómica de la provincia e incrementar los eventos gastronómicos con productos bajo la marca "Castelló Ruta de Sabor".

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón.

Solo se admitirá la solicitud de un evento por entidad.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la organización de eventos gastronómicos realizados en la provincia de Castellón con la finalidad de promocionar la oferta gastronómica provincial y aquella bajo la marca "Castelló Ruta de Sabor".

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulo 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos:

a) Arrendamiento de material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras, incluido montaje y desmontaje, alquiler de sanitarios, etc.

b) Materiales de decoración para el evento, a excepción de elementos que puedan considerarse como bienes inventariables.

c) Contratación de los servicios de animación (músicos, actores, servicios de pirotecnia, demostraciones en vivo, showcookings, animación infantil, etc.)

d) Edición e impresión de material gráfico para la promoción del evento (folletos, rol-ups, cartelería, photocalls, pancartas, lonas, etc.)

e) Edición de material audiovisual para la promoción del evento (vídeos, adecuación del portal web para su promoción, etc.)

f) Contratación de los servicios de Community Manager o Social Media Manager.

g) Campañas de publicidad online/offline para la promoción del evento.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización del evento, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.

- Los gastos de creación de la marca bajo la que se presente la actividad.

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.

- Los de menaje y materia prima.

- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.

- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.**

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 10.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SÉPTIMA.-** Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620013 "Subv. Aytos. para organiz. Eventos gastronómicos "CRS"" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 90.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 97.

**OCTAVA.-** Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Número de empresas coexpositoras/productos adheridos a la marca "Castelló Ruta de Sabor" participantes en el evento objeto de subvención. Se asignará 30 puntos a la entidad que presente un mayor número de empresas y productos, el resto de forma proporcional.

2) Ámbito territorial de la repercusión del evento:

- Internacional, 20 puntos.

- Autonómico, 12 puntos.
- Provincial, 9 puntos.
- Comarcal, 6 puntos.
- Local, 3 puntos.

3) Participación conjunta en el evento de empresas agroalimentarias y turísticas. Se valorará con 10 puntos.

4) Características del evento: se valorará hasta un máximo de 20 puntos la imagen y diseño; seguridad de instalaciones e infraestructuras; coordinación con otras entidades públicas.

5) Carácter desestacionalizador del evento. Se valorará con 20 puntos los eventos que se realicen fuera de los meses considerados temporada alta (junio, julio, agosto y septiembre).

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

#### DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).

- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- El 31 de diciembre de 2024 para aquella actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago de las

retenciones una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del

DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de promocionar la oferta gastronómica provincial y aquella bajo la marca "Castelló Ruta de Sabor", en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Participantes o productos coexpositores del evento, con indicación expresa de los adheridos a la marca "Castelló Ruta de Sabor".

- Ámbito territorial de repercusión del evento con descripción de las acciones de promoción y comunicación que justifiquen dicho ámbito.

- Descripción de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar (animación, showcookings, ponencias, etc. ), ubicación, infraestructuras, temática, espacios expositivos, imagen y diseño del espacio, organización y coordinación con otras entidades públicas, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Alquiler espacios	
Alquiler equipos de sonido/audiovisuales	
Alquiler mobiliario y estructuras	
Elementos de decoración	
Servicios de animación	
Edición e impresión de material gráfico	
Edición de material audiovisual	
Community Manager o Social Media Manager	
Campañas de publicidad online/offline	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a EVENTOS GASTRONÓMICOS, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la Alcalde/sa de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA EVENTOS GASTRONÓMICOS. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_ (denominación del evento)

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:** Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, asistencia, participantes y productos coexpositores, servicios de animación realizados, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

**ANEXOS:** Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallas de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....



ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a EVENTOS GASTRONÓMICOS, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01146-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Consorcios de la provincia de Castellón para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Creación de nuevos productos turísticos y/o promoción de los mismos o de los ya existentes.

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Consorcios como entidades de derecho publico de la provincia de Castellón y que en sus Estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos y/o dinamización de la economía.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulo 1 y 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I, todos ellos de ámbito supramunicipal:

- a) Contratación de servicios para la realización de Estudios turísticos, Planes Estratégicos de destino/ producto turístico, implantación de planes SICTED.
- b) Contratación de servicios para la asistencia técnica y organización de eventos gastronómicos con la oferta presente de ámbito supramunicipal.
- c) Contratación de servicios para la organización de eventos cicloturistas.
- d) Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de promoción turística.
- e) Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising para la promoción de la actuación/oferta turística.
- f) Campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística.
- g) Contratación de personal y/o servicios para la realización de labores de información turística en oficinas de turismo supramunicipales y/o realización de rutas supramunicipales con visitas guiadas.
- h) Contratación de servicios de animación. Se considerará como tales la contratación de músicos, actores, servicios de pirotecnia, animación infantil, demostraciones en vivo y otros servicios análogos.
- i) Arrendamiento de material necesario para la ejecución de las actuaciones.
- j) Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.
- k) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas, tanto en mercado nacional como internacional.
- l) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de congresos/con convenciones con capacidad para generar pernoctaciones en la provincia.
- m) Gastos financieros y gastos de financiación que tengan relación directa con las actividades subvencionadas.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.

- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 50.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4670003 "Subvenciones Consorcios Fortalecimiento producto turístico" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 50.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 100.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor presupuesto de la actividad objeto de la subvención, valorándose con un máximo de 20 puntos, el resto de forma proporcional.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).
- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- El 31 de diciembre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico

o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica, 13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones de comunicación o promoción, etc.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas Clasificatorias	Importe
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED	
Eventos gastronómicos	
Eventos cicloturista	
Actualización contenidos Web y Redes Sociales	
Material gráfico, audiovisual y merchandising	
Campañas de publicidad	
Contratación de personal (Capítulo 1)	
Contratación de servicios de información turística y/o rutas	
Servicios de animación	
Arrendamiento material	
Alquiler espacios expositivos	
Gastos financieros y de financiación	
(eliminar los que no procedan)	
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario )	
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:     deducible     no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup> ....."

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la representante de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA  
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

EXPTE:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED			
Eventos gastronómicos			
Eventos cicloturista			
Actualización contenidos Web y Redes Sociales			
Material gráfico, audiovisual y merchandising			
Campañas de publicidad			
Contratación de personal (Capítulo 1)			
Contratación de servicios de información turística y/o rutas			
Servicios de animación			
Arrendamiento material			
Alquiler espacios expositivos			
Gastos financieros y de financiación (eliminar los que no procedan)			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>			

(añadir o eliminar filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01149-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

**CONCRECIÓ DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón, para gastos derivados de la organización de ciclos y conciertos de música en la provincia de Castellón a celebrar durante el ejercicio 2024, con el objetivo de dinamizar la oferta turística de la provincia en cuanto al turismo de festivales y aumentar la capacidad de este tipo de eventos para generar demanda turística en destino. Todo ello en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 de mencionado Reglamento, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y de la acuicultura; b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresa interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productos primarios; e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) Las ayudas concedidas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Incremento de la creación de ciclos de música y conciertos de más de 3.000 asistentes en la provincia que generen demanda turística.

#### TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades privadas que ostenten la titularidad de la marca de un ciclo de música o concierto para su organización, siempre que cumpla con las características de la base cuarta y que tengan lugar en algún municipio de la provincia de Castellón.

Solo podrá subvencionarse un ciclo/concierto de música por entidad.

No podrán concurrir a la presente subvención quienes sean contratistas de la Administración pública para la realización de la actividad objeto de la subvención. A tales efectos el solicitante deberá realizar la declaración responsable correspondiente según el modelo adjunto en ANEXO III, sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este principio, que en caso de detectarse en cualquier momento una relación contractual, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de LGS.

#### CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar parcialmente los gastos derivados de la organización de ciclos y conciertos de música que se realicen en algún municipio de la provincia de Castellón en el ejercicio 2024 y que ayuden a generar demanda turística, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los ciclos de música deberán tener una duración mínima de 3 días, consecutivos o no consecutivos, en un intervalo de tiempo de 30 días o menos, y que estén agrupados bajo una única marca comercial.
- Los conciertos de música deberán tener como mínimo 3.000 asistentes.

No tendrán la consideración de "ciclos de música" o "conciertos", a los efectos de la presente subvención, los que:

- 1.- Se realicen en restaurantes, pubs, cafeterías o discotecas.
- 2.- No tengan identidad propia como evento y/o se realicen como actividad complementaria dentro de otro evento.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

#### QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE. En ningún caso gastos en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I de la solicitud.

- Contratación de los servicios de artistas/grupos de música/cantantes.
- Alquiler de escenarios, carpas, pantallas audiovisuales, sistemas de alumbrado y equipos de sonido y audio. La compra de este material se excluye de gasto subvencionable.
- Contratación de publicidad o medios de comunicación.
- Alquiler de vehículos comerciales para las fechas exactas del ciclo/concierto y los 10 días anteriores y posteriores al primer y último concierto del ciclo. La compra de vehículos se excluye de gasto subvencionable.
- Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases, los siguientes:

- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas, cuyo pago de la correspondiente liquidación no se realice en el plazo de justificación establecido.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y App, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los gastos de nóminas de cualquier tipología, incluida la de artistas.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- Los gastos de creación de la marca bajo la que se presente la actividad.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 30.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra concedida para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria**

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4798000 denominada "Subv. Entidades Privadas para organización de ciclos de música" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 300.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 101.

**OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación**

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace,

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante legal.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base quinta.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán todos los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración com-

petente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que se tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1) Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar al Patronato cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa" y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a.

f) Acreditación del número de entradas vendidas en la última edición del ciclo de música/día o, en su caso, certificado con aforo del local/espacio dónde se realizará el evento.

La acreditación del número de entradas vendidas se realizará mediante la acreditación del número de asistentes en la última edición del ciclo a través de certificados de ventas de empresas especializadas en su distribución como ticketea.com o similares, o mediante certificado de la empresa de control de acceso en caso de utilizar algún mecanismo de identificación electrónico.

En el caso de los conciertos y de los ciclos de música que no hayan cobrado entrada en la edición anterior o no se hayan realizado anteriormente, el interesado presentará certificado con aforo del local/espacio dónde se realizará el evento y será este número el que se utilizará para valorar este criterio.

g) Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por cualquier departamento de la Diputación de Castellón o su realización no es objeto de contrato con alguna Administración Pública, según el ANEXO III.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el cono-

cimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

**NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

**DÉCIMA.- Criterios de valoración**

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el número de asistentes en la edición anterior, en caso de haberse realizado, o el mayor aforo del local/espacio donde vaya a realizarse, ya que se evalúa positivamente la organización de eventos más ambiciosos y por lo tanto con mayor capacidad de atracción del turista, asignándose 15 puntos a la entidad que acredite el mayor número de asistentes/día, el resto proporcionalmente.

Evalúadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con el anterior criterio de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

**DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, vídeos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación:

(“Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón” // “Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón”).

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- hasta el día 16 de septiembre de 2024 para aquellas actividades previstas realizar hasta de 31 de octubre (incluido).

- hasta el día 21 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al incumplimiento del plazo de pago aplicable con carácter general.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

#### DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- el 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- el 16 de diciembre 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 30 de noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La documentación a presentar para la Cuenta Justificativa es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el Anexo VIII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrateado según el modelo que consta en el ANEXO IX.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) Un Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO X.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente no puedan aportarlo en el plazo de justificación, atendiendo a lo establecido en la base quinta, el importe correspondiente a posibles retenciones del IRPF de las facturas presentadas, no será admitido como gasto subvencionable en esta convocatoria.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que, en ambos casos, vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO XI, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que se consideren empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales, dichos gastos

deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO XII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada de la cuenta justificativa.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como

la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en el presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la cuenta justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIX-ABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

#### DECIMOCTAVA .- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines

de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ  
EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Nombre del evento, fechas y lugar de celebración, antecedentes.

- Descripción de la actividad a subvencionar: tipo de actividad, conciertos a realizar, medidas de difusión previstas, material/equipamiento a arrendar, recursos para su financiación previstos, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas clasificatorias	Importe
Contratación artistas	
Alquiler de material/equipos/estructuras/alumbrado/sonido/audio	
Contratación publicidad	
Alquiler de vehículos	
Auditor	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Aportaciones	

Otros ingresos de la actividad (especificar)	
Venta de entradas	
Venta de mercaderías / barras	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

Prorrata del siguiente porcentaje: ..... %

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN  
EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CICLOS/CONCIERTOS DE  
MÚSICA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

NO CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A OTRA SUBVENCIÓN OTORGADA POR  
LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I....., en calidad de  
..... de la entidad/club ....., con NIF .....  
, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que la actividad objeto de subvención:

- No ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- No forma parte de otro evento/actividad subvencionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- Su realización no es objeto de contrato con alguna entidad/Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este requisito, que en caso de detectarse en cualquier momento de la relación subvencional, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/ CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS  
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/  
CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

A) Sí / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios  
con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión  
relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión  
Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"  
(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- Sí / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- Sí / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades sub-  
vencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada Sí / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por  
Sí / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal  
conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta),

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

r La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

r La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2:

2. « A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.”

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma)

ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES  
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)  
(momento concesión)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , solicitante de la subvención, con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ / NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VII

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la representante de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_ (denominación del evento)

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:** Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, conciertos realizados, asistencia, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

**ANEXOS:** Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA: ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024

EXPTE: \_\_\_\_\_

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación artistas			
Alquiler de material/ equipos/ estructuras/ alumbrado/ sonido/ audio			
Contratación publicidad			
Alquiler de vehículos			
Auditor			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>			

(añadir o eliminar filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Aportaciones	
Otros ingresos de la actividad (especificar)	
Venta de entradas	
Venta de mercaderías / barras	

Fondos propios	
Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./Dª .....

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/ CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)  
 Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)  
Prorrata del siguiente porcentaje: ..... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN  
Convocatoria/Convenio regulador: ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO  
2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Nº expediente: \_\_\_\_\_

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada .... (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

- Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): .....

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada (Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada ):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

g) Carta de manifestaciones

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....  
.....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

El auditor.....

ANEXO XI

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad ..... , con NIF .....

HE RECIBIDO de la entidad/club ..... el importe de  
..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO XII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS  
OPERACIONES COMERCIALES  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la  
entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria  
de subvenciones destinadas a ORGANIZACIÓN CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA, EJERCICIO 2024

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la  
consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen  
medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de  
pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en  
la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en  
las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido  
más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la  
Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el  
contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación  
de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anteriori-  
dad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación  
mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el  
contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción  
de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días  
después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso  
aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación  
(..)”

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01150-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "CASTELLÓN SÉNIOR", TEMPORADA 2024/2025.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para subvencionar parcialmente, en régimen de concurrencia competitiva, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a personas mayores residentes en la provincia de Castellón, el coste de paquetes vacacionales realizados durante la temporada 2024/2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Desestacionalización del sector turístico generando pernотaciones fuera de la temporada alta

La finalidad de estas ayudas es contribuir al bienestar social de los mayores residentes en la provincia de Castellón, incentivando el envejecimiento activo a través de la realización de viajes.

TERCERA.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de plazas en el programa de vacaciones para mayores "CASTELLÓN SÉNIOR" las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
2. Personas mayores de 55 años pensionistas del Sistema de Seguridad Social o clases pasivas, por el concepto de jubilación, viudedad o de otras pensiones, a fecha 31 de diciembre del año 2023.
3. Estar empadronados/as en alguno de los municipios de la provincia de Castellón, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
4. Poder valerse por sí mismos/as; no padecer enfermedad infecto-contagiosa y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.
5. Los/as cónyuges de las personas solicitantes que cumplan los requisitos 3 y 4.
6. También podrán ser personas beneficiarias del programa un/a hijo/a a cargo con discapacidad igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe una cama supletoria en la

misma habitación del hotel, y la atención requerida en la estancia pueda ser dispensada por los padres o tutores a cuyo cargo viaja.

7. Haber sido acreditado por el Patronato Provincial de Turismo como persona beneficiaria de este programa, según las presentes bases reguladoras.

8. Efectuar el pago del precio establecido.

No podrán tener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el coste de paquetes vacacionales con actividades diseñadas para el desarrollo personal y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón.

Se convocan un mínimo de 9.200 plazas para participar en el Programa de Vacaciones para mayores "CASTELLÓN SÉNIOR", distribuidas en:

- 6.600 plazas para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" por temporada, de las cuales 1.700 plazas serían para el año 2024 y 4.900 plazas para el año 2025.
- 2.000 Plazas para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" por temporada, de las cuales 500 plazas serían para el año 2024 y 1.500 plazas para el año 2025.
- 600 plazas para las "Estancias en Balnearios" por temporada, de las cuales 150 plazas serían para el año 2024 y 450 plazas para el año 2025.

El máximo de plazas convocadas se encuentra limitado por el importe de adjudicación del Contrato de "Programa de Vacaciones para Mayores 'Castellón Sénior' 2022-2024", con la distribución de anualidades detallado en la cláusula SÉPTIMA.

El "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" comprende la estancia durante 6 días/5 noches en hoteles/aparta-hoteles ubicados en la zona costera de la provincia de Castellón, con entrada domingo y salida viernes, en régimen de pensión completa, un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón, e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" se desarrollarán del 15 de septiembre al 13 de diciembre de 2024, y del 12 de enero al 13 de junio de 2025. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

Las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" se realizarán durante 3 días/2 noches durante los días laborables, que incluyen la estancia en hoteles/aparta-hoteles ubicados en municipios del interior de la provincia de Castellón, en régimen de media pensión. Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realizan las visitas, incluyendo tanto el transporte desde la capital de la provincia de Castellón, como los desplazamientos que deban producirse durante los días que dura la ruta.

Los turnos vacacionales para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" se desarrollarán del 16 de septiembre al 13 de diciembre de 2024 y del 10 de enero al 12 de julio de 2025. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

El Programa de "Estancias en Balnearios" comprende la estancia de 6 días/5 noches en hoteles/aparta-hoteles ubicados en la provincia de Castellón en el mismo municipio que el Balneario de destino en régimen de pensión completa, tres tratamientos diarios mínimos en Balnearios de aguas minero-medicinales de la provincia de Castellón e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para las "Estancias en Balnearios" se desarrollarán del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2024 y del 10 de enero al 15 de julio de 2025. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención el coste de las prestaciones y servicios que se incluyen en cada paquete vacacional con los siguientes importes máximos (IVA incluido):

- 213,40 € para las plazas del "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón"
- 204,60 € para las plazas de las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural"
- 359,70 € para las plazas de "Estancias en Balnearios"

Los paquetes vacacionales incluirán las siguientes prestaciones y servicios:

Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón:

- Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 3 estrellas o similar, ubicado en la zona costera de la provincia de Castellón (playas).
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Actividades de animación socio-cultural para los asistentes.
- Un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de interés turístico de la provincia.
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las excursiones programadas.

Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural:

- Alojamiento durante tres días y dos noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 2 estrellas o similar, ubicado en los municipios del interior de la provincia de Castellón.
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de media pensión en los hoteles/aparta-hoteles, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realicen las visitas programadas.
- Viajes de corta duración para conocer zonas o parajes de interés cultural o natural de la provincia de Castellón; visitas a museos, castillos, monasterios, catedrales, edificios civiles, etc., estando incluido en el precio del programa la entrada a los mismos.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las visitas programadas.

Estancias en Balnearios:

- Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 2 estrellas o similar, ubicado en el mismo municipio que el Balneario de destino.
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Consulta médica a la entrada e informe médico a la salida del Balneario.
- Tres tratamientos diarios mínimos en el Balneario
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.

- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

Los paquetes vacacionales se financiarán de forma conjunta entre el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y las personas beneficiarias de las plazas, de la siguiente manera:

La cuantía de la subvención, a cargo del Patronato, será por los siguientes importes unitarios máximos (IVA incluido):

- 113,40 € para las plazas del "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón"
- 144,60 € para las plazas de las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural"
- 239,70 € para las plazas de "Estancias en Balnearios"

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a las personas beneficiarias de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Patronato abonará a la empresa adjudicataria del programa los importes correspondientes según las plazas concedidas.

El precio de las plazas a cargo de las personas beneficiarias será de los siguientes importes IVA incluido, según el paquete vacacional seleccionado:

- 100 € por plaza para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón"
- 60 € por plaza para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural"
- 120 € por plaza para las "Estancias en Balnearios."

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.200.000,00 €, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024: importe máximo, 304.800,00 €.
- Ejercicio 2025: importe máximo, 895.200,00 €.

Al tratarse de una subvención en especie la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria se ejecutará a través del contrato adjudicado para la organización, gestión y comercialización de Paquetes Vacacionales del Programa "Castellón Sénior", imputándose a la aplicación presupuestaria 43200 4890000 "Programa de Empleo y Turismo Social", quedando supeditada la concesión de las subvenciones derivadas de esta convocatoria a la correspondiente prórroga del contrato adjudicado, su correcta ejecución, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Si en este periodo de tiempo no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta su cobertura o hasta máximo el 31 de mayo de 2025.

**LAS SOLICITUDES SE FORMULARÁN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O A TRAVÉS SU ENVÍO POR CORREO POSTAL.**

- Medios electrónicos:

A través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es.>, mediante acceso con CERTIFICADO DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE, cumplimentándose la solicitud electrónica y quedando realizada la presentación en Registro por medios telemáticos.

En caso de actuar por medio de representante, se podrá realizar la presentación telemática mediante CERTIFICADO DIGITAL DEL REPRESENTANTE, en cuyo caso será necesario hacer constar esta circunstancia eligiendo la opción al inicio del formulario electrónico, DEBIENDO ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN (firmado por la persona representada) y consignando los datos de la persona a la que representa en los campos habilitados a tal efecto. En este caso, SE DEBERÁ APORTAR OBLIGATORIAMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR LA/LAS PERSONA/S SOLICITANTES (no por la persona representante) en el apartado "documentos adicionales".

- Correo Postal:

Los impresos de solicitud se podrán descargar en la página web [www.dipcas.es](http://www.dipcas.es). Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se deberá presentar en las oficinas de Correos en sobre abierto para que se pueda estampar el sello con la fecha de presentación en la misma solicitud. Irán dirigidas a la siguiente dirección:

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN  
Avda. Vall d'Uixó, 25  
12004 CASTELLÓ

La presentación de la solicitud implicará e incluirá la declaración expresa de la persona solicitante respecto a las siguientes autorizaciones y declaración, respectivamente:

a) La autorización expresa para que el Patronato Provincial de Turismo de Castellón pueda acceder a los datos personales que obran en sus ficheros o a otras Administraciones Públicas, con los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en la presente convocatoria.

No obstante, si la persona solicitante no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), o bien del pasaporte o del número de identificación de extranjero (NIE), según proceda.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la pensión o pensiones que, en su caso, perciba.
- Certificación del grado de discapacidad.

b) La autorización expresa para facilitar al comercializador los datos relativos a la identidad, dirección y teléfono de las personas interesadas, para fines relacionados con la ejecución del programa. Si no se autoriza expresamente la comunicación al comercializador, se procederá a archivar la solicitud por no ser viable la gestión de la misma.

c) La declaración de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación, seguimiento y agencia tributaria.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado al comercializador correspondiente, si en el momento de declararse la improcedencia de la admisión al programa ya se hubiese disfrutado de la estancia.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el criterio único en la adjudicación de plazas, para las solicitudes recibidas en el periodo inicial de inscripción, la mayor edad de la persona titular.

Todo ello con el límite de plazas y cupo de reserva que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, de forma que:

1) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se la tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos legalmente.

2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases, emitiendo una relación priorizada de posibles personas beneficiarias, con el límite de plazas ofertadas. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

A fin de evitar que las plazas ofertadas queden vacantes y asimismo cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, la Comisión de Valoración establecerá una lista de espera para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista de espera adquirirán automáticamente la condición de posibles personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha relación a medida que se produzca disponibilidad de plazas.

3) A la vista de la relación anterior, el órgano instructor acreditará a las posibles personas beneficiarias, según la disponibilidad de plazas, efectuando la comunicación correspondiente a cada una de ellas.

En dicha comunicación se informará de su acreditación como persona posible beneficiaria del programa, del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe del precio de reserva de la plaza elegida, así como el listado de agencias de viajes donde pueden efectuar la reserva.

Cuando concurran causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza elegida, deberá notificarlo lo antes posible a la agencia de viajes comercializadora a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de la reserva de plaza, los cuales figurarán en el billete y, en ningún caso, serán superiores a 16 euros.

Las personas beneficiarias en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonada como reserva posterior asignada.

En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable y se comunique de inmediato al comercializador. En estos casos, el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades de las plazas y en las fechas que el comercializador determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al comercializador.

El abandono voluntario del viaje durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de dos estancias, en el caso de disponibilidad de plazas dentro del plazo de ejecución del programa fijado en las presentes bases, pero en un destino diferente al solicitado en primer lugar. Deberá para ello presentar una nueva solicitud una vez haya finalizado la primera estancia.

4) Una vez realizado el viaje y tras su justificación por parte de la empresa encargada del programa, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con la relación de las personas que finalmente han resultado beneficiarias.

5) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

6) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para comunicar la acreditación de posible persona beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo inicial establecido para la presentación de solicitudes o, una vez finalizado este plazo, desde la fecha de presentación

de la solicitud. Transcurrido el cual sin recaer acreditación expresa, las personas solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la plaza, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el citado órgano.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: Otro miembro del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

Atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la OGS, en cuanto al uso de los aplicativos informáticos de gestión de subvenciones, a fin de garantizar su correcta tramitación, así como el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás organismos que lo requieran, esta convocatoria queda temporalmente exceptuada del uso del aplicativo de subvenciones propio de la Diputación y sus OOAA debido a la especificidad en su tramitación administrativa que requiere adaptaciones de carácter extraordinario de los aplicativos informáticos existentes o la configuración de nuevos aplicativos. Para ello se ha emitido informe motivador del departamento gestor y el de informática, así como pronunciamiento al respecto del órgano competente con ocasión de la aprobación de la convocatoria.

Se remitirá la información que requiere la legislación que aplica directamente a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, sin el uso del aplicativo propio de la Diputación y sus OOAA.

**DÉCIMA.-** Criterios de valoración.

Para la adjudicación de plazas se priorizará por la mayor edad de la persona titular de la solicitud, concediéndose las ayudas hasta el agotamiento de las plazas ofertadas en la convocatoria.

La distribución de las plazas se ajustará a la demanda y con un máximo de plazas según "cupos de reserva" por municipio de origen, atendiendo a la distribución proporcional, ajustada a un mínimo de 4 plazas por municipio, de la población mayor de 65 años para la provincia de Castellón que se indica en el Anexo I de estas bases.

**DECIMOPRIMERA.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, y en particular las siguientes:

a) Confirmación de asistencia. Recibida la notificación de la acreditación como posible persona beneficiaria de una plaza, deberá confirmar su asistencia y elección de turno a la agencia de viajes comercializadora, dentro del plazo indicado en dicha notificación.

b) Pago. Una vez confirmada su asistencia, deberá abonar a la agencia de viajes comercializadora, en la forma y plazo que le indiquen en el momento de confirmar su asistencia, la cantidad que se fije para efectuar la reserva y garantizarse la plaza en firme, que no podrá ser superior al 20% del precio de la plaza, completándose la totalidad del pago de la plaza sesenta días antes del día fijado para el comienzo del turno de que se trate.

No obstante, cuando en el momento de efectuar la reserva, la fecha de inicio del turno se encuentre dentro de dicho plazo de 60 días, se abonará el 100% del precio de la plaza.

c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar la realización de la actividad mediante declaración firmada a la finalización del viaje.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

**DECIMOSEGUNDA.-** Renuncia.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en plazo, de acuerdo con lo especificado anteriormente, se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo seleccionarse otra

persona beneficiaria para cubrir su vacante, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**DECIMOTERCERA.-** Abono de la subvención.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a las personas beneficiarias de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente, a la empresa responsable de la ejecución del programa, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

**DECIMOCUARTA.-** Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de declaración responsable conforme al modelo normalizado proporcionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Deberá justificarse la realización del turno vacacional elegido a la finalización del mismo, mediante la firma de la declaración responsable a la salida de los hoteles correspondientes.

**DECIMOQUINTA.-** Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**DECIMOSEXTA.-** Modificación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS que lo contempla.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

**DECIMOCTAVA.-** Fiscalidad.

La concesión de esta ayuda en especie computa como incremento patrimonial en la declaración de la renta.

**DECIMONOVENA.-** Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público

o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO"

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica, 13/03/2024.

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ  
EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01142-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Ayuntamientos de la provincia de Castellón o sus organismos autónomos para la contratación de informadores turísticos en el municipio durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Correcta atención del turista en destino los máximos meses posibles al año.

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de personal o empresas de servicios que desempeñen labores de información turística de manera presencial en el municipio, con la finalidad de realizar una correcta atención del turista en destino el máximo número de meses posibles al año.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a

la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulos 1 y 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

- Costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social, de las personas contratadas para labores de información turística.

- Contratación de servicios para realizar las labores de personal de información turística.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la realización de la actividad, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula quinta, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.

- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.

- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar los porcentajes máximos de subvención que se indican a continuación, atendiendo al Presupuesto del Ayuntamiento solicitante, o del que dependan, y con una subvención máxima de 10.000,00 € por beneficiario:

Presupuesto del Ayuntamiento en vigor a la fecha de la convocatoria	Porcentaje de subvención
Inferior a 2.000.000 €	95%
De 2.000.001 € a 5.000.000 €	80%
De 5.000.001 € a 10.000.000 €	75%
De 10.000.001 € a 20.000.000 €	60%
De 20.000.001 € a 50.000.000 €	50%
Más de 50.000.000 €	20%

En el caso de organismos autónomos, el presupuesto a considerar será el del Ayuntamiento del que dependen.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

**SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.**

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620007 "Subvenciones Ayuntamientos Contratación Personal Oficinas de Turismo" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 400.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 95.

**OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.**

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Presupuesto anual del Ayuntamiento. Se asignará 15 puntos al municipio cuyo Ayuntamiento tenga el presupuesto más bajo, el resto de forma proporcional. En el caso de organismos autónomos, el presupuesto a considerar será el del Ayuntamiento del que dependen.

2) Plazas de alojamiento turístico reglado. Se asignará 10 puntos al municipio con mayor número de plazas regladas según último informe publicado de la Oferta Turística de la Comunitat Valenciana a fecha de finalización de solicitudes, el resto de forma proporcional.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

**DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

**DECIMOSEGUNDA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el 21 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos,

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

**DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.**

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

b.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

b.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

b.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA.-** Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA.-** Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipc.as](mailto:dpd@dipc.as) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento  
En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de realizar una correcta atención del turista en destino el máximo número de meses posibles al año, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información: .

- Presupuesto vigente a la fecha de solicitud del Ayuntamiento solicitante o del que dependan.
- Plazas de alojamiento turístico reglado.

· Descripción de la actividad a subvencionar: ubicación de los puntos de información turística, personal a contratar, funciones a realizar, fechas previstas de apertura de las oficinas de turismo, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Nóminas personal (Capítulo 1)	
Contratación empresa de servicios (Capítulo 2)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

(En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,  
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la Alcalde/sa de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA INFORMADORES TURÍSTICOS. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (personal o servicio contratado, actividades realizadas, fechas de realización, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. ), así como información de los meses de apertura de las oficinas de turismo con el siguiente modelo:

AÑO 2024								
Mes	Apertura		Mes	Apertura		Mes	Apertura	
	SÍ	NO		SI	NO		SÍ	NO
Enero			Mayo			Septiembre		
Febrero			Junio			Octubre		
Marzo			Julio			Noviembre		
Abril			Agosto			Diciembre		

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, comunicación, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimerera.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD  
 SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: CONTRATACIÓN INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2024

EXPTÉ:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Nóminas personal (Capítulo 1)			
Contratación empresa de servicios (Capítulo 2)			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>			

(añadir filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

(\* ) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONTRATACIÓN INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01144-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

NUM.EXPEDIENTE: 10/2024

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a Mancomunidades de la provincia de Castellón para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Creación de nuevos productos turísticos y/o promoción de los mismos o de los ya existentes.

**TERCERA.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones las Mancomunidades de la provincia de Castellón que figuren inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana bajo el tipo de "mancomunidades" y en sus Estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos y/o dinamización de la economía.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.- Actividades o programas subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

**QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, Capítulo 1 y 2 del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I, todos ellos de ámbito supramunicipal:

- a) Contratación de servicios para la realización de Estudios turísticos, Planes Estratégicos de destino/ producto turístico, implantación de planes SICTED.
- b) Contratación de servicios para la asistencia técnica y organización de eventos gastronómicos con la oferta presente de ámbito supramunicipal.
- c) Contratación de servicios para la organización de eventos cicloturistas.
- d) Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de promoción turística.
- e) Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising para la promoción de la actuación/oferta turística.
- f) Campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística.
- g) Contratación de personal y/o servicios para la realización de labores de información turística en oficinas de turismo supramunicipales y/o realización de rutas supramunicipales con visitas guiadas.
- h) Contratación de servicios de animación. Se considerará como tales la contratación de músicos, actores, servicios de pirotecnia, animación infantil, demostraciones en vivo y otros servicios análogos.
- i) Arrendamiento de material necesario para la ejecución de las actuaciones.
- j) Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.
- k) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas, tanto en mercado nacional como internacional.
- l) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de congresos/convenciones con capacidad para generar pernoctaciones en la provincia.
- m) Gastos financieros y gastos de financiación que tengan relación directa con las actividades subvencionadas.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 50.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la Comisión de Valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4630009 "Subvención Mancomunidad Fortalecimiento producto turístico" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 250.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 98.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de soli-

citades, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la Diputado/a delegado/a del Patronato de Turismo.
- Vocales: La Gerente del Patronato de Turismo y un/a técnico adscrito/a al mismo.
- Secretario/a: Otro miembro del Patronato de Turismo, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor presupuesto de la actividad objeto de la subvención, valorándose con un máximo de 20 puntos, el resto de forma proporcional.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
  - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
  - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
  - f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)
- En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- Hasta el 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta el 31 de octubre (incluido).
- Hasta el 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por su carácter de Administración Pública, atendiendo al artículo 12 de la vigente OGS.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as](http://www.dipc.as)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- El 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

- El 31 de diciembre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo III.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el Anexo IV.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO V.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de

las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ  
EL DIPUTADO DELEGADO

MANUEL PESUDO ESTEVE  
EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones de comunicación o promoción, etc.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas clasificatorias	Importe
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED	
Eventos gastronómicos	
Eventos cicloturista	
Actualización contenidos Web y Redes Sociales	
Material gráfico, audiovisual y merchandising	
Campañas de publicidad	
Contratación de personal (Capítulo 1)	
Contratación de servicios de información turística y/o rutas	
Servicios de animación	
Arrendamiento material	
Alquiler espacios expositivos	
Gastos financieros y de financiación	
(eliminar los que no procedan)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario )	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA  
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:

SECRETARIO/A-/INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A:

SUBVENCIÓN PARA: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

EXPTÉ:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED			
Eventos gastronómicos			
Eventos cicloturista			
Actualización contenidos Web y Redes Sociales			
Material gráfico, audiovisual y merchandising			
Campañas de publicidad			
Contratación de personal (Capítulo 1)			
Contratación de servicios de información turística y/o rutas			
Servicios de animación			
Arrendamiento material			
Alquiler espacios expositivos			
Gastos financieros y de financiación (eliminar los que no procedan)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

(añadir o eliminar filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01147-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

**PRIMERA.- Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el O.A.L Patronato Provincial de Turismo de Castellón, para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 de mencionado Reglamento, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y de la acuicultura; b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresa interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productos primarios; e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) Las ayudas concedidas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

**SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Creación de nuevos productos turísticos y/o promoción de los mismos o de los ya existentes.

#### TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones intermunicipales de municipios de la provincia de Castellón y que en sus Estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos y/o dinamización de la economía.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de Castellón.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

#### QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE. En ningún caso gastos en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I de la solicitud, todos ellos de ámbito supramunicipal:

- Contratación de servicios para la realización de Estudios turísticos, Planes Estratégicos de destino/producto turístico, implantación de planes SICTED.
- Contratación de servicios para la asistencia técnica y organización de eventos gastronómicos con la oferta presente de ámbito supramunicipal.
- Contratación de servicios para la organización de eventos cicloturistas.
- Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de promoción turística.
- Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising para la promoción de la actuación/oferta turística.
- Campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística.
- Contratación de personal y/o servicios para la realización de labores de información turística en oficinas de turismo supramunicipales y/o realización de rutas supramunicipales con visitas guiadas.

- h) Contratación de servicios de animación. Se considerará como tales la contratación de músicos, actores, servicios de pirotecnia, animación infantil, demostraciones en vivo y otros servicios análogos.
- i) Arrendamiento de material necesario para la ejecución de las actuaciones.
- j) Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.
- k) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas, tanto en mercado nacional como internacional.
- l) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de congresos/convenciones con capacidad para generar pernотaciones en la provincia.
- m) Gastos financieros y gastos de financiación que tengan relación directa con las actividades subvencionadas.
- n) Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso del importe de nóminas:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases, los siguientes:

- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas, cuyo pago de la correspondiente liquidación no se realice en el plazo de justificación establecido.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gas-

tos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 50.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra concedida para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4660004 denominada "Subvención Asociaciones Intermunicipales. Fortalecimiento producto turístico" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 250.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 99.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace,

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante legal.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base quinta.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán todos los ingresos y demás recursos financieros la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que se tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1) Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar al Patronato cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa" y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a.

e.3) De tratarse de subvenciones a otorgar de importe superior a 30.000 € deberá acreditar si el solicitante SI / NO se considera persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, a través del ANEXO VI.b.

De SI considerarse, adicionalmente se ha de acreditar que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley, a través de la siguiente documentación:

- Si se trata de una persona física o jurídica que puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias

abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, según modelo adjunto (ANEXO VI b).

- Si se trata de una persona jurídica que no puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, mediante uno de los siguientes documentos con los requisitos de contenido y pruebas fijados por el art. 13.3 bis de la LGS y 22 de su Reglamento:

· Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, acreditativo de que, de la memoria de las últimas cuentas anuales se desprende que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004.

· Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

f) Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por cualquier departamento de la Diputación de Castellón o su realización no es objeto de contrato con alguna Administración Pública, según el ANEXO III.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

#### DÉCIMA.- Criterios de valoración

El único criterio para valorar las solicitudes presentadas será el mayor presupuesto de la actividad

objeto de la subvención, valorándose con un máximo de 20 puntos, el resto de forma proporcional.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con el anterior criterio de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

#### DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, vídeos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación: ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

#### DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- Hasta el día 16 de septiembre de 2024, para aquellas actividades previstas realizar hasta del 31 de octubre (incluido).
- Hasta el día 21 de octubre de 2024, para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre o diciembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al incumplimiento del plazo de pago aplicable con carácter general.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del

pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- el 15 de octubre de 2024 para aquellas actividades previstas finalizar hasta del 30 de septiembre (incluido)..

- el 31 de diciembre 2024 para aquellas actividades previstas finalizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La documentación a presentar para la Cuenta Justificativa es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VIII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, importe subvencionable e importe imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo que consta en el ANEXO IX.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros), con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) Un Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO X.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente no puedan aportarlo en el plazo de justificación, atendiendo a lo establecido en la base quinta, el importe correspondiente a posibles retenciones del IRPF de las facturas presentadas, no será admitido como gasto subvencionable en esta convocatoria.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" (Anexo XI)

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, no se considerarán gasto subvencionable.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse

- a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
  - la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vayan acompañados del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO XII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que se consideren empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO XIII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en el presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la cuenta justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el

artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXA-BANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

#### DECIMOCTAVA .- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos

en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO, ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ.  
EL SECRETARIO GENERAL, MANUEL PESUDO ESTEVE.

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones de comunicación o promoción, etc.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas Clasificadoras	Importe
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED	
Eventos gastronómicos	
Eventos cicloturista	
Actualización contenidos Web y Redes Sociales	
Material gráfico, audiovisual y merchandising	
Campañas de publicidad	
Contratación de personal (Capítulo 1)	
Contratación de servicios de información turística y/o rutas	
Servicios de animación	
Arrendamiento material	
Alquiler espacios expositivos	
Gastos financieros y de financiación	
Gastos Auditoría	
(eliminar los que no procedan)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario )	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible  
Prorrata del siguiente porcentaje: ..... %

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>....."

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO  
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

NO CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A OTRA SUBVENCIÓN OTORGADA POR  
LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I....., en calidad de  
..... de la entidad/club ....., con NIF .....,  
, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA  
TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que la actividad objeto de subvención:

- No ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- No forma parte de otro evento/actividad subvencionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- Su realización no es objeto de contrato con alguna entidad/Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este requisito, que en caso de detectarse en cualquier momento de la relación subvencional, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes

Firmado, en ..... a ..... de ..... de 2024.

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de  
..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA  
OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,  
Profesionales y Retenedores.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS  
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA  
OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

A) SÍ / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios  
con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión  
relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la  
Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"  
(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subven-  
cionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por  
SÍ / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal  
conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta),

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.”

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma)

ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES  
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)  
(momento concesión)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , solicitante de la subvención, con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ / NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales."

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VI.b

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA  
CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I....., en calidad de ..... de la entidad/club  
....., con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvencio-  
nes destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO  
2024., CERTIFICA, respecto de la entidad que represento:

Que la entidad.....con NIF.....:

1.-SÍ / NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

(En caso de NO considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales")

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

(elegir la que proceda)

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:(elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

- Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

(En caso de Sí considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales")

2.- SÍ / NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

(En caso de NO poder presentarla, adicionalmente)

Se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ / NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

(En caso de Sí poder presentarla, adicionalmente)

CERTIFICA adicionalmente que SÍ / NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024

D./D<sup>a</sup> .....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO VII

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTATURÍSTICA DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallas de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimera.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

EXPTE: \_\_\_\_\_

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Estudios turísticos, Planes Estratégicos, SICTED			
Eventos gastronómicos			
Eventos cicloturista			
Actualización contenidos Web y Redes Sociales			
Material gráfico, audiovisual y merchandising			
Campañas de publicidad			
Contratación de personal (Capítulo 1)			
Contratación de servicios de información turística y/o rutas			
Servicios de animación			
Arrendamiento material			
Alquiler espacios expositivos			
Gastos financieros y de financiación			
Gastos Auditoría			
(eliminar los que no procedan)			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
<b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>			
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO</b>			

(añadir o eliminar filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)  
 Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)  
Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN  
Convocatoria/Convenio regulador: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Nº expediente: \_\_\_\_\_

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada .... (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)"; reflejado en el cuadro siguiente.

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)"; reflejado en el cuadro siguiente.

- Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): .....

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada (Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

g) Carta de manifestaciones

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

El auditor.....

ANEXO XI  
PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:  
Beneficiario:  
Actividad subvencionada:  
Trabajador:  
Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--	Total					
Trabajador/a: D./Dña..... Fecha: Firma:		Responsable del organismo beneficiario: D./Dña: ..... Fecha: Firma y sello				

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.  
(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO XII

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad ..... , con NIF .....

HE RECIBIDO de la entidad/club ..... el  
importe de ..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO XIII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPE-  
RACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01148-2024

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO**

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

**PRIMERA. Objeto**

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, así como a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de creación y difusión de la oferta turística de la provincia, durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 de mencionado Reglamento, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y de la acuicultura; b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresa interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productos primarios; e) Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) Las ayudas concedidas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

**SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2 013,

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la Dirección General competente de la Generalitat en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Patronato Provincial de Turismo como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Aumentar periódicamente el número de actuaciones con capacidad de demanda turística que se realizan en la provincia.

#### TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social en la provincia de Castellón y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos turísticos y de hostelería.
- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos vinculados a actividades náuticas y de cruceros.
- Sus estatutos reflejen dentro de su objeto social objetivos vinculados a actividades de ciclismo.
- Sus estatutos reflejen como objeto social objetivos vinculados a actividades de golf.
- No reflejando sus estatutos ninguno de los objetivos anteriormente mencionados participen en la organización de un congreso/convención en la provincia de Castellón con capacidad de generar pernoctaciones en la misma. En este caso, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán tener la sede social en el ámbito nacional, siempre y cuando el congreso/convención se realice en la provincia de Castellón.

Tendrá la consideración de Congreso/Convención a los efectos de esta subvención, aquel evento en el que varios oradores expongan o debatan sobre un tema previamente determinado. El organizador del congreso o convención deberá acreditar este hecho con el programa elaborado para el mismo, con pantallazo o enlace a la web del congreso/convención.

No podrán concurrir a la presente subvención quienes sean contratistas de la Administración pública para la realización de la actividad objeto de la subvención. A tales efectos el solicitante deberá realizar la declaración responsable correspondiente según el modelo adjunto en ANEXO III, sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este principio, que en caso de detectarse en cualquier momento una relación contractual, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 LGS.

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la organización de actividades/eventos en la provincia de Castellón, susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones, que incentiven la demanda turística y/o se destinen a la promoción de la actividad/destino turístico.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o la Diputación de Castellón.

#### QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a

la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I de la solicitud.

- Contratación de asistencia técnica para la realización de estudios/actividades que generen demanda turística.

- Contratación de los servicios de animación. Se considerará como tales la contratación de músicos, actores, servicios de pirotecnia, animación infantil, demostraciones en vivo, alquiler de equipos de entretenimiento y otros servicios análogos.

- Arrendamiento de material necesario para la ejecución de la actuación (escenarios, equipos de sonido, audiovisual, mesas, sillas, mobiliario, moquetas, stands o casetas y servicios análogos).

- Compra de materia prima de alimentación para la organización de actividades gastronómicas.

- Edición y/o impresión de material gráfico para la promoción de la actuación/oferta turística del destino ubicado en la provincia de Castellón.

- Producción y edición de material audiovisual para la promoción de la actuación/oferta turística del destino ubicado en la provincia de Castellón. Se consideran dentro de este apartado los gastos de edición de contenido (no de creación) de los portales web para la inclusión de los materiales audiovisuales creados.

- Ejecución de campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística del destino ubicado en la provincia de Castellón.

- Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

- Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de congresos/conferencias con capacidad de generar pernотaciones en la misma.

- Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Castellón para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas tanto en mercado nacional como internacional.

- Informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Las cantidades correspondientes a las retenciones de IRPF de las facturas, cuyo pago de la correspondiente liquidación no se realice en el plazo de justificación establecido.

- La creación y/o mantenimiento de portales web y App, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.

- Los gastos de personal (nóminas) de cualquier tipología, incluida la de artistas.

- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.

- Los gastos de creación de la marca bajo la que se presente la actividad.

- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos.

- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son

susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 20.000 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de una subvención por el Patronato Provincial de Turismo no será compatible con otra concedida para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial de Castellón, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4890520 "Subv. Ent. Privadas sin ánimo de lucro. Actuaciones Creación y Difusión Oferta Turística" del presupuesto para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria dentro del crédito disponible, es de 100.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 102.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace,

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- NIF del representante legal.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

a) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según en instrucciones del ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base quinta.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán todos los ingresos y demás recursos financieros la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Patronato de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

d) Acreditación de si el solicitante realiza o no una actividad económica por la que se tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV).

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1) Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de minimis, por lo que se ha de presentar la declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar al Patronato cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2) También acreditarán si el solicitante se considera "empresa" y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a.

e) Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por cualquier departamento de la Diputación de Castellón o su realización no es objeto de contrato con alguna Administración Pública, según el ANEXO III.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones y con el límite establecido en la base sexta, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente .

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el servicio del Patronato Provincial de Turismo de Turismo de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y un/a técnico adscrito/a al mismo.

Secretario/a: Un/a técnico del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

1) Características de la actividad o evento (hasta 40 puntos):

– Características de las instalaciones / infraestructuras e imagen del evento o actividad a subvencionar, hasta 15 puntos.

– Coordinación y colaboración con otras entidades públicas y privadas involucradas, hasta 5 puntos.

– Medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores, hasta 5 puntos.

– Carácter desestacionalizador del evento. Se valorará con 15 puntos las actividades o eventos que se realicen fuera de los meses considerados temporada alta (junio, julio, agosto y septiembre).

2) Ámbito territorial de la repercusión de la actividad o evento a subvencionar (hasta 20 puntos):

– Internacional, 20 puntos.

– Autonómico, 12 puntos.

– Provincial, 9 puntos.

– Comarcal, 6 puntos.

– Local, 3 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con el anterior criterio de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en

la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Patronato Provincial de Turismo en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, cartelería, folletos, videos, etc. ), así como contemplar la financiación del Patronato en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. ("Evento/acción subvencionado/a por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la subvención del Patronato Provincial de Turismo de Castellón").

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo:

- hasta el día 16 de septiembre de 2024 para aquellas acciones previstas realizar hasta del 31 de octubre (incluido).

- hasta el día 21 de octubre de 2024, para aquellas acciones previstas finalizar en el mes de noviembre.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al incumplimiento del plazo de pago aplicable con carácter general.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será:

- el 15 de octubre de 2024 para aquellas acciones previstas finalizar hasta del 30 de septiembre (incluido).

- el 16 de diciembre 2024 para aquellas acciones previstas finalizar del 1 de octubre al 30 de noviembre.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La documentación a presentar para la Cuenta Justificativa es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada que se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón y con los adjuntos que se indican a continuación:

a.1) Memoria con descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo VII.

a.2) Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

a.3) Acreditación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el Anexo VIII.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de partidas que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el ANEXO IX.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

b.4) Un Informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO X.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente no puedan aportarlo en el plazo de justificación, atendiendo a lo establecido en la base quinta, el importe correspondiente a posibles retenciones del IRPF de las facturas presentadas, no será admitido como gasto subvencionable en esta convocatoria.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que, en ambos casos, vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el ANEXO XI, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y

lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que se consideren empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales, dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO XII, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada de la cuenta justificativa.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente

a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

**DECIMOSEXTA.-** Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, Patronato Provincial de Turismo de Castellón, durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en el presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la cuenta justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución y total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del receptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la vigente OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

**DECIMOCTAVA.-** Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipc.es](mailto:dpd@dipc.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.es](http://www.dipc.es)), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,  
13/03/2024

EL DIPUTADO DELEGADO, ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÀ  
EL SECRETARIO GENERAL, MANUEL PESUDO ESTEVE

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información a detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Nombre del evento, fechas y lugar de celebración, antecedentes.
- Descripción de la actividad a subvencionar: tipo de actividad, asistentes/participantes, medidas de difusión previstas, instalaciones/infraestructuras, coordinación con otras entidades, medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión social, ámbito territorial de repercusión, recursos para su financiación previstos, etc.

Dicha información deberá contener los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración indicados en la base décima o, en su caso, no se procederá a valorar el criterio correspondiente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías/Partidas clasificatorias	Importe
Asistencia técnica realización estudios/actividades	
Servicios Animación	
Arrendamiento de material/equipos/estructuras	
Materia prima de alimentación	
Material gráfico	
Material audiovisual	
Campañas publicidad	
Alquiler de espacios expositivos en Ferias Turísticas o especializadas	
Alquiler de espacios expositivos	
Auditor	
(eliminar el que no proceda)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Indicar el resto de gastos agrupados por tipologías	
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Venta de entradas/inscripciones	
Venta de mercaderías / barras	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es:  deducible  no deducible  
Prorrata del siguiente porcentaje: ..... %

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.  
D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN  
EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN  
Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad ..... con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO III

NO CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A OTRA SUBVENCIÓN OTORGADA POR  
LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I....., en calidad de  
..... de la entidad/club ....., con NIF .....,  
, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y  
DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que la actividad objeto de subvención:

- No ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- No forma parte de otro evento/actividad subvencionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón o cualquier departamento de la Diputación de Castellón.
- Su realización no es objeto de contrato con alguna entidad/Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este requisito, que en caso de detectarse en cualquier momento de la relación subvencional, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de  
..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN  
Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

SÍ / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios,  
Profesionales y Retenedores.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS  
RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad/club ..... , con NIF .....  
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN  
Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que

A) Sí / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con  
efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa  
al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Euro-  
pea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"  
(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De Sí realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- Sí / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- Sí / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subven-  
cionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada Sí / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por  
Sí / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal  
conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS  
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD  
EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre entidad beneficiaria), con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que ostenta),

DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

- La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento, se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.”

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma)

ANEXO VI.a

CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES  
COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)  
(momento concesión)

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , solicitante de la subvención, con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ / NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO VII

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 8 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniendo en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la representante de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

Beneficiario: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_ (denominación del evento)

Fecha de ejecución: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (actividades realizadas, fechas de realización, asistencia/participación, tipo de promoción o comunicación realizada, etc. )

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallas de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup> .....

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN PARA: ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

EXPTE: \_\_\_\_\_

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Asistencia técnica realización estudios/actividades			
Servicios Animación			
Arrendamiento de material/equipos/estructuras			
Materia prima de alimentación			
Material gráfico			
Material audiovisual			
Campañas publicidad			
Alquiler de espacios expositivos en Ferias Turísticas o especializadas			
Alquiler de espacios expositivos			
Auditor			
(eliminar el que no proceda)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Indicar el resto de gastos agrupados por tipologías			
(Añadir tantas filas como resulte necesario o eliminar las que no proceda)			
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTO EJECUTADO			

(añadir o eliminar filas si procede)

INGRESOS	
Concepto	Importe*
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Patrocinios	
Venta de entradas/inscripciones	
Venta de mercaderías / barras	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

(añadir filas si procede)

(\*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: ..... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN

ANEXO X

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN  
Convocatoria/Convenio regulador: ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA  
TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Nº expediente: \_\_\_\_\_

PRIMERO.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada .... (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO.- Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

1. Procedimientos de carácter general, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado (según corresponda) del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

- Se ha revisado las desviaciones entre el "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)" y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA	INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior)	INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL (1)	TOTAL(1)		TOTAL (3)	TOTAL(4)

IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): .....

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES" es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

Nº	Concepto de gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable / justificado	Importe imputable a la subvención / a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada (Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

g) Carta de manifestaciones

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO.- El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.-

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción b) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

El auditor.....

ANEXO XI

RECIBÍ

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad  
de ..... de la entidad ..... , con NIF .....

HE RECIBIDO de la entidad/club ..... el importe de  
..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

ANEXO XII

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPE-  
RACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... de la entidad/club ..... , con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(..)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01172-2024-U

**PERSONAL**

RECURSOS HUMANOS  
PERSONAL  
MT/gm  
Expte: 7126/2023

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0860 de fecha 14/03/2024, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar listado de aspirantes para la convocatoria del procedimiento para la provisión temporal de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo año 2024 de personal funcionario en la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobada por Acuerdo del pleno en fecha 5 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 7 de diciembre de 2023.

Número, Denominación y Aspirantes de los puestos convocados.

1.- Número de puestos : 1  
N.º de puesto: 78  
Denominación: Jefe de servicio Oficina Técnica

Aspirante:

- Fernando Falomir Maña

2.- Número de puestos : 1  
N.º de puesto: 1535  
Denominación: Jefe Sección Construcción y proyectos.

Aspirante:

- Fidel Julián Zaera Tena

3.- Número de puestos : 1  
N.º de puesto: 1504  
Denominación: Responsable Conservación Preventiva y Restauración Colecciones Arte

Aspirante:

- María de los Reyes Silvestre Mardomingo

4.- Número de puestos : 1  
N.º de puesto: 806  
Denominación: Jefe Negociado Contabilidad

Aspirantes:

- María Pilar Zorita Bonete  
- Mónica Espada Castro  
- José Cristóbal Pérez Cebrián  
- María Esther Sánchez Grimaldo

5.- Número de puestos : 1

N.º de puesto: 1016

Denominación: J. Neg. Voluntaria y Ejecutiva de los Municipios Adscritos.

Aspirantes:

- Ruth Gonzalez Nebot
- Emilia Gema Andreu Abreu
- Berta Traver Lara
- Teresa Fenollosa Vicent

6.- Número de puestos : 1

N.º de puesto: 1017

Denominación: J. Neg. Voluntaria y Ejecutiva de los Municipios Adscritos

Aspirantes:

- Ruth Gonzalez Nebot
- Teresa Fenollosa Vicent

7.-Número de puestos : 1

N.º de puesto: 995

Denominación: Jef. Neg. Gestión resto tributos (1/2 provincia)

Aspirantes:

- Carmen Pilar Menero García
- Elsa María Meseguer Julián
- Mireya Porcar Agustí
- María Carmen Aguilera Abad

SEGUNDO.- Convocar a los tribunales de valoración los siguientes días:

- El día 25 de marzo a las 9 horas para Jefe Negociado Contabilidad ( puesto núm: 806).
- Los días 26 y 28 de marzo a las 9 horas para las Jefaturas de Negociado de Recaudación ( puestos núm: 1016, 1017, 995).
- El día 4 de abril a las 9 horas para las Jefaturas Negociado de Cultura y Área Técnica ( puestos núm: 78, 1535,1504).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 14 de marzo de 2024

Mónica Marí Torán

El Secretario General, por delegación,

La Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01184-2024-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/bb

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0864, de fecha 13/03/2024, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad UNA plaza de Técnico Medio Promoción Socioeconómica, mediante concurso oposición, turno libre.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 24 de 24 de febrero de 2024.

Vistas y resueltas las subsanaciones presentadas en tiempo y forma.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso oposición publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*
1	LÓPEZ	CODESAL	ROSANA	***9384**
2	LARA	GÓMEZ	ISAAC	***3651**
3	PAUNER	MESEGUER	PRISCILA	***1042**
4	OCHOA	GARCIA	PAULA	***8009**
5	FERNANDEZ	IBAÑEZ	SARA	***8658**
6	MUSSONS	MARTINEZ	MONSERRAT	***9559**
7	DIAZ	CARCASES	MARIA ELENA	***8071**
8	BAYARRI	ITURRALDE	PILAR	***8545**
9	JUAN	BORT	MARIA CARMEN	***9839**
10	GARCIA	MARTIN	ROSALIA	***5503**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. Ana Belén Arzo Cabrea, Jefe Sección de Promoción Económica  
SUPLENTE: Dña. Nuria Felip Esteve, Jefe Servicio Cultura, Restauración, Deportes y Juventud.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. Andrea Masip Bagán, Técnico Medio de Gestión.  
SUPLENTE: Dña. Lina Cubedo Oliver, Técnico de Administración General.

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. Eva María Bonet Ventura, Técnico Medio de Promoción Socioeconómica.  
SUPLENTE: Dña. Alejandra Gimeno Expósito. Técnico de desarrollo empresarial.

TITULAR: Dña. Amparo Cruz Flor, Técnico Intervención Socioeducativa.  
SUPLENTE: Dña. Belén Rosa Tomás Ordoñez, Técnico Medio en inserción social.

TITULAR: Dña. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.  
SUPLENTE: D. Jose Castillo Montoliu, Jefe Servicio Cooperación Municipal.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Ana María Barrachina Mompó. Base centros sociales. Ayuntamiento de Castellón.  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Inmaculada Safont Marín. Contratación Laboral. Ayuntamiento de Castellón.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del único ejercicio de la fase de oposición, el día 18 de abril de 2024 a las 9:30 horas en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación de Castellón, sito en Plaza de las Aulas, n.º 7 de Castelló de la Plana, C.P.: 12001

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Documento firmado electrónicamente al margen

Castellón de la Plana, 15 de marzo de 2024  
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Marí Torán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01185-2024-U

**PERSONAL**Recursos Humanos  
Personal  
MT/bb

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0863, de fecha 13/03/2024, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR CERÁMICA, POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad UNA plaza de Profesor Cerámica, mediante concurso oposición, turno libre.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 24 de 24 de febrero de 2024.

Vistas y resueltas las subsanaciones presentadas en tiempo y forma.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso oposición publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*
1	GARRIDO	MORENO	BERTA	***4934**
2	CATALAN	IBÁÑEZ	VERONICA	***6989**
3	AHIS	MARZO	MARIA PILAR	***6886**
4	EXPOSITO	RAMIREZ	MARIA CARMEN	***4201**
5	ESQUINAS	PAJUELO	MARIA DE LA O	***0788**
6	FLORS	BADENES	GEMMA	***4808**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. María Vicenta Rios Castelló, Psicólogo.  
SUPLENTE: Dña. Inmaculada Gil Esteller, Psicólogo.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. Lina Cubedo Oliver, Técnico de Administración General.  
SUPLENTE: Dña. Andrea Masip Bagán, Técnico Medio de Gestión.

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: Dña. Julia Lidón Peris Trias, Profesora Pedagogía Terapéutica.  
SUPLENTE: Dña. Sandra Ramírez Varella, Maestra de Educación Infantil.

TITULAR: Dña. Miriam Olivares Rambla, Profesora de Cerámica.  
SUPLENTE: Dña. Teresa Oliver Roig, Profesora Pedagogía Terapéutica.

TITULAR: Dña. Mónica Marí Torán, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.  
SUPLENTE: Dña. María Elena Peña Martí, Técnico de Administración General.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Ana María Barrachina Mompó. Base centros sociales. Ayuntamiento de Castellón.  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Inmaculada Safont Marín. Contratación Laboral. Ayuntamiento de Castellón.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del único ejercicio de la fase de oposición, el día 12 de abril de 2024 a las 9:00 horas en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación de Castellón, sito en la Segunda Planta, en Plaza de las Aulas, n.º 7 de Castelló de la Plana, C.P.: 12001

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente al margen

Castellón de la Plana, 15 de marzo de 2024  
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Marí Torán

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01180-2024-U

**ALMASSORA**

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Almassora, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de guarda y custodia de menores fuera del horario escolar de Escola de Matí, Nadal, Pasqua y Santa Quiteria Municipal.

Dichos acuerdos quedan expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 17.1) del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3) del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, 15 de marzo de 2024  
Fdo.: María Tormo Casañ  
LA ALCALDESA

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01169-2024-U

**BORRIANA/BURRIANA**

ÁREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas del día 14 de marzo de 2024, la Cuenta General del ejercicio 2023, emitiéndose informe favorable a la misma, y de conformidad con el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2023, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Burriana, 14 de marzo de 2024  
Fdo. Alejandro Clausell Edo  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01183-2024-U

**BORRIANA/BURRIANA**

Exp. 2616/2024  
Subvención AMPA Curso 2023-2024

ANUNCIO

Esta Alcaldía presidencia HACE SABER que por Decreto número 2024-1190, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobaron las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BURRIANA**

Preámbulo

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

La Constitución Española concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, con arreglo a cuyo artículo 4.2 "las Entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".

El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Por todo ello, al objeto de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones y cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que deben regir la actuación municipal en la concesión de las subvenciones que se otorgan a particulares y entidades de derecho privado, para la realización por éstos de actividades que suplan, complementen o coadyuven las desarrolladas por el municipio dentro del ámbito competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley General de Subvenciones y en los

artículos 23 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se establecen las presentes Bases.

#### Primera. Objeto y ámbito

Se convocan ayudas dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros educativos públicos (Educación Infantil, Primaria y Secundaria), para en el Curso Escolar 2023-2024.

#### Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Concejalía de Educación -órgano instructor.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

#### Tercera. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos/as a las que se refiere la base primera de las presentes bases, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener establecida su sede y actividad en el ámbito del municipio de Burriana.

b) Estar inscritas en el censo de asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la entonces Conselleria de Cultura y Educación.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

#### Cuarta. Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Burriana.

2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana.

#### Quinta. Actividad subvencionada

La actividad objeto de las ayudas de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán destinadas a la totalidad de la comunidad educativa o a alguno de los colectivos que la integran
- Perseguirán un beneficio para el funcionamiento del centro, el desarrollo de habilidades del alumnado, el proceso de aprendizaje o el fomento del asociacionismo.
- La actividades subvencionadas no podrán ser excluyentes para el alumnado cuyas familias no sean miembros del AMPA

#### Sexta. Financiación y notificación a la Comisión Europea

1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48900064, denominada "Subvenciones Actividades Extraescolares", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe total de 10.000 euros.

2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

#### Séptima . Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico adecuado: Ayudas AMPA curso 2023/2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexos.

2. La solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos actualizados de los cargos de la asociación, cuando no consten en el Ayuntamiento.
- b) Datos de domiciliación bancaria: ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.
- c) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haber cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido (incorporada en el modelo de solicitud)
- d) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización, en su caso, para su comprobación (incorporada en el modelo de solicitud)

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Octava. Valoración de las solicitudes

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, entendiendo por tal aquella que, imputada a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solici-

tudes y la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, estimando las solicitudes a las que se haya otorgado la valoración conforme al punto 2 siguiente, adjudicando las ayudas con los límites fijados en la base sexta de esta convocatoria hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2. Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

a) 5.000 € se distribuirán entre las asociaciones solicitantes de forma proporcional al número total de unidades de educación infantil, primaria y secundaria del centro, según consta en la web de la Generalitat Valenciana.

b) 5.000 € se distribuirán de forma igualitaria entre las asociaciones solicitantes de subvención.

Novena. Instrucción y Resolución

Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, objetivos establecidos en estas Bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

La resolución del procedimiento, de acuerdo con el art. 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

No obstante, podrá compatibilizarse con subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas siempre que, conjuntamente, no superen el importe total del coste de la actividad subvencionada.

Tal extremo deberá acreditarse en el trámite de justificación.

Undécima. Justificación y pago de las subvenciones

Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria:

- Modelo de justificación debidamente firmado por la presidencia y secretaría de la asociación.

- Una memoria explicativa del destino del importe concedido relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Facturas y justificantes de los pagos. Deberán presentarse numeradas y ordenadas conforme lo descrito en el modelo de justificación.

Podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Realizados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

- Podrá financiarse hasta el 100% del gasto total justificado por la entidad solicitante; en su caso, la cantidad que finalmente se pagará será la que efectivamente se haya justificado, si fuera menor que la concedida.

- Que correspondan a alguna de las categorías siguientes:

\* Adquisición de bienes y servicios para uso y disfrute del alumnado en cualquier aspecto de su actividad de aprendizaje en el centro o en actividades organizadas por el centro.

\* Adquisición de bienes y servicios para uso y disfrute de las personas que integran la asociación con la finalidad de promover el asociacionismo, la participación activa en el funcionamiento del centro y la mejora en la calidad de las relaciones familiares.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art.14.1 c) de la LGS. Asimismo, en su caso se les podrá requerir la presentación de libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3 h) LGS).

La documentación justificativa se presentará, a través de la sede electrónica, incorporando la misma en el expediente de referencia, hasta el 31 de julio de 2024.

Duodécima. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

(...)Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento

Burriana, 14 de marzo de 2024  
Jorge Monferrer Daudí  
El alcalde presidente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01181-2024-U

**CAUDIEL**

## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CAUDIEL para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	257858,48€
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	410592,52€
Capítulo III: Gastos Financieros	300 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	35525 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	704276 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	238163,39 €
Total operaciones de capital	238163,39 €
Total Operaciones No Financieras	942439,39 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	6693 €
Total operaciones financieras	6693 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	949132,39€

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	322400€
Capítulo II: Impuestos Indirectos	5500 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	84.285,39
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	358934 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	8420 €
Total operaciones corrientes	779539,39 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	169593 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	169593 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>949132,39 €</b>

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL COMPLETAMENTO DE DESTINO	ESCALA	SUBESCALA
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A A1/A2	26	FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CON
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C C2	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO COTIZACIÓN	TIPO DE JORNADA
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	10	Jornada Completa
LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	10	Jornada Completa

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	TIPO DE JORNADA
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)	Jornada Completa

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En CAUDIEL , a 15 de MARZO de 2024.— El Alcalde, ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01177-2024-U

**CINCTORRES**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 26 de enero de 2024 aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora del Funcionamiento y Utilización de las Instalaciones Deportivas del Gimnasio y la Pista de Pádel., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GIMNASIO Y LA PISTA DE PÁDEL

PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Cinctorres, por la presente Ordenanza establece las normas y condiciones generales de la utilización del gimnasio y de la pista de pádel.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas generales de uso de las instalaciones deportivas del gimnasio y la pista de pádel municipales.

ARTÍCULO 2. Competencia

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura o cierre.

TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. Usuarios

Podrá utilizar el gimnasio y la pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Queda prohibido el uso de dichas instalaciones deportivas :

- a) En la pista de pádel a los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- b) No podrán hacer uso del gimnasio los menores de 16 años. Las personas con edad comprendida entre los 16 a 18 años podrán hacer uso del gimnasio con autorización de su padre/madre/tutor legal.

c) A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

d) Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 4. Equipamiento y uso

La pista está adecuada para la práctica de pádel, estando prohibido cualquier otro juego o deporte.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como palas y pelotas propias de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

El gimnasio está dotado con un equipamiento para la práctica de actividades diversas.

Para la utilización del gimnasio se deberá utilizar calzado deportivo y vestuario adecuado para la actividad que se pretende realizar. No está permitido descalzarse en ninguna zona del gimnasio. Cada usuario accederá al gimnasio con una toalla adecuada y la utilizará para proteger tanto los aparatos de musculación como las esterillas. No se podrán introducir en el recinto del gimnasio mochilas o bolsas grandes, sino que deberán depositarse en la sala contigua.

#### ARTÍCULO 5. Horario

El horario de uso de apertura y cierre de la pista de pádel queda fijado por el Ayuntamiento en todos los días de la semana durante todo el año desde las 8:00 hasta las 23:00 horas.

El horario de uso de apertura y cierre del gimnasio queda fijado por el Ayuntamiento en todos los días de la semana durante todo el año, de lunes a viernes desde las 6:30h hasta las 22:00h y los fines de semana y festivos desde las 8:00h hasta las 22:00 horas.

El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. Reserva de las instalaciones

La reserva de pista se realizará a través de la plataforma de reservas habilitada a tal efecto.

La reserva y el abono del precio público por uso de la instalación se efectuará a través de la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente.

En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

La apertura de la pista y encendido del alumbrado se realizará a través del teléfono móvil, estando disponible 5 minutos antes de la reserva previamente realizada. Al acabar el tiempo de reserva, el usuario deberá abandonar las instalaciones. El usuario podrá alargar su reserva estando dentro de la instalación y siempre a través de la aplicación, previo pago siempre y cuando esté disponible.

Para acceder al recinto del gimnasio será necesario abonar la correspondiente tasa que se tramitará en las Dependencias Municipales. Una vez se haya hecho efectivo el pago de la tasa se dará acceso a las instalaciones.

#### ARTÍCULO 7. Desarrollo de actividades

El Ayuntamiento podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

#### ARTÍCULO 8. Mantenimiento y conservación de las instalaciones

Antes de entrar al gimnasio y la pista de pádel, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Queda prohibido fumar, comer o beber dentro del gimnasio y de la pista de pádel.

En el gimnasio se respetará el tiempo de uso de cada aparato para permitir a otras personas el manejo de los mismos.

Después del uso de un aparato del gimnasio, el usuario lo dejará en buenas condiciones higiénicas de uso.

En el gimnasio siempre que se utilicen aparatos móviles (mancuernas, barras, pesas, ...) se dejarán en su lugar correspondiente. Habrá que tener cuidado y no lanzar estos aparatos móviles al suelo con impacto sino con acompañamiento.

Cada usuario debe respetar su control de acceso del gimnasio y es responsable del mismo durante su uso. Si acceden otras personas se le podrá retirar el acceso sin derecho a devolución del importe de la tasa pagada.

No se podrán utilizar las instalaciones del gimnasio con síntomas de alguna enfermedad (resfriado, gripe, covid, ...) por respeto al resto de usuarios.

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de mantenimiento o al personal del Ayuntamiento.

El personal a cuyo cargo estén las instalaciones deportivas podrán cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

#### ARTÍCULO 9. Responsabilidad del usuario

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados, pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos que encontrarán en el enlace de reserva de la instalación y en la página web del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de:

- Lesiones que pudieran derivarse de la práctica de deporte en el gimnasio y la pista de pádel.
- Pérdida, robo o extravío de cualquier tipo de objeto que se deje en las instalaciones.

Los participantes, en el momento de hacer la reserva de la pista de pádel, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Los participantes, en el momento de tramitar el pago de la tasa por el uso del gimnasio firmarán un documento manifestando estar aptos para realizar actividades en el mismo así como conocimiento de las normas de uso.

### TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### ARTÍCULO 10. Infracciones

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) Acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de Protección de Seguridad Ciudadana

- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro relevante de las instalaciones.

Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

#### ARTÍCULO 11. Sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de las instalaciones deportivas, perdiéndose la condición de usuario.

#### ARTÍCULO 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cinctorres a 14 de Marzo de 2024

LA ALCALDESA

Fdo. Mireia Mestre Membrado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01178-2024-U

**CINCTORRES****ANUNCIO BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO  
DE SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2042-0036 de fecha 13 de Marzo de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO  
DE SELECCIÓN SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de socorristas en la piscina municipal con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Socorristas Piscina
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	GRUPO C2, CD 15, PPEXTRAS
Titulación exigible	Socorrismo acuático
Funciones encomendadas	Vigilancia piscina
Sistema selectivo	Concurso

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato será la de duración determinada que podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA9ª del texto refundido de la Ley de Empleo.)

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (31,5 horas a la semana)

Horario apertura piscina : de 11:00 h a 20:00 h de lunes a domingo. El horario de trabajo se distribuirá proporcionalmente entre los socorristas.

Será de aplicación el II Acuerdo Marco entre la FVMP y las Organizaciones Sindicales para el Personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana. El salario será el equivalente al Grupo C2, Complemento Destino nivel 15. Las pagas extras se prorratearán en cada nómina.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del título de socorrista acuático vigente y homologado de acuerdo con la normativa aplicable, o estar matriculado i/o cursando el curso a la fecha de presentación de la solicitud. En este caso, será requisito indispensable estar en posesión del título a la fecha de inicio del contrato.
- Estar inscrito en el LABORA como demandante de empleo o mejora de empleo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cinctorres.sedelectronica.es](https://cinctorres.sedelectronica.es)], y en el tablón de anuncios , para mayor difusión.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de estar inscrito en el LABORA como demandante de empleo o mejora de empleo.
- Informe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará

en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cincortres.sedelectronica.es](https://cincortres.sedelectronica.es)] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cincortres.sedelectronica.es](https://cincortres.sedelectronica.es)] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a-
- Secretaria/o –
- 3 Vocales–

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

- Concurso : valoración de méritos

##### FASE DE CONCURSO:

Baremo de méritos

- Meses trabajados como Socorrista (0,1 punto por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos).

Esto se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo/certificado de empresa, en que consten las funciones y el tiempo trabajado. En caso de trabajadores autónomos, se acreditará mediante certificado de vida laboral acompañado de certificado en que conste el alta en el epígrafe correspondiente.

Sin la concurrencia de estos dos requisitos no se otorgará ninguna puntuación en este apartado.

- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (máximo 2 puntos)

Cursos de menos de 10 horas - 0,05 puntos.

- Cursos de 10 a 25 horas - 0,10 puntos.
- Cursos de entre 25 y 75 horas – 0,15 puntos.
- Cursos de entre 75 y 100 horas – 0,20 puntos.
- Curso de más de 100 horas – 0,25 puntos.

No se valoraran los cursos en los que no figure expresamente el número de horas, en los cursos expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tendrá prioridad el de mayor antigüedad como demandante de empleo o mejora de empleo.

#### OCTAVA. Relación de Aspirantes, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica <https://cinctorres.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que optará al puesto de trabajo el primer candidato. El acta del proceso selectivo se elevará a la Presidenta de la Corporación para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas de la bolsa. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para presentar la documentación requerida será de tres días.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. +

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cinctorres.sedelectronica.es](https://cinctorres.sedelectronica.es)], y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento .

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

Cinctorres 14 Marzo 2024  
Fdo. Mireia Mestre Membrado  
La Alcaldesa-Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01176-2024-U

**CINCTORRES**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Gimnasio y la Pista de Padel, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL GIMNASIO Y LA PISTA DE PADEL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cincorres establece la tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Gimnasio y la Pista de Padel, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa fiscal, ya que en su conjunto, el servicio por el que se establece, no se presta o realiza por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá de acuerdo a las siguientes cuotas:

GIMNASIO	IMPORTE
Abono mensual	15 €
Abono trimestral	30 €
Abono anual	100 €
Depositar fianza por la obtención del llavero de acceso. Se devolverá la fianza al devolver el llavero a las Dependencias Municipales	10 €

PISTA DE PADEL	IMPORTE
Pista completa. Duración partida 90 minutos	6 €
Abono anual menores de 18 años	30 €
Abono anual mayores de edad	60 €
La reserva de la pista de pádel la hará el usuario previamente al uso de la instalación mediante la APP móvil "Reserva Play"	

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización de las instalaciones deportivas municipales del gimnasio o la pista de pádel o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La reserva de la pista de pádel se realizará a través de la plataforma de reservas habilitada a tal efecto.

La reserva y el abono de la tasa por uso de la instalación se efectuará a través de la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente.

En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

La apertura de la pista y encendido del alumbrado se realizará a través del teléfono móvil, estando disponible 5 minutos antes de la reserva previamente realizada. Al acabar el tiempo de reserva, el usuario deberá abandonar las instalaciones. El usuario podrá alargar su reserva estando dentro de la instalación y siempre a través de la aplicación, previo pago siempre y cuando esté disponible.

Para acceder al recinto del gimnasio será necesario abonar la correspondiente tasa que se tramitará en las Dependencias Municipales. Una vez se haya hecho efectivo el pago de la tasa se dará acceso a las instalaciones mediante la entrega de un llavero.

Para la obtención del llavero de acceso se depositará una fianza que será devuelta con la devolución del llavero y, siempre que el mismo se encuentre en buen estado.

Junto con el trámite de la liquidación de la tasa los usuarios firmarán un documento manifestando estar aptos para realizar actividades en el gimnasio así como conocimiento de las normas de uso.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones deportivas municipales del gimnasio y pista de pádel, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de Enero de 2024, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

En Cinctorres a 14 de Marzo de 2024  
Fdo. Mireia Mestre Membrado  
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01156-2024-U

**L'ALCORA**

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL  
DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del 13 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Se abre un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública y audiencia a los posibles interesados, dentro del plazo del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. En caso que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considera definitivo. Se hace público de conformidad con el art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcora, a 13 de marzo del 2024  
Alcalde  
Samuel Falomir Sancho,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01158-2024-U

**L'ALCORA**

## EDICTE

LLISTA PROVISIONAL D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA SELECCIÓ EN PROPIETAT D'UNA PLAÇA D'AUXILIAR ADMINISTRATIU/VA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que per acord de la Junta de Govern Local, de data 8 de gener de 2024, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la provisió en propietat d'una plaça d'auxiliar administratiu/va.

Atés que aquestes van ser publicades en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 11, de 25 de gener de 2024.

Atés que aquestes van ser publicades en el Boletín Oficial del Estado número 28, d'1 de febrer de 2024.

Atés que aquestes van ser publicades en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9796, de 26 de febrer de 2024.

Atés que el termini de presentació de sol·licituds va ser del 27 de febrer a l'11 de març de 2024 i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 13 de març de 2024 amb relació d'aspirants admesos i exclosos.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la regidoria d'Interior de conformitat amb la delegació efectuada per resolució d'Alcaldia 2023-1616, de 19 de juny, i modificada per resolució d'Alcaldia 2023-1984, de 27 de juliol de 2023, i rectificada per error per resolució d'Alcaldia 2023-2002, de 27 de juliol, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes provisionals d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ADAMUZ FERNÁNDEZ, ANA CAROLINA	***9407**
ADELL FIGOLS, PATRICIA	***0426**
AGUILAR ALVAREZ, VERONICA	***9882**
AGUT FABREGA, MARIA LIDON	***4363**
AGUT MATA, ROSANA MARIA	***0062**
AHIS ADELL, VICENTE	***8341**
ALBALATE FLOR, EVA MARIA	***9046**
ALCAYDE ORTS, JOAN	***9128**
ALGUACIL AHIS, MARIA JESUS	***9455**
ALMELA MEZQUITA, RAQUEL	***2852**
ALONSO BELLES, YVES	***6592**
ALVAREZ CUESTA, ILYS MARIA	***7786**
ALVAREZ LLIDO, ANDREA	***7907**
ÁNGEL GARCÍA, DANIEL	***2131**
ANTON BANULESCU, GABRIELA IOANA	***9983**
APARICI SANS, CLARA	***9232**
APARICI TOMAS, TERESA	***9631**

BADENES ALMOR, CARMEN	***2515**
BARREDA VALERO, VANESSA	***8137**
BELLES BELTRAN, NOELIA	***0490**
BELTRAN ALBERT, XAVIER	***9355**
BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA	***0141**
BELTRAN VIVES, SILVIA	***4632**
BERNET DIAZ, BELEN	***1479**
BLASCO BARBERA, ALVARO	***2036**
BLASCO CABRERA, GEMA	***9471**
BOBILLO GARRIDO, ANA	***2200**
BORILLO PALLARES, PAULA	***0472**
BONIS RECIO, FRANK	***3358**
BREVA DEL VALLE, MARIA	***0120**
CABRERA PITARCH, GUILLEM	***2650**
CACERES GOMEZ, JUAN ALBERTO	***6222**
CALVO NAVARRO, TERESA	***9696**
CAMPILLO ZAMORA, EDUARDO	***9266**
CAMPOS ESTEVE, CARLOS	***8303**
CAMPOS FAUBELL, MIGUEL ANGEL	***8817**
CAMPOS MARAVE, NURIA	***0387**
CANO RIBALTA, MARIA TERESA	***8734**
CANO SANZ, ALICIA	***6796**
CANTAVELLA BELTRAN, TERESA	***8194**
CARNICER CERVERA, VICTOR	***0144**
CATALAN GALAN, CRISTINA	***0471**
CATALAN MONJE, VANESA	***4831**
CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA	***5409**
CORTES MARTIN, ALONSO	***1359**
CUENCA FONT, JULIAN	***4862**
CUEVAS MARTIN, CARLOS	***1185**
DE DIOS GUILLAMON, SUSANA	***0454**
DE OSES GARCIA, DIANA	***7159**
DE ROSA IRIBERRI, DIANA	***0792**
DEMBILIO LOPEZ, MARIA	***1717**
DIAZ ESTEVE, MARIA	***3630**
DIAZ RUIZ, INMACULADA SILVIA	***9147**
DOMINGO FONFRIA, MARIA REYES	***8746**
DOMINGUEZ PUERTA, MONICA	***9461**
EDO BARREDA, MARIA CELIA	***8474**
ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO	***8524**
ESTEVE ARTOLA, RAFAEL	***6252**
FANDOS MONTORO, GLORIA	***4233**
FEBRER OBON, NOEMI	***9046**

FERNANDEZ CHAPARRO, AIDA	***4414**
FERNANDEZ LEARTE, ALICIA ISABEL	***1907**
FERNANDEZ MONTOYA, BEATRIZ	***2592**
FERRER EDO, SILVIA	***6552**
FERRI LLOMBART, MONICA	***0697**
FONT FLAJ, CARLOS VICENTE	***8676**
FORES FORTANET, YOLANDA	***7875**
FRANCISCO PONS, ALEJANDRO JOSE	***8558**
GALLARDO MATEOS, JOSE	***8266**
GAMON FERRANDO, ROSA MARIA	***7609**
GARCES NEBOT, MONICA	***7248**
GARCIA ALAMO, EMILIO	***9350**
GARCIA CARDA, SANTIAGO FERMIN	***1147**
GARCIA LECHA, PABLO	***2997**
GARCIA SANCHEZ, JUDITH	***8591**
GASCH RAMOS, ESTHER	***7476**
GASCON NEGRE, EVA MARIA	***1038**
GAYA LLOPIS, AGUSTIN	***9249**
GIMENO ESTEVE, LAURA	***0795**
GIMENO VALLES, MARIA JOSE	***2697**
GOMEZ RUIZ, MONICA	***0028**
GONZALEZ ESTEBAN, ALICIA	***4823**
GONZALEZ RUBIO, SARA	***7437**
GOZALBO BALAGUER, LLEDO	***0360**
GUERRERO INFANTE, JOSE	***8142**
GUIA ARCHILES, MARIA JESUS	***6809**
GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA	***1281**
GUILLEN NOMDEDEU, MARTA	***8829**
HERRERO FUENTES, ARANTXA	***6292**
HUGUET LECHA, JOAQUIN ALFREDO	***9249**
IBAÑEZ CELADES, MARIA	***0715**
IBAÑEZ GORRIZ, ESTEFANIA	***9093**
IGUAL PEÑA, ROSA MARIA	***9160**
INAREJOS GARCIA, JOSE VICENTE	***7197**
ISERTE MURCIA, CAROLINA	***9098**
ISERTE NEBOT, MARIA ROSA	***4225**
IZQUIERDO VAYO, VERONICA	***4683**
LAGUIA VICENT, MARIA ANDREA	***4698**
LAHOSA JUAN, IGNACIO	***2960**
LARA AGUILAR, ANA	***0448**
LEON BARCO, LAURA	***8825**
LLAGAS LOPEZ, ESTEFANIA	***2539**
LOPEZ CABALLERO, ROSA MARIA	***7626**

LÓPEZ EDO, NIEVES	***2596**
LOPEZ SANCHEZ, ANA	***1560**
LOPEZ TOMAS, ESTER	***1980**
MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE	***1008**
MANDO AL TAYARAH, YASER	***8214**
MAÑANA MBASOGO, SALOME EMILIA	***8044**
MARIN ARIÑO, JOSE RAUL	***9928**
MARIN ESCRIG, MARIA CARMEN	***8694**
MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN	***0945**
MATA CARDA, PAU	***8004**
MATA CARDA, VICENT PASQUAL	***6388**
MATEU CEPRIA, JUAN	***7989**
MAZARIAS FORES, MARIA DEL CARMEN	***0772**
MENDEZ GEVA, VANESA	***1007**
MESEGUER DE DIOS, MARIA	***9988**
MIRALLES MONFORT, ALBA	***8989**
MIRAVET CHIVA, BELEN	***8811**
MIRAVET RIBES, MARIA ESTELA	***9686**
MOLINER PALLARES, LAURA	***1858**
MONFERRER AGUILELLA, MARIA LLUISA	***2160**
MONFORT MURIACH, SARAY	***2521**
MONFORT NOVELLA, ELENA	***9395**
MONTOLIO RAMOS, MARIA JOSE	***2028**
MORAGAS AZNAR, MIGUEL	***8872**
MORTES LARA, NOELIA	***2413**
MUÑOZ DOMINGO, SILVIA	***8040**
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	***7763**
NAJERA CHIVA, MARIA JESUS	***7752**
NAVARRO MARTINEZ, ADORACION	***9666**
NEBOT GARCIA, BEATRIZ	***8953**
NEBOT SANZ, PAULA	***7745**
NOMDEDEU BARTOLL, OSCAR	***0990**
OCHANDO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***4261**
ODINA MIRALLES, EVA	***8764**
OROS, MELISA MARIA	***8243**
ORTELLS CABEDO, IGNASI	***8345**
ORTI CAMAÑ, TERESA CARMEN	***6236**
PARDO MARTINEZ, MARIA JOSE	***9091**
PAUNER MESEGUER, PRISCILA	***1042**
PEIRATS MIFSUD, VICENTE	***8054**
PELAEZ COTO, YOLANDA	***2941**
PEREIRA MEDRANO, MAGDALENA	***8913**
PÉREZ GODOY, ALEJANDRO	***2969**

PEREZ VERDU, ALVARO	***5554**
PITARCH GALLEN, ALBA	***7266**
POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN	***7647**
PRADES VILAR, MARIO	***9086**
PRATS ESTEVE, JOAN	***1420**
QUEROL NIETO, MONICA	***0554**
REGODON CASERO, DANIEL	***8196**
ROMERO GUTIERREZ, LORENA	***8443**
RONCHERA FABREGAT, JOAN	***8781**
RUBERT MARTINEZ, DAVID	***7696**
RUIZ GODOY, LAURA	***7914**
RUIZ RODRIGUEZ, ROCIO DE LA CINTA	***1199**
SALES ISERTE, DIANA	***7285**
SALVADOR BELLES, ELENA	***7795**
SANCHEZ-PANTOJA PASCUAL, ARANZAZU	***9131**
SANCHO MIRALLES, SARA	***8612**
SANCHO PALLARES, EVA MARIA	***7734**
SANTAFE PEJO, EVA	***2124**
SANTOS AGUIRRE, ELOY	***8114**
SANTOS AGUIRRE, SANDRA	***0849**
SANTOS YEPES, CLARA	***3208**
SANZ GARGALLO, MIRIAM	***6733**
SEGURA CASTRO, LAURA MARIA	***8641**
SILLERO ORTS, YOLANDA	***5090**
SOROLLA ALCON, ROSA	***9688**
TARIN GIRONA, ELIA	***8302**
TENA ESCRIG, MARCOS	***1638**
TIRADO FERREIROS, LIDON	***7770**
TIRADO MARIN, VANESSA	***7696**
TORRENTE MONTEALEGRE, JOSE MANUEL	***8650**
TORTOSA GARCIA, MARIA	***1795**
URUCHIMA LATA, PILAR DEL ROCIO	***7553**
VEDRI PEIRATS, MARTA	***9828**
VICENT EIXEA, SANTIAGO	***2729**
VILAR DIAGO, MARIA	***5649**
VILAR GUILLEN, DANIEL	***2641**
VIVES MARIN, LIDON	***6666**
VOICU PETRESCU, MARIA IZABELA	***3477**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
ALBARO NEGRE, MARIA DE LAS NIEVES	1
ALEGRE ADSUARA, MARIA CARMEN	1

BARREDA FERRANDO, CRISTOBAL	1
BOU FORES, MARTA	1
CABALLERO GALLARDO, MARINA	1
CANTAVELLA FERRER, VERONICA	1
CASTELLO ROMERO, CARLOS	1
COLOMER COLLADO, MARTA	1
FALOMIR VALLS, VICTORIA EUGENIA	1
GALLEN BACHERO, MARTA	1
GARCÍA JUAN, MARTA	1
GARGALLO RAMOS, SILVIA	1
GIL BRANCHADELL, NEREA	1
GIMENO IBAÑEZ, ESTEFANIA	1
GOTERRIS MENERO, INMACULADA	1
HERNANDO RODRIGUEZ, SERGIO	1
HORRACH MATEU, MARGARITA	1
JIMENEZ MARTIN, NORMAN	1
JIMENEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	1
LINARES AGUILELLA, RAQUEL	2
LLOBREGAT NINOT, ROSARIO	1
MENDEZ CONTELLES, BELEN	3
MOLÉS LLOBREGAT, LUCIA	1
NOMDEDEU RODA, LUCIA	1
PALANQUES GALLEGO, JORGE	1
ROMERO RUBIO, ALMUDENA	1
SALOM GUILLEN, VICENTE	1
SANCHEZ GARCIA, ESTEFANIA	1
SOLSONA ANDRES, MIRIAM	1
TORRENT MARTI, SUSANA	1
VARGAS PALANQUES, AGUEDA	1

Causa d'exclusió (les causes 1 i 2 no seran objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
2. No ha presentat la sol·licitud de participació del procés dins del termini establert.
3. No ha presentat sol·licitud en instància específica.

SEGON. El termini de subsanació de les sol·licituds o al·legacions serà de 10 dies hàbils, a comptar des del següent a la publicació de la llista en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

TERCER. Publicar aquesta llista provisional d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 13 de març de 2024  
Vanessa Pérez Edo  
La regidora d'Interior

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01157-2024-U

**L'ALCORA**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PREMIOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del 13 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza de premios del Ayuntamiento de l'Alcora.

Se abre un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública y audiencia a los posibles interesados, dentro del plazo del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. En caso que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considera definitivo. Se hace público de conformidad con el art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.

En Alcora, a 13 de marzo del 2024  
El Alcalde,  
Samuel Falomir Sancho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01161-2024-U

**LA JANA**

ANUNCI D'APROVACIÓ PROVISIONAL

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de febrer de 2024 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal REGULADORA DE LA TAXA D'UTILITZACIÓ DE INSTAL·LACIONS ESPORTIVES MUNICIPALS.

I en compliment del que es disposa en l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les alegacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament <http://lajana.sedelectronica.es>.

Si transcorregut dit termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament dit Acord.

La Jana a 14 de març de 2024

L'ALCALDE-PRESIDENT  
César Simó Vallés

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01174-2024-U

**LA MATA DE MORELLA**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 11 de enero de 2024 de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la Tasa de Suministro de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las cuantías comprendidas en los apartados siguientes:

##### USO DOMÉSTICO

- a) Derechos de conexión, por vivienda : 300 euros.  
Suministro contadores : 60 euros/contador
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda : 60 euros/año.
- c) Consumo, por metro cúbico: 0,60 euros/ m<sup>3</sup>

##### USOS AGRICOLA - GANADEROS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- a) Derechos de conexión, por local : 300 euros.  
Suministro contadores : 60 euros/contador
- b) Cuota de servicio mínimo, por local : 60 euros/año.
- c) Consumo, por metro cúbico: 0,55 euros/m<sup>3</sup>.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior. Tampoco se establecen bonificaciones.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los Tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de enero de 2024 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Mata a 14 Marzo 2024

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Royo Folch

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01175-2024-U

**LA MATA DE MORELLA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LA MATA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 11 de enero de 2024 aprobatorio del Reglamento Orgánico Municipal que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos colegiados municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

PREÁMBULO

El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización.

En ejercicio de esta potestad municipal, el municipio de La Mata de Morella pretende completar y adaptar a sus necesidades la organización de los órganos colegiados municipales, particularmente, en lo que se refiere al uso de medios electrónicos para que aquéllos puedan constituirse, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos válidamente.

Así, el presente Reglamento Orgánico pretende la regulación del funcionamiento de los órganos colegiados municipales, respetando la regulación contenida en la legislación vigente en cuanto a las sesiones presenciales de éstos, y estableciendo una regulación ajustada a las necesidades municipales de las sesiones a distancia.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 2. Sede.

1. La sede del Pleno del municipio de La Mata de Morella, a todos los efectos administrativos, se establece en La Mata de Morella, celebrando sus Sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2. Mediante Decreto de Alcaldía se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

3. Las sesiones presenciales de los órganos municipales necesarios se celebrarán, en todo caso, en la sede del Pleno, salvo que concurran causas de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 3. Del funcionamiento de los órganos colegiados.

1. Además de en forma presencial, los órganos colegiados municipales, siempre que así se haga constar en su convocatoria y a iniciativa del Presidente/a, se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con base en la potestad de autoorganización municipal, las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- a) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- b) Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Artículo 4. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados municipales podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos, siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello, la Alcaldía del municipio, o quien válidamente le sustituya, deberá justificar la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Grave riesgo colectivo.
- c) Catástrofes públicas.

Artículo 5. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar y hacer cumplir el derecho de participación en los asuntos públicos que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Artículo 6. Excepciones al funcionamiento electrónico de los órganos de gobierno municipales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el artículo anterior:

- a) El Sesión de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Artículo 7. Desarrollo de la sesión.

1. Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos se requerirá, en todo caso, la asistencia, presencial o a distancia, del/de la Presidente/a y Secretario/a del órgano o en su caso, de quienes les suplan, así como del quórum de miembros del órgano exigido por la legislación de régimen local para su válida constitución, tanto presentes como representados. A tal fin, la identidad de los asistentes se acreditará a través de cualquier medio válido admitido en Derecho.

2. Durante el desarrollo de la Sesión se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda en cada caso.

3. En el caso de que, durante el transcurso de la sesión se produzca alguna desconexión, voluntaria o no, o bien dejase de recibirse la imagen o el sonido, se podrán presentar dos situaciones:

a) Desconexión puntual: si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión :

1. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá votar, por lo que computará su voto como válido.

2. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto de miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención.

3. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión ya ha votado, se computará su voto como válido.

4. Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación y el miembro del órgano asistente a la sesión todavía no ha votado, su voto computará como abstención.

5. Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de otro punto del orden del día, en el punto en que se produce la desconexión el voto del miembro del órgano asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos del orden del día en los que perdure la desconexión, el miembro del órgano permanecerá ausente, computándose su voto como abstención. Cuando se recupere la conexión, el miembro del órgano asistente a la sesión podrá participar en la votación del punto en el que se reincorpore, por lo que computará su voto como válido.

b) Desconexión definitiva: la desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión, computándose el voto del miembro del órgano como abstención en todos los asuntos pendientes de votación hasta la finalización de la sesión.

Artículo 8. Del carácter público de las sesiones.

Si las sesiones del órgano colegiado municipal tienen carácter público, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica municipal y redes sociales. En el anuncio de la convocatoria de la sesión se indicará la forma de acceso a dicha retransmisión en directo, en su caso.

Disposición Adicional Primera. Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación.

Todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros del Pleno se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, resultará de aplicación la regulación contenida en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. »

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Mata a 14 de Marzo de 2024

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Royo Folch

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01083-2024

**MONCOFA**

ANUNCIO DECRETO 2024-0834, FECHA 07/03/2024

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante decreto número 2024-0834, de fecha 7 de marzo de 2024 ha nombrado como funcionario de carrera mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo, como auxiliar administrativo del departamento de intervención, plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Sub escala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 18, a JJC, NIF \*\*\*2672\*\*, con efectos del día 7 de marzo de 2024.

MONCOFA 8 MARZO 2024  
ALCALDE  
WENCESLAO ALOS VALLS

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01082-2024

**MONCOFA**

ANUNCIO DECRETO 2024-0835, FECHA 07/03/2024

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante decreto número 2024-0835, de fecha 7 de marzo de 2024 ha nombrado como funcionaria de carrera mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo, como auxiliar administrativa, plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Sub escala Auxiliar, Grupo C2, Nivel 17, a MCAG, NIF \*\*\*1899\*\*, con efectos del día 7 de marzo de 2024.

MONCOFA 8 MARZO 2024  
ALCALDE  
WENCESLAO ALÓS VALLS

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01166-2024-U

**ONDA**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 14 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos número F1.2.1/2024/3 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales, Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y baja en otras partidas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el mismo.

Onda, 14 de marzo de 2024  
Alcaldesa  
Carmen Ballester Feliu

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01186-2024-U

**SANT JORDI/SAN JORGE**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sant Jordi para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	542.590,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.261.390,39 €
Capítulo III: Gastos Financieros	100,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	213.300,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	2.017.380,39 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	341.786,02 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	341.786,02 €
Total Operaciones No Financieras	2.359.166,41 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	10.583,59 €
Total operaciones financieras	10.583,59 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.369.750,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	1.422.000,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	20.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	159.031,79 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	524.178,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €
Total operaciones corrientes	2.126.209,79 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €





---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01154-2024-U

**VILA-REAL**

Aprobado inicialmente el PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL mediante acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2024, se somete a información pública por un plazo de 20 días hábiles, pudiendo consultar el mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) mediante el CSV: 15251472446324752646, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Vila-real, 13 de marzo de 2024  
Concejalía delegada, P.D.A. Res 4.773/23  
Jesús M. Madrigal Ruiz

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01153-2024-U

**VINARÒS**

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 848/2024, de data 12 de març de 2024, s'ha nomenat com a funcionari en pràctiques per a ocupar a l'Ajuntament de Vinaròs, una plaça de PSICÒLEG, grup A subgrup A1, Escala d'Administració Especial, subescala tècnica, classe tècnics superiors:

- EMILIANO PRADAS MASIP, amb DNI \*\*\*0563\*\*

La qual cosa es fa publica de conformitat amb les bases de la convocatòria i l'article 68 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Document firmat electrònicament

Vinaròs, 13 de març de 2024  
M. Dolores Miralles Mir  
L'Alcaldessa-presidenta

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

01155-2024-U

**MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ**

## ANUNCIO

ACTA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL

“Siendo las 10:10 horas del día 11 de marzo de 2024, se reúne el Tribunal calificador mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom, del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal para Educador/a Social a tiempo completo de la Mancomunidad Plana Espadà en tanto se cubra la plaza reglamentariamente con carácter fijo, integrado por D<sup>a</sup>. Magdalena Arnal Palasi funcionaria, trabajadora social de la Mancomunidad Plana Espadà, como Presidenta, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Gómez Manuel, como trabajadora social de la Mancomunidad Plana Espadà como vocal, D<sup>a</sup> Rosa Vicenta Doñate Sorribes funcionaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Onda como vocal y D. Francisco Manuel Medina de Zafra Secretario en funciones de la Mancomunidad Plana Espadà, como Secretario, al objeto de resolver las alegaciones presentadas al resultado del concurso.

En relación a la alegación y la documentación presentada al resultado de la fase de concurso, por UNANIMIDAD de los miembros de Tribunal, se acordó la adopción de los siguientes acuerdos:

Así, estudiada la alegación presentada por D<sup>a</sup>. G.S, E con NIF \*\*\*\*6651V, relativa a la valoración del apartado de la experiencia, alegando que no se le tuvieron en cuenta los servicios prestados en la Mancomunidad Plana de l'Arc desde el 2020 al 1 de enero de 2022, se constata que en el plazo de presentación de instancias que finalizaba el 30 enero efectivamente se presentó vida laboral y además certificado de que los trabajadores que prestaban servicios en el Ayuntamiento de Vall d'Alba pasaban a prestar servicios y se integraban a la Mancomunidad Plana de l'Arc con los mismas condiciones y derecho. Resultando que por la interesada se presenta certificado de l Mancomunidad Plana de l'Arc y del Ayuntamiento de Vall d'Alba en los que queda acreditado que efectivamente los servicios y la duración de los mismos como Educadora Social tanto al Ayuntamiento de Vall d'Alba como a la Mancomunidad Plana de l'Arc durante el tiempo que se recoge en el certificado de vida laboral.

Visto cuanto antecede, los miembros del Tribunal consideraron que debía aceptarse la alegación presentada, debiendo corregirse la puntuación en el apartado de experiencia valorándose los meses de servicios prestados como Educadora Social tanto en el Ayuntamiento de Vall d'Alba como en la Mancomunidad Pla de l'Arc.

Así, resultas las alegaciones queda la puntuación final de la fase de concurso con los siguientes resultados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIÈNCIA	FORMACIÓ	VALENCIANO	TOTAL
1	P.O, A	****7492K	3,4	4,75	0	8,15
2	CH.B,S	****2099B	0	1	0,75	1,75
3	P.M, ME	****3312D	0	5	0,25	5,25
4	B.S, N	****6481Y	0	0	0,75	0,75
5	P.M, J	****5665G	4,60	5	0,25	9,85
6	S.G, MS	****2491W	10	4,50	0,75	15,25
7	B.M, MC	****1328V	0	1	0	1

8	M.B, B	****8682C	0	5	0,25	5,25
9	M.S,Y	****7850X	0,40	4,75	0	5,15
10	V.M, I	****3575D	0	2,25	0,10	2,35
11	C.M, B	****1223L	0	2	1	3
12	R.G, J	****7012T	1	1,25	0,25	2,50
13	B.B,E	****2119Z	10	5	0,75	15,75
14	P.G, D	****6508Z	0	5	0,75	5,75
15	V.S, B	****2973B	0	0	0	0
16	S.G, P	****3844J	1	1	0,25	2,25
17	F.C, MT	****2368T	7	2,25	0,75	10
18	M.R, M	****3083N	0	1	0,25	1,25
19	B.S, CM	****2003K	0,80	0,25	0	1,05
20	G.S, E	****6651V	6	5	0	11
21	P.V,M	****7780X	1,40	1,50	0,75	3,65

A continuación, y dado que por el Tribunal se acordó innecesaria la celebración de la fase de entrevista, y en función de los resultados obtenidos en la fase de concurso de méritos y la resolución de la alegación presentada, se acuerda ordenar nuevamente los candidatos por orden de mayor a menor puntuación, quedando del siguiente modo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL
1	B.B,E	****2119Z	15,75
2	S.G, MS	****2491W	15,25
3	G.S, E	****6651V	11
4	F.C, MT	****2368T	10
5	P.M, J	****5665G	9,85
6	P.O,A	****7492K	8,15
7	P.G, D	****6508Z	5,75
8	P.M, ME	****3312D	5,25
9	M.B, B	****8682C	5,25
10	M.S,Y	****7850X	5,15
11	P.V,M	****7780X	3,65
12	C.M, B	****1223L	3
13	R.G, J	****7012T	2,50
14	V.M, I	****3575D	2,35
15	S.G, P	****3844J	2,25
16	CH.B, S	****2099B	1,75
17	M.R, M	****3083N	1,25
18	B.S, CM	****2003K	1,05
19	B.M, MC	****1328V	1
20	B.S, N	****6481Y	0,75
21	V.S, B	****2973B	0

Finalmente, dado cuanto antecede por UNANIMIDAD de los miembros del Tribunal de propuso a la Presidenta de la Mancomunidad para que la bolsa quede constituida con los aspirantes que anteceden por el orden indicado, de modo que puedan ser llamados para cubrir la plaza de Educadora Social convocada por el orden en el que figuran en la bolsa.

No obstante, la Presidenta de la Mancomunidad con su superior criterio resolverá.

Así, no habiendo más asuntos a tratar la Presidenta del Tribunal, levantó la Sesión siendo las 10:30 horas, redactándose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, que es firmada en prueba y conformidad por todos los miembros del Tribunal, Presidenta, vocales y Secretario.”

Así, concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, está dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto, cuando sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un periodo de prueba de un mes. En caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará el puesto en la bolsa.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

María Carmen Navarro Roig  
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ  
Miércoles 13 de marzo de 2024